TOMO LII — Montevideo, Miércoles 10 de Julio de 1918 — Núm. 3732

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Por mes | $ | 0.75 |
| " trimestre adelantado | " | 2.25 |
| " semestre " | " | 4.50 |
| " año " | " | 9.00 |
| Número del día | " | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente. | " | 0.20 |
| " de meses ó años anteriores | " | 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO

PARTE OFICIAL

**Ministerio del Interior —**

*Ley.* Autoriza al doctor Blas Vidal para aceptar una condecoración del Gobierno de Italia (página 93).

*Mensaje* del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General recomendando la pronta sanción del proyecto de ley de 21 de Abril de 1844, sobre homenaje a los legionarios franceses que lucharon en la Defensa de Montevideo (página 93).

**Ministerio de Relaciones Exteriores —**

*Decreto.* Promueve a Cónsul General honorario en Suecia al señor John Blixén (página 94).

*Mensaje* del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General solicitando designe los miembros que acompañarán al señor Ministro de Relaciones Exteriores en su viaje a Norte América (página 94).

**Ministerio de Instrucción Pública —**

*Ley.* Sustituye el artículo 146 del Código de Procedimiento Civil que se refiere al procedimiento para regular los honorarios de los abogados (página 94).

**Ministerio de Industrias —**

*Ley.* Autoriza al Poder Ejecutivo para acordar excepciones a la ley de 11 de Enero de 1912 (página 94).

# PARTE OFICIAL

## Ministerio del Interior

*Ley.* Autoriza al doctor Blas Vidal para aceptar una condecoración del Gobierno de Italia.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al doctor Blas Vidal para aceptar del Gobierno de Italia la condecoración de Gran Oficial de la Orden de la Corona de Italia.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

---

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

(Número 2568|918).

Comuníquese, acúsese recibo, publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

---

*Mensaje* del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General recomendando la pronta sanción del proyecto de ley de 21 de Abril de 1844, sobre homenaje a los legionarios franceses que lucharon en la Defensa de Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 8 de 1918.

(Carpeta número 2660|918).

Honorable Asamblea General:

El Honorable Senado sancionó el 21 de Abril de 1844 un proyecto de homenaje a los legionarios franceses que lucharon en la Defensa de Montevideo.

Los motivos que determinaron la actitud de esa Corporación son bien conocidos para que sea necesario explicarlos aquí. La actuación de aquellos esforzados paladines de la libertad mereció, como todo el acontecimiento heroico al que vincularon su nombre, la admiración imperecedera de la Historia; y hay algunos episodios en esa actuación que pueden figurar dignamente entre las páginas más brillantes de la vida universal.

Uno de ellos, por ejemplo, el de la "naturalización de los legionarios franceses", que, es oportuno recordar aquí, revela hasta qué punto se habían identificado con la suerte de la República aquellos varones fuertes y románticos, dignos ascendientes de los héroes que defienden hoy en Europa el respeto a todas las soberanías, que es el derecho a vivir de los pueblos.

La Legión Francesa, formada por más de tres mil legionarios, había recibido del Gobierno de Luis Felipe una orden de disolución.

En virtud de esto, el Gobierno de la Defensa dispuso su licenciamiento, pero se produjo entonces el hecho extraordinario de que aquéllos se negaron a abandonar la noble causa a que espontáneamente se habían vinculado, y resolvieron adoptar, para poder continuar sirviéndola, la ciudadanía uruguaya.

Con tal motivo, su ilustre jefe, Thiebaut, los proclamó en la siguiente forma:

"Camaradas: Se nos prohibe llevar nuestra cucarda; haremos como hizo la Guardia Imperial: la colocaremos sobre nuestro corazón. Nuestro estandarte es un obstáculo; arriémosle hasta mejores días; le hemos visto flotar ya ante el enemigo; su recuerdo bastará para asegurar nuestra victoria; el nombre de la Legión Francesa atemoriza a Rozas; tomaremos el nombre de voluntarios, y nuestros hechos demostrarán bastante a los satélites del tirano que ellos son realizados por los voluntarios franceses.

"Amigos: Cuando mayores son los peligros, más méritos hay en sobreponerse a ellos. Nuestra moderación causa la desesperación de nuestros enemigos, al mismo tiempo que asegura el triunfo de la causa. La República Oriental os será deudora de días de reposo, y la Francia tendrá presente los sacrificios que hacéis hoy día en su nombre. Permanezcamos siempre unidos y siempre estaremos fuertes. Un Cónsul nos es hostil, pero el poder de un Cónsul no es nada ante el imperio del buen derecho. Nos quejaremos al Rey de los graves males que nos hace su gente, y el Rey nos hará justicia. Recordaremos a la Francia las hostilidades de su representante, y la Francia, mejor instruída entonces, nos llamará sus hijos."

A su vez, el Ministro de la Guerra, el caballeresco general Melchor Pacheco y Obes, les dirigió una brillante arenga, que terminaba con estas palabras inmortales:

"Franceses: El día del peligro tendréis la derecha en nuestras filas, y de hoy para siempre, el primer lugar en nuestros corazones. La única conquista que está tierra podría sufrir hoy, vosotros se la habéis impuesto; sí, habéis conquistado su amor, su gratitud, su admiración, de un modo indeleble. Cuando la resolución que excita vuestros entusiasmos traspase el océano, la gigante nación se pondrá en pie, os batirá las palmas y llena de orgullo exclamará: Esos son bien dignos de pertenecerme, bien dignos del nombre francés: ellos han salvado, entre peligros, la gloria de Francia!"

Fué rememorando tales hechos y rindiendo homenaje a tales hombres que el Honorable Senado en 1844 sancionó el proyecto a que he hecho referencia.

El no fué convertido en ley porque la Cámara de Representantes no llegó a considerarlo, debido, sin duda, a las graves preocupaciones que absorbieron la atención de los Poderes Públicos durante los años que siguieron a aquellos memorables acontecimientos. Pero hoy, que la República goza ya de una libertad tranquila y definitiva, puede entregarse, en la fecunda paz de su organización institucional, a realizar la obra estimuladora y justa de honrar a quienes contribuyeron, con su esfuerzo desinteresado y heroico, a hacerla grande y feliz. No se debe demorar, entonces, por más tiempo el homenaje que proyectó el Honorable Se-

nado de 1844, y, pensando así, es que me permito recomendarle a Vuestra Honorabilidad su urgente sanción, con las modificaciones necesarias para caracterizar mejor el homenaje a los voluntarios franceses, tanto más justo cuanto que la también benemérita Legión Italiana ha recibido ya del país el honor de que se decretara la erección de un monumento a la memoria de Garibaldi, su jefe inmortal.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).
BALTASAR BRUM.

---

## Ministerio de Relaciones Exteriores

*Decreto.* Promueve a Cónsul General honorario en Suecia al señor John Blixén.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 9 de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese a Cónsul General honorario en Suecia al señor Cónsul honorario en Estocolmo don Jihn Blixén.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

---

*Mensaje* del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General solicitando designe los miembros que acompañarán al señor Ministro de Relaciones Exteriores en su viaje a Norte América.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 9 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Debiendo partir en fecha próxima, con destino a Norte América, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, especialmente invitado por el Gobierno de Estados Unidos, me dirijo a Vuestra Honorabilidad para que, en el caso de que lo considere oportuno, designe los miembros que llevarán la representación parlamentaria del Uruguay.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

## Ministerio de Instrucción Pública

*Ley.* Sustituye el artículo 146 del Código de Procedimiento Civil que se refiere al procedimiento para regular los honorarios de los abogados.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 146 del Código de Procedimiento Civil por el siguiente:

"Artículo 146. Los abogados podrán concertar con la parte el honorario y la forma de pagarlo. Si así no lo hicieren, podrán presentarse ante el Juez de la causa reclamando el que consideren justo. De esta estimación se dará vista a la parte obligada, y si ésta lo tacha de excesivo o no evacúa la vista dentro de tres días perentorios, la Oficina Actuaria, sin más trámite, pasará los autos al Regulador Oficial, quien los regulará teniendo presente la importancia de la causa, el trabajo realizado y la eficacia de los servicios profesionales cuyo pago se reclama. La regulación será notificada a las partes, que dispondrán del término de tres días para observarla o manifestar su conformidad con ella, si no prefieren hacer lo uno o lo otro, en el acto de la notificación. Si la parte o el abogado no se conformasen con la regulación, el Juez o el Tribunal fijarán el honorario. Si el Juez aumentara o bajara en más de veinticinco por ciento la estimación del Regulador, la parte a quien esa modificación perjudique podrá apelar en relación. Contra la resolución del Superior no habrá ulterior recurso."

Artículo 2.o La tasación de honorarios de abogados y procuradores correspondientes a todos los asuntos judiciales que se tramiten en todos los Juzgados de la República, estará a cargo de un Regulador Oficial.

Artículo 3.o El Regulador Oficial será nombrado por la Alta Corte de Justicia, elegido entre los abogados de la Matrícula Nacional, y podrá ser removido en la forma prescripta para los Jueces en el Código de Procedimiento Civil.

Artículo 4.o Los tasadores de costas incluirán en las planillas respectivas el cinco por ciento de la regulación o del honorario definitivamente asignado, cuando aquélla hubiese sido observada por la parte. El importe de ese cinco por ciento será vertido en la Tesorería General en la época y con sujeción a las formalidades que determine el Poder Ejecutivo. El saldo que arrojen anualmente esos ingresos, hecha la deducción de lo pagado por concepto de lo establecido en el artículo 5.o e inciso final del artículo 7.o de esta ley, será entregado a la Alta Corte de Justicia para mejoras de instalación de los Juzgados y Oficinas Actuarias de propiedad del Estado.

Artículo 5.o Incorpórase a las planillas del Presupuesto General de Gastos correspondientes al Poder Judicial la siguiente partida: Un Abogado Regulador, pesos 3.840.00. Un Auxiliar, $ 600.00. Un Portero, $ 360.00. Gastos de Oficina, $ 160.00.

Artículo 6.o Las funciones de Regulador Oficial serán absolutamente incompatibles con el ejercicio de la profesión de abogado y de cualquier función pública. Quedan exceptuados de esta incompatibilidad los profesores de los establecimientos oficiales de enseñanza.

Artículo 7.o Son causas legales de impedimento y de recusación del Regulador Oficial las que establecen los artículos 784 y 786 del Código de Procedimiento Civil para los Jueces. La excusación o recusación se resolverá por el Juez de la causa, el que oirá al Regulador Oficial. En caso Regulador Oficial, éste será sustituído por un Regulador "ad-hoc", elegido por el Juez de la causa entre una lista de cinco abogados de la Matrícula que formará la Alta Corte de Justicia.

Artículo 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Artículo 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Arturo Miranda,*
Secretario.

---

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1918.

(Carpeta número 1536|918).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

---

## Ministerio de Industrias

*Ley.* Autoriza al Poder Ejecutivo para acordar excepciones a la ley de 11 de Enero de 1912.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar excepciones a la ley de 11 de Enero de 1912 cuando sean necesarias, en su concepto, al comercio de productos nacionales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 5 de Julio de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1er. Secretario.

---

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1918.

(Carpeta número 916|1911).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE JULIO DE 1918.

1—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República hasta la suma de siete mil ciento diez y siete pesos con diez y seis centésimos ($ 7.117.16), importe de su presupuesto por el mes de Junio próximo pasado.

2—Se manda liquidar una cuenta de la Compañía Telefónica Nacional cuyo importe asciende a la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00), por servicio prestado a este Ministerio durante el semestre vencido.

3—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Derecho" que se edita en Rocha en la persona del señor Miguel Dinegri Costa, para la obtención de la libreta de porte pago.

4—Excusación del señor Ministro de entender en el asunto relativo a la acumulación de sueldos de varios profesores del Instituto de Química Industrial, designándose para subrogarlo al excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública doctor Rodolfo Mezzera.

5—Se manda liquidar una cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes cuyo importe asciende a la suma de ciento ocho pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 108.88), correspondiente al servicio proporcionado a este Ministerio durante el semestre vencido.

6—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronónica para invertir hasta la suma de doscientos pesos ($ 200.00) en la instalación de un puesto en Paysandú, para vender los productos de la Estación Agronómica de dicho Departamento.

7—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Higiene y Salud" que se edita en Montevideo en la persona del señor José M. Blanco, para la obtención de la libreta de porte pago.

8—Revalídase la autorización concedida al Instituto de Geología para invertir hasta la suma de ochenta pesos mensuales ($ 80.00), en el pago del alquiler del depósito.

9—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay cuyo importe asciende a la suma de dos pesos con treinta y ocho centésimos ($ 2.38), por fletes expedidos por la Comisión de Semillas en Marzo y Mayo próximo pasados.

10—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay cuyo importe asciende a la suma de sesenta y siete pesos con noventa y dos centésimos ($ 67.92), por fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Mayo próximo pasado.

11—Prorrógase por el término de tres meses la licencia de que disfruta actualmente el empleado del "Diario Oficial" don Benigno Anido.

12—Se manda liquidar una cuenta de los señores Barreiro y Compañía cuyo importe asciende a la suma de ciento veintiocho pesos con cuarenta centésimos ($ 128.40), por trabajos ejecutados por cuenta de este Ministerio durante los meses de Abril a Junio del año en curso.

13-14—Desestímase la gestión de varios vecinos del puerto de Río Branco pidiendo se habilite dicho puerto para la importación y exportación de vegetales.

15—Se dispone que la Imprenta Nacional efectúe por cuenta de este Ministerio los trabajos presentados al Congreso Antialcoholista celebrado en esta ciudad en Abril próximo pasado.

16—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de ciento veintitrés pesos (pesos 123.00), en la adquisición de huevos para incubar, destinados a las Estaciones Agronómicas del Salto y Paysandú.

17—Promúlgase la ley por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para acordar excepciones de la ley de 11 de Enero de 1912 sobre Comercio de Cabotaje.

18—Mensaje a la Honorable Asamblea General acusando recibo de la ley a que se refiere la anotación que precede.

19—Concédese a la Administración General de Correos las franquicias de Aduana que solicita para el despacho de 500 rollos de alambre galvanizado.

20—Revalídase para el presente ejercicio la resolución de 28 de Septiembre de 1912 por la cual se atienden los gastos de presupuesto y funcionamiento de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos.

21—Concédese al señor José M. Martínez la autorización que solicita para exportar 500.000 tangerinas por el puerto de la Capital.

22-23—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de la ley de Subsistencias.

24—Decreto regulando los precios para la venta de huevos en el Departamento de la Capital.

25—Revalídanse para el presente ejercicio las autorizaciones extrapresupuesto concedidas a la Defensa Agrícola en el ejercicio próximo pasado.

26—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de ochocientos veintiséis pesos veintinueve centésimos ($ 826.29), que ha cobrado la Sección Fábrica en gastos de funcionamiento de la misma.

27—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), que ha cobrado por concepto de análisis en gastos de funcionamiento de los cursos que dicta.

28—Revalídanse para el presente ejercicio económico las autorizaciones extrapresupuesto que le fueron concedidas al Vivero Nacional y Granja de Avicultura para el ejercicio próximo pasado.

29—Revalídanse para el presente ejercicio económico las autorizaciones extrapresupuesto concedidas al Alojamiento de Inmigrantes en el ejercicio próximo pasado.

30—Revalídanse para el presente ejercicio económico las autorizaciones extrapresupuesto concedidas a la Oficina de Pesas y Medidas en el ejercicio próximo pasado.

31—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para invertir con cargo a sus proventos la suma mensual de treinta pesos ($ 30.00), destinada a remunerar los servicios que prestará en dicha oficina el señor Angel Rezenden.

32—Concédense las vacaciones extraordinarias durante el actual mes de Julio a los estudiantes del Instituto Nacional de Agronomía.

33—Concédese al Club Fomento de Minas un subsidio de quinientos pesos (pesos 500.00) para la celebración de una Exposición Nacional de Aves que tendrá lugar en dicha localidad en Agosto próximo.

34—Orden de pago a que se refiere la anotación que precede.

35—Resolución disponiendo el refuerzo del rubro "Gastos de oficina" de este Ministerio.

36—Decreto reglamentando las disposiciones sobre vacunación anticarbunclosa de los animales lecheros.

*La Secretaría.*

### DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Vuelve la nota relativa a la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 2 de los señores Elizagaray y Elizalde.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Vuelve la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes sobre autorización para vender una cantidad de hierro viejo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 19 del Frigorífico Artigas relativa a franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Solicitud número 2 de Hijos de Herman Ferber sobre franquicias aduaneras para bretes y arreadores eléctricos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 5 de los señores Simón y Massa solicitando franquicias aduaneras para una partida de madera plana.

—Al Ministerio de Hacienda — Vuelve la nota relativa a la aplicación dada a los materiales comprendidos en la solicitud número 16 del Frigorífico Artigas.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 121 de la Compañía Swift, de Montevideo, relativa a franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 70 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras para los materiales que detalla en la misma.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasan a la Contaduría del Ministerio las cuentas de los Almacenes del mismo por útiles suministrados al vapor "Oyarbide" por valor de $ 324.11 y pesos 43.40.

A la Contaduría del Ministerio pasa el resumen del movimiento habido en la Oficina de Autobus del 1.o al 5 del corriente.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la nota de la Administración General de Faros comunicando haber depositado en el Banco de la República la suma de $ 1.456.41, importe de lo recaudado por impuesto de faros.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa la nota de la Administración General de Faros sobre desperfectos ocasionados en el faro del Cabo Polonio.

—A informe de la Dirección General de Aduanas se pasa una solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes sobre venta de materiales introducidos libre de derechos.

—A la Dirección de Hidrografía pasa la nota de la Administración General de Faros sobre desperfectos ocasionados por un temporal a la torre-faro de La Panela.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta de los Almacenes del mismo por suministros en el mes de Junio próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta de los Almacenes por útiles suministrados a la Dirección de Ferrocarriles en Junio próximo pasado.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la nota de la Jefatura Política de Florida adjuntando un cheque por $ 339.85 para pago de los sueldos del sobrestante ocupado en las obras de reparación del edificio que aquélla ocupa.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 4.00, importe de las cuentas de gastos de locomoción del ayudante de ingeniero señor H. L. Colombo.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para entregar a la Dirección de la Armada en calidad de préstamo la pluma de auxilio extraída del vapor ex alemán "Sylvia".

—A la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta de los Almacenes del mismo por útiles suministrados a la Dirección de Topografía en Junio próximo pasado.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio a la Dirección de Ferrocarriles en Abril, Mayo y Junio próximos pasados, $ 26.10.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar la suma de $ 1.226.56, importe de materiales suministrados a los Almacenes del mismo durante el mes de Junio próximo pasado.

—Al Archivo General se pasa la nota de la Intendencia Municipal de Florida solicitando copia del plano del proyectado pueblo 25 de Mayo (Isla Mala).

—Se pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores el expediente iniciado por la Intendencia Municipal de Cerro Largo sobre expedición gratuita del certificado a que se refiere el artículo 6.o de la ley de Patentes de Rodados.

—Se conceden veinte días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don C. González Carvalho.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar a los señores Joseph Dasbous y Juan Malet sus cuentas por materiales suministrados a la Dirección de Arquitectura, que ascienden a $ 75.00 y 81.69, respectivamente.

—Se conceden 20 días de licencia, a contar del 20 del corriente al encargado del Archivo Gráfico, señor R. Garzón.

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa el expediente de don Eduardo Echevarría contra Nicomedes Berrueta por una fracción de campo en Penitente, Departamento de Minas.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar las cuentas de la Usina Eléctrica y Compañía de Aguas Corrientes, $ 18.80 y 3.15, respectivamente, de la Sociedad Internacional de Editores, $ 8.58, y de doña Rosa Anaya, $ 2.00, por suministros y trabajos efectuados para la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar la planilla "Copias heliográficas", $ 10.00.

—A la Contaduría del Ministerio pasa el expediente relacionado con la jubilación del señor Guillermo Sinks.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Guerra y Marina

### DESPACHO DEL MINISTRO

1—Servanda Gómez de Bertonnet, viuda del mayor Antonio A. Bertonnet — Solicita cédula de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

2—Batallón de Infantería número 17 —Solicita premio de constancia para el soldado Antonio Fernández. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

3—Fernando D. Ravasio y Cía. — Ofrecen en venta equipos completos de proyectores. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Juzgado de lo Civil e intestados de primer turno — Solicita se le remita las partidas que se encuentran agregadas en el expediente de pensión de doña Casimira Chavarria de Castilla. — Devuélvase el expediente y comuníquese al Juzgado que las partidas que solicita se encuentran archivadas en la Contaduría General de la Nación.

5—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor Algorteño. —Informe el Consejo Nacional de Higiene.

6—Joaquín C. Sánchez — Solicita vista del expediente relacionado con el cantinero Nestor Angeleri. — Vista al interesado.

7—Regimiento de Caballería número 7 — Solicita premio de constancia para el soldado Aranzazú Bogado. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

8—Regimiento de Caballería número 8 — Solicita premio de constancia para el soldado Pedro M. Moreyra. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

9—Liquidación número 11136 a favor de Ernestina Labandera por $ 527.50. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

10—Regimiento de Caballería número 8 — Solicita premio de constancia para el soldado Juan Rodríguez. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

11—Estado Mayor del Ejército — Comunica que los ex soldados del Regimiento número 13 Rosendo Vidal y Salvador Vidal, reclaman las primas de enganche. —Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que informe.

12—Dirección de la Armada — Comunica que ha cobrado $ 5.35 a los señores Regusci y Voulminot y $ 3.26 a los señores Dupin y Cía. por alquiler de caballetes y tablones. — Pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

13—Batallón de Infantería número 17 —Comunica la forma en que fué encontrado muerto el soldado de esa unidad Antonio Insaurralde. — Pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación.

14—Margarita González—Solicita traspaso de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

15—Liquidación número 23507 a favor de la Jefatura Política de Canelones por $ 36.50. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

16—Escuela de Marineros — Solicita licencia para el marinero de máquina Julio Pagani. — Concedida.

17—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita se le provea de camisas y calzoncillos. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, y devuélvase.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la planilla número 192 solicitando sea remitida a la Contaduría General de la Nación. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que informe a qué licitación se refieren estos antecedentes.

19—Dodero Hnos. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Alberto Caballeto". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

20—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Holminside". — Informe la Contaduría General de Puertos.

21—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Risaldar". — Informe la Capitanía General de Puertos.

22—Liquidación número 11135 por $ 32.00 a favor del Regimiento de Caballería número 4 por Santiago Gallo. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

23—Capitanía del Puerto de Villa Río Branco — Solicita dos marineros para tripular el bote de la misma. — Informe la Dirección de la Armada.

24—Daniel Chinetti, teniente 1.o — Solicita liquidación de haberes. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

25—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita premio de constancia para el soldado Severo Pintos. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

26—Isaac Fraga ex cabo — Solicita premio de constancia. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

27—José Rossi y Cía.—Solicita pago de la cuenta que adjunta por $ 376.00 por servicio fúnebre prestado al ejército. — Vista al interesado.

28—Sergio Sosa, teniente 2.o—Solicita liquidación de haberes.—Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

29—Carrau y Cía.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Galea".—Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

---

1—Dirección de la Armada — Planillas de consumo ordinario y consumo eventual correspondientes al Depósito de Marineros. — Informe la Dirección de la Armada.

2—Manuela Lemos de Lerena, pensionista—Solicita reforma de cédula. — Informe la Contaduría General.

3—Regimiento de Caballería número 9 —Premio de constancia de primera clase para el soldado Raimundo Cardozo. — Vista al Fiscal Militar.

4—Batallón de Infantería número 11 Premio de constancia de primera clase para el soldado Juan Prado. — Vista al Fiscal Militar.

5—Batallón de Infantería número 1—Premio de constancia de primera clase para el soldado Prmitivo Sosa. — Vista al Fiscal Militar.

6—Batallón de Infantería número 7 —Premio de constancia de primera clase para el cabo Ciriaco Romero. — Vista al Fiscal Militar.

7—Zona Militar número 1 — Proyecto de reglamento para alojamiento del personal de oficiales, clases, soldados, asimilados, maestros de instrucción, etc., que por cualquier causa tengan que radicarse en el campo del cuartel del Arapey. — Vista al Fiscal de Gobierno.

8—Estado Mayor del Ejército — Solicita que la Comisión Nacional de Educación Física le ceda un motor nuevo de 100 caballos que perteneció al disuelto Comité Nacional Pro-Aviación, destinado a la Escuela Militar de Aviación. — Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

9—Intendencia del Ejército y la Armada — Solicita autorización para enajenar cueros provenientes de ganado que faenan las unidades, suelas y vaquetas. — Con los antecedentes a la vista se resolverá. Devuélvase.

10—Escuela Militar de Aviación — Solicita dos caballos de tiro. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada — Cuenta de materiales provistos al Arsenal de Marina en el mes de Mayo pasado. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

12—Estado Mayor del Ejército — Consulta sobre lista en qué debe figurar la pensionista señora Petronila Sara Ch. de Pereyra y su hijo menor César Gualberto. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—Compañía de Infantería número 1 — Liquidación de haberes dejados por el extinto soldado Enrique Hornos. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que sean entregados a sus deudos.

14—Regimiento de Caballería número 2 — Liquidación de haberes dejados por el extinto soldado V. Silva y López. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que sean entregados a sus padres.

15—Regimiento de Caballería número 2 — Inventario de prendas dejadas por el extinto soldado Vicente Silva y López. —Pase al Estado Mayor del Ejército para que sean entregadas a sus deudos.

16—Compañía de Infantería número 1 —Inventario de prendas dejadas por el extinto soldado Enrique Hornos. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que sean entregadas a sus deudos.

17—Estado Mayor del Ejército — Fallecimiento del cabo Mauro Rocha, del Regimiento de Caballería número 4. — Pase a la Contaduría General.

18—Juana Biaggini de Lezama, viuda de coronel graduado — Solicita pensión. —Vista al señor Fiscal de Gobierno.

19—Jacinto Martínez, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Vista al señor Fiscal Militar.

20—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Promoción a sargentos y cabos de algunos alumnos. — Vista al señor Fiscal Militar.

21—Ema Fernández de Villar, viuda de coronel — Solicita traspaso de pensión. —Vista al señor Fiscal de Gobierno.

22—Simón Irigoyen, hijo de teniente 1.o — Por cédula y pensión. — Vista al interesado.

23—Ana Cazalás de Welker — Solicita una constancia de servicios prestados por su finado padre don Andrés Cazalás.— Informe la Contaduría General.

24—Estado Mayor del Ejército — Baja del Regimiento de Caballería número 2, por pase a la Compañía de Infantería número 2, del cabo Juan M. Artemán, de las listas de premio de constancia. — Pase a la Contaduría General.

25—Regimiento de Caballería número 3 — Abono de medios sueldos retenidos al soldado José A. Stirton. — Informe la Contaduría General.

26—Juzgado de lo Civil de segundo turno — Solicita informes de la Comisaría de Guerra sobre si D. Zoilo Berdun es cabo de la Campaña del Paraguay, y si tiene pensión. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

27—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificados de retirados con premio de constancia de primera clase al ex tambor Abrelino Saldaña y ex soldados Fernando Muñoz y Florentino Larrondo. —Pase al Ministerio de Hacienda.

28—Estado Mayor del Ejército — Fallecimiento del artillero Juan M. Falco, del Regimiento de Artillería número 2, que revistaba en listas de premio de constancia. — Pase a la Contaduría General.

29—Estado Mayor del Ejército — Baja del Regimiento de Caballería número 2, por pase a la Compañía de Infantería número 2, del cabo Zoilo Rodríguez, de las listas de premio de constancia. — Pase a la Contaduría General.

30—María Luisa Azzi de Camejo, viuda de sargento mayor — Por pensión. — Informe la Contaduría General.

31—Dirección de la Armada — Comunica que ha cobrado de los señores Christophersen Hnos. cuentas por entrada, estadía y salida en el Dique Nacional de los vapores "Addison E. Bullard" y "Fogo", depositando su importe en el Banco de la República. — Pase a la Contaduría General.

32—Regimiento de Artillería número 4 Premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Tolentino Medina. — Vista al señor Fiscal Militar.

33—Regimiento de Caballería número 7 — Premio de constancia de primera clase para el cabo Julio A. González. — Vista al señor Fiscal Militar.

*La Secretaría.*

---

## ADUANA DE MONTEVIDEO

**Relación de las harinas y cereales exportados durante la 2.ª quincena del mes de Mayo de 1918**

**División de Contralor de Aduana.**

**Montevideo, Mayo 31 de 1918.**

**Señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco:**

**En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la segunda quincena del mes de Mayo de 1918. Saludo al señor Director atentamente.**

*F. Arena.*

---

**Director Adjunto de Aduanas.**

**Montevideo, Julio 5 de 1918.**

**Entérado, publíquese y vuelva a la División de Contralor para su archivo.**

*J. Hernández.*

---

**División de Contralor de Aduana.**

**RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO**

| | HARINA | TRIGO | MAIZ | AFRECHO | CEBADA |
|---|---|---|---|---|---|
| Desde el 1.º de Julio de 1917 al 15 de Mayo de 1918 | 11.842.095 | 3.594.494 | 28.150 | 45.873 | 250 |
| 2.ª quin'na de Mayo 1918 | 1.416.880 | 434.969 | — | — | — |
| Total de kilos | 13.258.975 | 4.039.463 | 28.150 | 45.873 | 250 |

**Montevideo, 1.º de Junio de 1918.**

*F. Arena.*

---

## SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

Resolución dictada en una consulta hecha por el Consejo de Guerra Permanente.

Supremo Tribunal Militar.

Montevideo, Julio 9 de 1918.

Vista la precedente comunicación del Consejo de Guerra Permanente, por la que se hace notar a este Tribunal el mal que acarrea para el enjuiciamiento de los soldados y clases desertores la nota que acostumbra ponerse en las listas de revista "baja por desertor", con el aditamento de "ex soldado", al referirse al que tiene aquella nota, la cual ha dado lugar a que la Alta Corte de Justicia haya resuelto a favor de la jurisdicción civil la contienda de competencia entablada en el caso del cadete de la Escuela Militar Enrique Sinson, y a que los señores defensores militares repitan sus alegaciones en el mismo sentido;

Considerando: Que aun cuando este Tribunal entiende que la nota "baja por desertor" y la designación de "ex soldado" no autorizan para sacar de la jurisdicción militar a un individuo que debió y debe ser juzgado por sus Tribunales, ya por razón del delito, o bien cuando sin ser el delito meramente militar, surte este fuero por razón de la persona y la materia; o de la persona y el lugar, o de la persona y la ocasión o circunstancias en que el delito se cometió. La nota de la referencia no puede tener más alcance que las consecuencias administrativas, o sea las del orden interno del cuerpo, a efecto de suplir la vacante; pero nunca la de cambiar la jurisdicción del Tribunal competente para entender en el asunto y sentenciarlo, siempre que no haya transcurrido el tiempo señalado por la ley para la prescripción. La doctrina contraria a ésta, o sea del criterio triunfante en el caso del cadete Sinson, importaría para los desertores, convertido en sistema, la eliminación del artículo 952 del Código Militar. Respecto a la duda del Consejo de Guerra Permanente en cuanto a la disposición legal que convierte el hecho en derecho por el mero transcurso del tiempo en el caso de deserción al efecto de la prescripción de este delito, es elemental la respuesta, como que la simple pregunta da la definición casi perfecta de la prescripción, en general, que no es otra cosa en materia penal que, "la extinción de la responsabilidad criminal por el transcurso del tiempo", exactamente igual que lo que sucede con los derechos y acciones en el orden civil, empezando siempre a correr la prescripción a partir del hecho, acto u omisión que constituye el delito, y debiendo, a mayor abundamiento y como comprobación evidente que el hecho se convirtió en derecho, ser declarada de oficio por el Juez o Tribunal (artículo 108 del Código Penal);

Dentro de las ordenanzas españolas, los delitos meramente militares no admiten la prescripción, dice De la Cruz Salvo, en su obra "De la Jurisdicción Militar", y cita el caso de un soldado que, habido a los quince años, debe ser enjuiciado y castigado como desertor, conforme a ordenanza, por tratarse de un delito meramente militar (página 181), capítulo de la prescripción. Esta severidad está reñida con los principios jurídicos que rigen la prescripción, y está, por otra parte, contestada en nuestra legislación, artículo 772 del Código Militar, que dice: "El derecho de acusar las infracciones a la ley penal militar se prescribe por el transcurso de un año a contar desde el día del licenciamiento o cese en el servicio."

Y es natural que así sea, pues los delitos puramente militares requieren una represión inmediata y firme; pero, por su mismo carácter y por igual razón, no reclaman un castigo inoportuno sin interés actual de ningún género, después de transcurrido mucho tiempo desde que fueron cometidos. No obstante estas consideraciones, y, principalmente, la opinión de este Tribunal, expresada al principio, y lo que a ese respecto establece el artículo 12 del Código Civil, al decir que las sen-

tencias judiciales no tienen fuerza obligatoria sino en las causas en que se pronuncian, de acuerdo con lo antes preceptuado en la misma ley en el artículo 9.o con estas palabras: "las leyes no pueden ser derogadas sino por otras leyes". El artículo 952 del Código Militar se encuentra en ese caso, lo mismo que cualquier otra disposición de la ley, siendo evidente que la nota del Consejo de Guerra Permanente señala peligros ciertos como el caso que cita y la referencia al provecho que de él pretenden sacar los señores defensores, se resuelve: Con transcripción de esta resolución, diríjase nota al Ministerio de Guerra y Marina solicitando, si lo creyere oportuno, por las razones estudiadas, que se sirva disponer el cambio de la anotación que viene haciéndose a los soldados y clases acusados de deserción, debiéndolos hacer aparecer simplemente como "suspendidos" durante el transcurso de un año, nota que armonizará con la que actualmente se emplea para los oficiales desertores, de acuerdo con la disposición constitucional que prohibe los juicios criminales en rebeldía; de acuerdo también con el mencionado artículo 952 del Código Militar, sin perjuicio de los derechos de la justicia militar para entender en los delitos cuya jurisdicción le corresponda por cualquiera de las razones también estudiadas anteriormente, fuera del caso de deserción, aún después de transcurrido el año que la ley señala para los delitos meramente militares.

Hágase saber al Consejo de Guerra Permanente, publíquese y archívese. — B. P. Carámbula. — Cardozo. — Enrique Gerona. — Fabregat.

Lo proveyó, etc.

*Alberto Rebollo*, Secretario.

---

## DIRECCION DE SALUBRIDAD

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES DE LA LECHE A EXPENDIO EN LA CAPITAL REALIZADAS EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 1918.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Montevideo, Junio 25 de 1918.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones en los días 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del mes de Junio de 1918.

Se analizaron 130 muestras de leche, resultando: buenas, 121, y malas, 9.

Se comprobaron durante dichas inspecciones, 17 infracciones, que se descomponen del modo siguiente: 9 por venta de leche aguada, 3 por envases en mal estado, 1 por jardinera sucia, 1 por permiso cancelado, 1 por no estar inscripto, 2 por cambio de domicilio.

Saludo a usted atentamente.

*A. Peluffo.*

---

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Julio 6 de 1918.

Vistos: La nota precedente, en que se dá cuenta de las infracciones cometidas por los lecheros y el resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena del mes de Junio próximo pasado;

Resultando: Que los expendedores de leche a que se refiere la nómina adjunta (fojas 2) han infringido las disposiciones de la Ordenanza respectiva, vendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias, y que han cometido varias infracciones que en aquella comunicación se detallan;

Atento lo dispuesto por la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de la misma de 6 de Abril de 1916 y 20 de Mayo del corriente año,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 6, 7, 12 y 19 una multa de diez pesos, a los que han infringido el artículo 4.o una multa de veinte pesos y a los reincidentes al mismo artículo una multa de cien pesos.

Acuérdase tres días de plazo para oblar el importe de las multas impuestas en esta Oficina, previa la publicación reglamentaria en el "Diario Oficial", bajo apercibimiento de que en el caso de no hacerlo así, se solicitará de la policía las haga redimir en forma legal; remítanse por Correo los avisos que dispone la Ordenanza, y, vencido el plazo señalado, dese cuenta por el Recaudador de los que no hayan acatado la intimación.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO,
*R. López.*

---

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Resultado de las inspecciones de leche a expendio en Montevideo, practicadas en los días 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de Junio de 1918:

Primera infracción

1032—Bernardo Hernández, Isla de Flores 1636.
522—Salustiano Cuello, Camino Cardesa.
688—José Lordón, Brasil s|n. (Cerro).
578—Blas Berriel, Santa Lucía.
608—José M. Picabea, Manga.
99—José M. Zumarán, Barrio La Paloma.
703—Sabino Alvarez (Toledo), Reconquista 651.

Primera reincidencia

508—Manuel Pérez, Ibirapitá 11.
1015—José Lázaro, Charrúa 1800.

Por infracción al artículo 6.o

865—Martín Galmés, Rocha 2168.
695—Bautista Urrizaga, Fraternidad y Zabala (Paso del Molino).
332—Marcial Bermúdez, Camino Tonkinson.

Por infracción al artículo 7.o

12—José Veiga, Rocha 2725.

Por infracción al artículo 12

417—Martín Erroisorena (cancelado), calle Agraciada 142.
Ignacio Trujillo, Carignano sin número.

Por infracción al artículo 19

80—Estanislao Cáceres, Coquimbo esquina Victoria.
412—Balbino Fernández, Hocquart 1671.

Montevideo, Junio 26 de 1918.

*A. Peluffo.*

---

## ADMINISTRACION N. DE TRANVIAS Y FERROCARRIL DEL NORTE

BALANCE GENERAL EN 28 DE FEBRERO DE 1918

*Activo*

| | | |
|---|---|---|
| Construcciones e inmuebles | $ | 1:169.165 13 |
| Muebles y útiles .......... | » | 232 — |
| Existencias diversas ...... | » | 2.776 55 |
| Varios deudores .......... | » | 6.109 90 |
| Caja .................. | » | 4.857 18 |
| Gastos de electrificación .. | » | 370 44 |
| Obras de electrificación.... | » | 2.432 61 |
| Gastos de Administración—Enero a Febrero....... | » | 7.815 03 |
| Gastos del ferrocarril—Enero a Febrero........... | » | 12.970 32 |
| Gastos del tranvía — Enero a Febrero ............ | » | 24.391 52 |
| Ganancias y pérdidas..... | » | 93.692 86 |
| | $ | 1:324.813 54 |

*Pasivo*

| | | |
|---|---|---|
| Capital ................ | $ | 1:115.000 — |
| Obligaciones a cancelar.... | » | 63.534 38 |
| Nuevas construcciones .... | » | 250 — |
| Varios acreedores ........ | » | 31.838 15 |
| Sueldos ................ | » | 8.369 64 |
| Banco de la República.... | » | 60.417 04 |
| Productos del ferrocarril—Enero a Febrero....... | » | 20.607 32 |
| Productos del tranvía—Enero a Febrero.......... | » | 24.797 01 |
| | $ | 1:324.813 54 |

Montevideo, Julio 4 de 1918.

*Esteban A. Elena*, Presidente.—
*José León Ellauri*, Gerente.—
*José Claramunt*, Contador.

129-v.jl.10.

---

# PODER JUDICIAL

### Alta Corte de Justicia

ACUERDO. DECLARA CLAUSURADOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA HASTA EL 31 DEL CORRIENTE INCLUSIVE.

En Montevideo a nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeo Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que debiendo quedar clausurados, por ley de 1.o de Julio de 1915, desde el 10 hasta el 31 del corriente inclusive, la Alta Corte de Justicia, Tribunales y Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia, durante el receso y para casos administrativos urgentes; al señor Ministro doctor don Luis Romeu Burgues; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Minis-

tro doctor don Leopoldo Mendoza y Durán; debiendo actuar los primeros once días con la Secretaría del de 1.er turno y los once últimos con la del de 2.o turno; para el de los Juzgados Letrados de la Capital de 1.a instancia y los de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto y Paysandú, al señor Juez doctor don Alberto Gard y Sanjuán; y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción al señor Juez doctor don Juan M. Minelli.

Para los Juzgados Letrados de los Departamentos del Interior, a los Jueces de Paz de la 1.a sección de los mismos o a los que de ellos estén encargados, excepto el del Salto, que se encarga al de la 2.a sección. Y en atención a que los Jueces de Paz de la República ejercen funciones como Oficiales del Registro de Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el feriado, facultándolos, a la vez, para que conozcan en los asuntos de su jurisdicción de carácter urgente.

Que los Jueces Letrados Departamentales, en el primer día de la apertura de los Tribunales, deben comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos y la Secretaría dar cuenta de las omisiones que al respecto ocurrieren.

El defensor de oficio, durante el mes de Julio, doctor don Francisco Rodríguez Larreta, funcionará como defensor de feria.

Qué se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—PINTO.—GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES.— BASTOS.

*J. Cubiló*, Secretario.

---

ACUERDO. NOMBRA REGULADOR OFICIAL AL DOCTOR CARLOS DE AVILA

En Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiéndose creado, por lay de esta fecha, el cargo de Regulador Oficial, nombra para desempeñarlo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o de dicha ley, al doctor don Carlos de Avila.

Para los casos de impedimento previstos en la parte final del artículo 7.o se designa a los doctores don Félix Polleri, don José Pedro Segundo, don Gustavo Gallinal, don Arístides L. Dellepiane y don Enrique Rodríguez Castro.

Se hace constar que los señores Ministros doctores Pinto y Cuñarro votaron en primer término por el doctor Manuel Machado.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—PINTO.—GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES.— BASTOS.

*J. Cubiló*, Secretario.

---

ACUERDO. NOMBRA TENIENTES ALCALDES PARA LAS SECCIONES QUE SE EXPRESAN

En Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Cerro Largo — Tenientes Alcaldes de los distritos 1.o y 3.o de la 8.a sección, don Osorio Rosas y don Cornelio Aguirre, respectivamente.

Departamento de Florida — Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 2.a sección, don Ramón Yuani (hijo).

Departamento de Paysandú — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 5.a sección, don Teodoro Guichón.

Departamento de Salto — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 10.a sección, don Pedro Nieto.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — PINTO. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. —BASTOS.

*J. Cubiló*, Secretario.

---

## Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A AVELINO MORENO Y OTRO, POR HOMICIDIO.

### Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en la noche del 28 de Enero del año 1916, en las proximidades de la comisaría y Aduana del Chuy, del Departamento de Rocha, fué muerto Blas Amaral de un disparo de arma de fuego por el prevenido Avelino Moreno;

Segundo: Que al ser herido de muerte Amaral, lo fué también por el proyectil el caballo que montaba, apretando éste al caer sobre una pierna de Amaral, quien falleció instantáneamente por haberle el proyectil lesionado el corazón, yendo después a herir al caballo en el pescuezo;

Tercero: Que Amaral venía del Brasil con Leovigildo Acosta en el mismo caballo, siendo detenidos por el guarda aduanero prevenido, quien les dió la voz de alto, bajándose del caballo Acosta y siguiendo al tranco Amaral, diciendo que él no se detenía porque no conducía contrabando;

Cuarto: Que al ver Moreno la actitud de Amaral, salió en su persecución, y al darle alcance le hizo un disparo de revólver, ofuscado por exceso de celo, creyendo que Amaral se resistiría;

Quinto: Que Moreno observó anterior buena conducta, siendo estimado por todo el vecindario; que pudiendo eludir la acción de la autoridad, no lo intentó, y confesó ser el autor de la muerte de Amaral;

Sexto: Que junto al caballo muerto y al cuerpo de Amaral no se encontró arma de fuego alguna la noche del suceso, no obstante la prolija inspección que se practicó por el Teniente Alcalde, que intervino en los primeros momentos para labrar el acta de fojas 2, levantar el cuerpo y quitarle el recado al caballo, para lo cual hubo necesidad de dar vuelta a éste;

Séptimo: Que, sin embargo, al día siguiente se encontró debajo del pescuezo del caballo un revólver viejo que se presume lo colocó allí el coprocesado Vidal Decuadra, guarda aduanero, a quien se le vió aproximarse al animal como para inspecciinar la herida que presentaba.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Ernesto Baños. — Elbio Pelayo. — A. Nin Lavalleja. — José Santos.

*Alfredo Guarnaschelli*, Escribano Público.

### Sentencia

Montevideo, Junio 17 de 1918.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Avelino Moreno y Vidal Decuadra, por muerte de Blas Amaral;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de tercer turno pide se condene a Moreno a sufrir la pena de siete años de penitenciaría, como autor de homicidio simple, y se sobresea la causa con respecto a Decuadra; lo solicitado por la defensa, que reputa severa la pena pedida en la acusación, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que según lo consignado en las proposiciones 1.a, 2.a y 4.a, parece se tratase en el caso de un homicidio aleve el cometido por Moreno, al hacerle de atrás un disparo de revólver a Amaral, cuyo proyectil hirió a la víctima en la espalda; y después de atravesarle el corazón y salirle por la parte anterior del tórax, fué también a herir de muerte en el pescuezo al caballo que montaba, el que, al caer sin vida, arrastró a Amaral, apretándole una pierna;

Considerando, sin embargo, si se atiende a que el hecho obedeció a un impulso irreflexivo e instantáneo, provocado por la cólera que produjo al prevenido el verse desobedecido por Amaral, quien no quiso detenerse, diciendo, al mismo tiempo que se retiraba al tranco del caballo, "que él no se detenía porque no conducía contrabando", se ve, que el hecho delictuoso pierde alguna de su gravedad, no mereciendo el calificativo de alevoso, ya que el concepto que se tiene de esta circunstancia requiere que al cometerse un homicidio, se dé muerte no sólo fuera de pelea, sino que además es menester que el hecho se ejecute con cautela a traición y comprendiendo que no se corre peligro alguno, lo que para nada tuvo en cuenta Moreno, cuya circunstancia en nada influyó en su determinación, desde que fué instantánea, hija de la ofuscación y exceso de celo en el cumplimiento de sus deberes de guarda aduanero, según se consigna en la 4.a proposición;

Considerando: Que, en su mérito, el hecho ejecutado por Moreno configura el delito de homicidio simple, que la ley represiva castiga con la sanción del artículo 317 del Código Penal, con la concurrencia de circunstancias de atenuación que mitigan en mucho su responsabilidad delictuosa, desde que la ya referida 4.a proposición admite la ofuscación y exceso de celo en el cumplimiento del deber, y la 5.a la buena conducta anterior de Moreno la de no haber fugado, pudiendo haberlo hecho, y la de la confesión calificada, atenuantes comprendidas en los números 5, 7, 9, 10 y 11 del artículo 18 del Código citado, que autorizan una rebaja de tres grados en la pena de la ley, con lo que puede mitigarse en un grado más la pena solicitada en la acusación;

Considerando: Que en lo que se relaciona con el encausado Vidal Decuadra, imputado de encubrimiento, como el Ministerio Público declara que no encuentra mérito suficiente para deducir acusación en contra suya, y el veredicto no establece en forma categórica su culpabilidad, procede el sobreseimiento de la causa en su favor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando lo consignado en los ar-

tículos 73, 70, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello fallo: Condenando a Avelino Moreno a sufrir la pena de cinco años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones legales.

Sobreséese la causa con respecto a Vidal Decuadra, cuya libertad se reputa incondicional, líbrese despacho para la notificación y publíquese.

*J. A. Méndez del Marco.*

---

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

### ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 9 de Julio de 1918

Trámite judicial—Sociedad Italiana con Saverio Postiglione, ejecución de hipoteca. Dos proviencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Veintitrés resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Libertades condicionales y anticipadas: tramitadas, 11; íden concedidas, 1; ídem denegadas, 2. Solicitud de licencia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Exposición de varios vecinos de la 2.a sección judicial de Maldonado relacionada con el Juez de Paz local. Queja de Clementina Roubertié contra el Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno. Certificado de revisión del protocolo del escribano Barredo Llugain, de Colonia. Consulta del Juez de Paz de la 3.a sección de Minas. Exposición del escribano encargado del Archivo y Protocolos de la Excelentísima Alta Corte sobre el protocolo del escribano Augusto Dupont. Certificados de revisación de los protocolos de los escribanos Benardino Real, Luciano Macedo, Joaquín Amilivia y Carlos Berro Antuña, de Treinta y Tres. Denuncia de Carlos Fernández contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Maldonado. Solicitud de don Juan R. Poval sobre inscripción de una escritura. Propuesta de Actuario interino del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas solicitando la partida de nacimiento de una menor. El Poder Ejecutivo remite copia de la resolución que designa Fiscales de Feria. Certificado de revisión del protocolo del escribano Máximo R. Anastasía, de Treinta y Tres. Apelación interpuesta por miembros de la Junta Electoral de Treinta y Tres (Mesa Inscriptora de la 6.a sección). Exposición de la Secretaría sobre modificación de la circular de 30 de Enero de 1908 sobre inversión de costas. El Poder Ejecutivo remite copia de la resolución que refuerza el rubro "Gastos de Administración de Justicia". Relaciones correspondientes a Junio: Soriano, Maldonado y Río Negro; causas criminales en estado de sumario: Río Negro y Tribunal de Apelaciones de 1.er turno; expedientes al despacho para sentencia; Flores, Maldonado, Crimen de 2.o turno, Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, Departamental de la Capital de 2.o turno y Civil de 2.o turno, depósitos judiciales; Soriano, Comercio de 1.er turno y Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, movimiento habido en sus oficinas.

Movimiento habido—Relaciones quincenales recibidas: 11. Oficios librados: 29. Legalizaciones: 6. Acuerdos: 1. Acordadas: 3. Nombramientos: 2. Cuadernos de protocolo: revisados, 16; ídem rubricados, 16. Expedientes entrados: judiciales, 2; ídem administrativos, 2; ídem en consulta, 5.

*J. Cubiló*, Secretario.

---

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite—El Fisco con el agente del vapor "Almirante Troude". De Panero con Angela Bianchi. Sucesión de Luis P. García. María Bellmunt Golorons con Marco Aurelio Palma. Sucesión de Norberto Piñeyro con Cayetano Anastasía, tercería Hilario Anastasía. Remigio Lamberti con Benito Solari. Federico Silva Ferrer con Adela Corporales. Una causa criminal por el delito de homicidio.

*Adrián Castro*, Secretario.

---

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—Panigatti Angel, concordato. Banco Hipotecario con Mendoza Megget. Xalambrí V., disenso. Acquati con José Ciolli. Santini Juan, concordato. Una en causa criminal. Un sumario de Aduana. Urdangarin con Urdangarin, tercería Ricouté y Boullosa. Swinden Enrique B. con Penadés, Menini y Cía. Píriz con Olmos de Corbo. Fiscal de Maldonado con Laffone. Médica Ernesto con Gutman.

Interlocutorias—Arias Félix, concordato. Correa Juan F. con Fisco.

Definitivas—Bidart Miguel con Ricardo Canfield.

*José V. Evia*, Secretario.

---

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Juan Carlos de Alzáibar con María Concepción Gómez Porto de García. Concurso Antonio Constantini. Juan L. Parodi con Emilio de Illa y otros. Petronilo Pelagay con la sucesión de Marcos Iraola. Basilio Muñoz, tutor de los menores Muñoz. Guillermo West con Antonio Llambías de Olivar. Camilo J. Neffa con Miguel Neffa. Antonio Messano y Valentina Martínez con la sucesión de Bibiana Hernández de Méndez. Luis Tambasco con la Compañía Pacific. Sara Forteza de Riveiro Demarchi. Sucesión Domingo Riol y Riol. Leandro Rivero, tutor de las menores Petrona Pascuale y María del Carmen Pozzolo. Federico Brito del Pino (hijo) con Juan Ricagni y Teresa Riva de Ricagni. Rosa Manzo de Demartina con la Compañía Austro Americana. Manuel A. Parodi con Angel Marino de Elia Illa y Ernesto B. Pomés. Angel Vercellini con la Empresa del Ferrocarril Central. Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez. Juan Arigón. Ana Cáceres de Respeiro y Juana Cáceres de Fernández. Santiago Costillón. Julián R. Escudero con Miguel Graña. Sucesión de Angel Silvio Pazzano. Testamentaría de Josefa Pérez, incidente del doctor Arturo Ferrer. Melitona Haydée Fernández de Puig. Alfredo Lerena con Norberto Piñeyro. Sucesión de Antonio Rey. Banco de Crédito con Bruno Mauro, Domingo Salemi, Emilio Illa y otros. Juan José Arturo Davino con María Moyada de Pereira e Inocencia Pereira de Barriola. Sucesión de Francisco Montero. Sucesión de Antonio Amato. Sucesión Pablo Croce. Sucesión Fernando Pereyra.

Interlocutorias — Rosa Sala de Ramos. Dolores Barbi de Amespil con Guillermo Librono Amespil. Sucesión Catalina Iturbide de Iralour. Haydée Romana Toledo. Juan Arijón. Sucesión Santiago Ferro. Sucesión Inés Raffo de Forni. Juan José Arturo Davino con María Moyada de Pereira y María Moyada de Rodríguez. Sucesión Manuel Arias. Sucesión Eliseo Borrazás. Sucesión José González Alvarez. Sucesión José Lamas.

Definitivas — Juan Carlos de Alzáibar con María Concepción Gómez Porto de García.

*Patricio A. Pereira*, Actuario.

---

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 9

Trámite — Testamentaría Juana Amatriain. Miguel Potrié. Concurso Fernando Segovia. Sucesión Juana Mazuchelli de Monteghirfo. Sucesión Concepción Bibiana Arrosa de Raffo. Sucesión Juan Arrosa. Sucesión Ceferina Oliveira de Paradeda (2). María Vignali de Oneto. Sucesión Juana Larralde de Narbondo. Juan de Dios Devincenzi con José M. García. Sucesión Brainard Lorenzo Hill. Laura Rodríguez de Hill. Sucesiones Juana Bonnecarrere de Valeri y Carlos Valeri. Manuel Quartino, por los menores Quartino. Apertura del testamento de Manuel Rodríguez Larreta de Forteza. Testamentaría Graciana Topino de Meignaqui. Testamentaría Anacleto E. Román. Sucesión Carlos J. Nuttal. Sucesión María Castilla. Testamentaría Eusebia Martino de Ruiz. Testamentaría Rafael Paz de Silva (2). Sucesión Antonio Brasisco. Banco de la República con Ricardo de la Rosa. Sucesión Ludovina Rodríguez de Buxareo y Ludovina Buxareo de Thode. Sucesión Nicolás Gereda Velarde (2). Concurso Emilio Bonifacio. Testamentaría Sebastián Allende. Sucesiones Manuel Silva y Matilde Sosa de Silva. Sucesión Jeremías Ghezzi. Testamentaría Margarita Gaggino de Fezzio. Romulo Guido. Testamentaría María Iriartegaray. Sucesión Filomena Molio de Coronel. Crédit Foncier de l'Uruguay con José Otero Domínguez. Sucesión Joaquina Campos de Rodríguez. María V. de Oneto.

Interlocutorias — Suc. Antonio Díaz Arnesto con Francisco Salgueiro Martínez. Guillermo Martínez. Sucesión Antonio Bado. Sucesión Carolina F. de Rodríguez. Francisco B. Helguera con Cándido A. Silvera. Felipe Hipólito Cose. Sucesión Silvia Freitas de Díaz.

Definitivas — Testamentaría José Raggio. Sucesión Nicolás Gereda Velarde. Elisinda Safons de Arrillaga. Apóstol Carambeti. María Margarita Larré de García. Tomás Pérez, por su hijo menor. Magdalena Cristiano de Langone. Encarnación Díaz de Gutiérrez.

*Eloy G. Pereira*, Actuario.

---

### JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Juan Buzzetti, matrícula. Oficio del Juzgado de lo Civil y Correccional del Salto. Hijos de Carlos Ameglio con Nicolás Balbela (hijo). A. M. Fernández y Cía. con Alonso y Susnik. Oficio de la Dirección General de Aduanas comu-

nicando haberse recogido por el Resguardo de Punta Gorda 17 bultos. Luis Lanzilotti y otro con Pascual Lagata. Francisco B. Helguera con José Novell. Suárez, González y Cía., matrícula. Hijos de G. A. Gamberoni y otro con Luis Durañona. Julio C. Cotelo, solicitando título de corredor y rematador. Braceras y Cía., con Faggioni y Cía. Favaro y Espiell con Enrique de Candia. Serafín Quinteros, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado Letrado e Intestados de tercer turno en autos Domingo Zenatti con Olimar Velázquez. Antonio L. Real con Carlos Pagola. Oficio del Juzgado del Crimen de 2.o turno. Gustavo A. Sommer, concurso. Aníbal Safons y otro con Bonafón y Cía. Enrique Gladé con Angel Solla, tercería Luciano Laporte. Rafael González, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Sommer y Cía., con Francisco Bascain. A. Romero Mello, quiebra. Juan Pazos con Justo Martínez y Cía.

Interlocutorias — Francisco de la Hoz, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Cristóbal Arbelo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Pigni. Juana M. de Monge con Ignacio de León, incidente Honorato H. Darriulat. Pablo Alberti, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Trabucati y Cía. Teodoro Búxareo con Mañé y Cía. Ercole Marelli y Cía. con Zenón Cabrera, incidente José Luciano Martínez.

Definitivas — Pedro Astraldi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Roque Cazaux y otro. Carlos M. Ferrari y Cía. con Francisco Butrico. Pablo Capece, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. J. y A. Tálice Hermanos con Angel Giordano. José A. Pombo con Pedro Bozzolo.

Libros rubricados — Roch, Capdeville y Cía., 3; Senra, Piqué y Cía., 3; Pastori y Cía., 2; Dellazoppa y Morixe, 1; Chiarino y Cía., 3; Manuel Montes, 2.

*Mateo Mario Figares*, Actuario.

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Ramona Pereyra de Spósito, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra María Carmen Cobal. Banco de Crédito contra Fermín Huertas Berro y César I. Villegas. Ricardo Liesak contra Antonio A. Ramos. Suárez Acevedo Constantino contra Guillermo Ruiz Díaz. Domingo Zenatti contra Celso Giralt Lamas. Leopoldo Martínez contra Ricardo García Suárez, dos providencias. Francisco A. Matto contra Manuel Silveira. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Floro Cibils Juárez y Julio Núñez Cibils. Luis Ferrario, concordato preventivo extrajudicial. Waldemar Olsen contra el capitán del vapor "Ceylán". Daniel Passerini contra Enrique Potrie y Casal Hermanos, tercería Luis Burghi. Eugenio Barth y Compañía contra Armando Kohn. Castillo y Compañía contra Cometti y Compañía. Pesquera y Compañía contra Duhamel Presa. Liga de Defensa Comercial contra María Mirassou de Rivara y sus hijos y Andrés Fortunato Rivara. Manuel Lista contra Sebastián Piaggio, tercería Alfredo Mariño. Juan Sacco, denunciando la desaparición del comerciante José Rodríguez. Carlos Izarrualde, Eduardo Taborda, Elbio López, Delmiro Vergara, Jacinto Arellano, José Pucciarelli y Marsirio Martínez contra la "Frigorífica Uruguaya". Luis A. Otero contra Francisco Cammaranó. Juan José Martínez contra Emilio Castellanos (hijo). Isidoro S. Lestrade contra la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada. Santos R. Ventre, matrícula. Pesquera y Compañía contra José Pena. Nicolás Peirano contra Juan Barusso y Compañía. Díaz, Ceboz y Compañía contra Pedro Bernini y Compañía. Félix Illa contra Juan Cammarano Sansone. Eugenio Barth y Compañía contra Juan Méndez Alcain y Antonio Llambías de Olivar. Julio García contra Urta y Compañía y Carmen S. de Urta. Ignacio Safi, quiebra. Lorenzo Mascaró contra Juan Díaz y Ramón Gayoso. Luis Vallejo, matrícula. Nelson Carrasco contra la Viuda de Juan Toucón e hijos.

Interlocutorias — Luis Dilandro, solicitando la inscripción de la enmancipación otorgada a su hijo Antonio Dilandro. Francisco A. Matto contra Montes y Bonnafox.

Definitiva — Juan Zambra, matrícula.

Libros rubricados. — Banco de Seguros del Estado, 1. Taranco y Compañía, 2. Banco Francés, 1. Luis G. Lasala, 1. José Delorenzi y Compañía, 1. Brito Foresti, Rolando y Compañía, 3.

*Eduardo Pérez Olave*, Actuario.

---

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Exhorto número 3230 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Crucho Amelia con Nicolás Ayelo, divorcio unilateral. Luoni Sara con José Pastorino, divorcio. Medina Silvano, auxiliatoria. Ortega de Mañé María Isabel con María A. Folle de Mañé, reconocimiento de firma. Rivas Laura con Antonio Rodríguez, divorcio unilateral. Ruga de Casini Juana, cumplir los artículos 113 y 114 del Código Civil. Castelló José, ciudadanía. Kuburis Efnios, ciudadanía. Pérez Venancio con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Vernengo Pedro, suc. Scapucio Juan Carlos con Ramón Negro, por intimación de entrega de títulos. Rodríguez Carmen con Antonio Giannecchi, divorcio unilateral. Ruiz Fedra, antecedentes de esta menor. Piantelli Inés con Angel Piantelli, divorcio. Ballesteros María con Pedro Esteban, divorcio. Piñeiro Carmen, cumplir el artículo 113 del Código Civil. alagian Emilia con Héctor Rodríguez, alimentos. Machause Eugenia con Armando Sedut, divorcio. Figueroa de Noya Rosa, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Vera Jacinta con Zoilo L. Rosa, divorcio unilateral. Brito Foresti y Cía. con Eduardo Janssens, cobro de pesos, incidente del doctor Fein, mandado correr por separado (3 providencias). Guido de Lombardo Magdalena con Juan Cavajani, reconocimiento de firma. Delmond Ana María con Adelino Pablo Domínguez, divorcio unilateral. Varella Theresina, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Segade Enriqueta con Felipe Víctora, divorcio unilateral.

Interlocutoria—Osorio María Teresa, incapacidad.

Definitivas—Saavedra Manuela con Luis Corrales, divorcio. Ruga de Casini Juana, cumplir los artículos 113 y 114 del Código Civil.

Audiencias—Ocho.
Reservadas—Una.

*Eduardo Routin*, Actuario.

# AVISOS Y COMUNICACIONES

---

## Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 9 de Julio de 1918

La presión atmosférica se mantiene alta. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 10.50 y 3; Punta del Este, 8 y 5; Rocha, 7 y 0; Melo, 7 y 3, bajo cero; Rivera y Paso de los Toros, 8 y 4 bajo cero, y Fray Bentos, 7 y 1 bajo cero. Dominan vientos suaves del Oeste con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 885 kilómetros. Cielo, en general, despejado y escarcha en el país. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio.

*Datos del Observatorio Central á horas 11*

Barómetro: 772.45.
Temperatura: Normal 5°90, a la intemperie 6°50; máxima 10°30, a la intemperie (sol) 10°20; mínima 3°00, a la intemperie 0°50.
Viento Oeste., 18 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros a las 22 y 30.
Tensión del vapor de agua: 4.40. Humedad relativa o|o: 62.50.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 6°70.
Salsedumbre, gramos por litro: 2.45.
Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Este con temperatura baja.

*H. Bazzano.*

---

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 9 de Julio de 1918

24.000 pesos, al 7 por ciento anual.
200.000 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.250 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
10.000 pesos, al 5 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
6.400 pesos, al 6 por ciento anual.

---

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Julio de 1918

2.500 pesos, casa en la calle Lavalleja número 1923, 197 metros.
2.160 pesos, terreno en Carrasco, 5.400 metros.
500 pesos, terreno en la ciudad de Minas, 3.281 metros.
1.500 pesos, terreno en Carrasco, 1.462 metros.
7.440 pesos, casa en la calle Reconquista número 480 y 484, 413 metros.

540 pesos, terreno en Carrasco, 1.350 metros.

20.000 pesos, terreno en Villa Colón, 5 hectáreas.

2.073 pesos, terreno en Carrasco, 250 metros.

5.000 pesos, casa en la calle General Artigas, número 4, 147 metros.

2.750 pesos, casa en la calle Saipachá número 1891, 80 metros.

2.900 pesos, casa en la Avenida Garibaldi esquina Reducto, 129 metros.

4.216 pesos, terreno en el Camino Larrañaga, 1.109 metros.

4.450 pesos, casa en la calle Chuy, Barrio Diego Lamas, 231 metros.

---

## Bolsa de Comercio

Operaciones oficiales sobre deudas públicas y títulos hipotecarios del Uruguay.

Julio 9 de 1918.

### Primera rueda

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 1.410 | para el 10 de Julio . . . | 68 30 |
| 1.4.0 | ídem ídem . . . . . | 68 30 |

*Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 10 de Julio . . | 100 — |
| 10.000 | ídem ídem. . . . . . | 100 — |

*Deuda Nacionalización del Puerto*

| | | |
|---|---|---|
| 10.000 | para fin de mes . . . | 94 — |

*Títulos Hipotecarios serie H*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 10 de Julio . . | 98 20 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 98 20 |
| 1.000 | ídem ídem. . . . . | 98 20 |
| 7.100 | ídem ídem. . . . . | 98 20 |
| 3.000 | ídem ídem. . . . . | 98 20 |
| 10.000 | ídem ídem. . . . . | 98 20 |

*Títulos Hipotecarios serie S*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para el 10 de Julio . . | 98 20 |
| 5.000 | ídem ídem. . . . . | 98 20 |
| 6 000 | ídem ídem. . . . . | 98 20 |
| 1.000 | al contado. . . . . . | 98 30 |

### Segunda rueda

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 2.350 | para el 10 de Julio . . | 68 30 |
| 23.500 | para fin de mes . . . | 68 40 |
| 23.500 | ídem ídem. . . . . | 68 40 |
| 4 700 | ídem ídem. . . . . | 68 40 |
| 4.700 | para el 10 de Julio . . | 68 20 |
| 9.400 | ídem ídem. . . . . | 68 20 |
| 23.500 | para fin de Agosto . . | 67 90 |
| 9.400 | para fin de mes . . . | 68 30 |
| 9 400 | ídem ídem. . . . . | 68 40 |
| 23.500 | ídem ídem. . . . . | 68 40 |

*Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| [illegible] 000 | para el 10 de Julio . . | 100 — |
| [illegible] 000 | para fin de mes . . . | 100 10 |
| [illegible] 000 | para el 10 de Julio . . | 100 — |
| 5 000 | ídem ídem. . . . . | 100 — |
| [illegible] 000 | para fin de mes . . . | 100 — |
| 2 500 | para el 10 de Julio . . | 100 — |
| 2 000 | ídem ídem . . . . | 100 — |

*Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918*

| | | |
|---|---|---|
| 10.000 | para el 10 de Julio . . | 92 60 |
| 2 000 | ídem ídem. . . . . . | 92 60 |
| 1 000 | ídem ídem . . . . . | 92 60 |

*Bonos oro 5 % de 1915*

| | | |
|---|---|---|
| 1 449 | para el 10 de Julio . . | 78 — |
| 7 128 | ídem ídem. . . . . | 79 — |
| 9 000 | ídem ídem. . . . . | 79 — |

*Deuda Nacionalización del Puerto*

| | | |
|---|---|---|
| 10 000 | para el 10 de Julio . . | 94 — |
| 5.000 | ídem ídem . . . . | 94 — |

*Títulos Hipotecarios serie O*

| | | |
|---|---|---|
| 2.100 | para el 10 de Julio . . | 97 40 |
| 1.500 | ídem ídem. . . . . | 97 60 |

*Títulos Hipotecarios serie N*

| | | |
|---|---|---|
| [illegible].000 | para el 10 de Julio . . | 97 80 |

*Títulos Hipotecarios serie P*

| | | |
|---|---|---|
| 2.100 | para el 10 de Julio . . | 97 40 |
| 5.100 | ídem ídem. . . . | 97 40 |

*Títulos Hipotecarios serie Q*

| | | |
|---|---|---|
| 2 700 | para el 10 de Julio . . | 97 20 |
| 3 100 | ídem ídem. . . . . | 97 30 |
| 4 000 | ídem ídem. . . . . | 97 20 |
| 1 500 | ídem ídem. . . . . | 97 30 |
| 1 000 | ídem ídem. . . . . | 97 30 |

*Títulos Hipotecarios serie R*

| | | |
|---|---|---|
| 5 100 | para fin de mes . . . | 97 60 |
| 1.100 | para el 10 de Julio . . | 97 30 |
| 1 100 | ídem ídem. . . . . | 97 30 |

*Títulos Hipotecarios serie S*

| | | |
|---|---|---|
| 5 100 | para fin de mes . . . | 98 30 |
| 11.100 | ídem ídem. . . . . | 98 30 |

---

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . | 18.15 | Central . . | 17.45 |

Vapor de las 22.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . . | 21 | Central . . | 20.30 |

*Expedición de correspondencia para el exterior*

**Vía terrestre**

**Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.**

**Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.**

**Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.**

*Expedición de correspondencia para el interior*

**Para Barra Santa Lucía: á las 15.**

**Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.**

**Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.**

**Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.**

**Para Pando: á las 16.**

**Para San Ramón: á las 15 y 30.**

**Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.**

**Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.**

**Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.**

**Para el Salto: á las 21.**

**Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.**

---

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Julio de 1918.

Juana Valli de Caimi, italiana, 65 años, viuda, Municipio 1416.

Adriana Rincón, oriental, 50 años, soltera, Colonia 1115.

Luis Magnani, italiano, 50 años, casado, Maciel 1438.

Pascual Morales, español, 75 años, viudo, Ciudadela 1216.

Un feto, Burgues 135.

Josefa Martínez de López, española, 52 años, viuda, Lavalleja 2380.

María Valentina Rauschert, oriental, 32 años, soltera, Asencio 1269.

Ramón Borges, oriental, 62 años, soltero, Nicaragua 1670.

Nicolás Bossio, italiano, 72 años, casado, Juárez 222.

Antonio Delpech, español, 79 años, soltero, Garibaldi 1629.

Eduardo Durán, oriental, 56 años, casado, Colón 1574.

Manuel Nieto, español, 73 años, casado, Paraguay 1420.

José Bengoa, español 78 años, casado, Luis de la Torre 9.

Manuel Bernardino Rojas, oriental, un año, Lavalleja 2266.

Margarita P. de Berro, italiana, 90 años, viuda, Carapé 2191.

Imprenta Nacional

# CAMARA DE SENADORES

## 50.a SESION ORDINARIA

### Celebrada el día 5 de Julio de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO


1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Primera discusión del proyecto de ley sobre la **Libra peruana**. — (Sancionado).
4—Primera discusión del proyecto de ley que modifica la de **Comercio de cabotaje**. — (Sancionado).
5—Primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para ratificar las **Convenciones sobre propiedad literaria y artística, reclamaciones pecuniarias, etc.** — (Sancionado).
6—Continuar la primera discusión del proyecto de la ley que reorganiza la **Dirección General de Instrucción Primaria**.


1

A las 17 y 30 entraron al salón de sesiones, los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal** (don Alejandro), **Simón, Manini Ríos, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez, Suárez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltó:

**Con licencia,** el señor senador **Soca.**

---

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

"El Poder Ejecutivo solicita venia para declarar cesante al Portero Jardinero de la Escuela de 2.o Grado N.o 2 de Colonia don José Soprani."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley que acuerda una subvención de seiscientos pesos anuales a la "Oficina de la Prensa"."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un Proyecto de Ley sobre establecimiento de una fábrica de Acido Sulfúrico y sus derivados."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley sobre edificación en Villa Colón."

—Archívese.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se declaran incluídos en la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los Jueces de Paz y Oficiales del Registro de Estado Civil."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de decréto que acuerda pensión a la señora Sara Melgar de Escudero e hija María Mercedes Escudero."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor José P. Predari solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña las Cuentas Generales de la Administración Pública correspondientes al ejercicio financiero 1916-1917."

—Remítase copia legalizada a la Honorable Cámara de Representantes y pásense las cuentas originales a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

"Eulogia C. Algorta desiste de su petitorio sobre aumento de pensión."

—Téngase presente y archívese.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley por el que se declaran incluídos en la de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los Jueces de Paz y Oficiales del Registro de Estado Civil".

—Repártase.

3

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

En la orden del día.

Léase el proyecto de ley sobre la Libra peruana.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan reconocidas como moneda de circulación legal en el territorio de la República las Libras peruanas de oro con título de novecientas diez y seis milésimas y sesenta y seis cien milésimas de fino, y peso de siete gramos, y novecientos ochenta y ocho miligramos.

Art. 2.o Las expresadas Libras peruanas, — en proporción con el padrón nacional vigente de un gramo y seiscientos noventa y siete miligramos de peso y de novecientas diez y siete milésimas de fino, — serán recibidas por el valor de cuatro pesos con setenta centésimos moneda nacional.

Art. 3.o Las medias Libras peruanas de la misma aleación de la Libra con peso de tres gramos, novecientos noventa y cuatro miligramos, serán recibidas por el valor de dos pesos treinta y cinco centésimos moneda nacional.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de Enero de 1916.

R. G. SALDAÑA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

(Los antecedentes del proyecto, son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 3 de 1915.

A la Honorable Asamblea General:

El Consulado del Perú ha iniciado gestiones ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para la admisión en la circulación monetaria de la República, de la actual moneda de oro de aquel país, la "Libra peruana", pues la moneda anterior de "veinte soles", que aquí tiene valor legal por su equivalencia de 18.66 m|n, está casi desconocida, por haber desaparecido de la circulación.

En tal virtud, considerando de conveniencia para el país acceder a tal propósito, tengo el honor de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley y los antecedentes que lo originan, por el que se autoriza la circulación de la expresada moneda.

La ley promulgada en el Perú, de 14 de Diciembre de 1901, declaró que la unidad monetaria de la República será la "Libra peruana" de oro con el peso de 7 gramos 988 miligramos y el título de 916.66, o sea once partes de oro y una de cobre, como lo expresa dicha ley.

Ahora bien, siendo el peso y el título de esa moneda exactamente idénticos a los del "soberano inglés", o sea la "Libra Esterlina", corresponde adjudicarle el valor legal de $ 4.70 m|n.

Aún cuando no acompañe la Ley Peruana autenticada a que he hecho referencia, considero como elemento suficiente de convicción la que se halla insertada al final de la Memoria de Hacienda del Perú, que se acompaña, en razón de que el decreto-ley de 7 de Junio de 1876 prevé el caso, disponiendo que cuando no puedan proporcionarse las leyes auténticas de las naciones cuyas monedas se admitan en lo sucesivo a la circulación, se tendrán en cuenta los datos que suministre el "Annuaire du Bureau des Longitudes", de París, del año correspondiente.

En el ejemplar del año corriente de esa importante publicación científica, se afirma que la "Libra peruana" es idéntica en el peso y en el título a la "Libra Esterlina inglesa".

Por lo demás, Vuestra Honorabilidad se halla compenetrada de la conveniencia de atraer al país la moneda de oro extranjera ajustada a la única base de relación legítima, cual es la comparación de la ley y el peso, con el peso y ley de nuestro padrón monetario de oro de 1 gramo 697 miligramos y título de 917 milésimas, ya que por el momento no es factible a la República poseer moneda de oro por razones que son del dominio de Vuestra Honorabilidad.

La única limitación impuesta por nuestra legislación monetaria, consiste en la exclusión de toda moneda cuyo título sea inferior al de 900. El título de la "libra peruana" es superior al límite fijado por la ley.

El proyecto de ley, aparte de las razones expuestas, representará también un acto de deferente amistad de nuestro país hacia la República del Perú y contribuirá a aumentar aún más las cordiales relaciones que mantienen los dos pueblos.

Reitera a Vuestra Honorabilidad su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

---

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan reconocidas como monedas de circulación legal en el territorio de la República las Libras Peruanas de oro con título de novecientas diez y seis milésimas y sesenta y seis cien mi-

lésimas de fino, y peso de siete gramos, y novecientos ochenta y ocho miligramos.

Art. 2.o Las expresadas Libras Peruanas, — en proporción con el padrón nacional vigente de un gramo y seiscientos noventa y siete miligramos de peso y de novecientas diez y siete milésimas de fino, —serán recibidas por el valor de cuatro pesos con setenta centésimos moneda nacional.

Art. 3.o Las medias Libras Peruanas de la misma aleación de la libra con peso de tres gramos, novecientos noventa y cuatro miligramos, serán recibidas por el valor de dos pesos treinta y cinco centésimos moneda nacional.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de Mayo de 1915.

BALTASAR BRUM.

---

Consulado General del Perú.

Montevideo, 7 de Agosto de 1911.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu,

Montevideo.

Señor Ministro:

Me es honroso dirigir a V. E. la presente con objeto de manifestarle que siendo Montevideo el Puerto obligado para todos los buques que trae el pasajero del Perú, en tránsito para la República Argentina, Brasil, etc., y como la mayoría de esos pasajeros son poseedores de libras peruanas, actual moneda del Perú, tropiezan con dificultad para convertirlas en moneda uruguaya y se ha presentado caso de ser explotados por personas que las toman a bajo precio, por no tener dicha moneda valor oficial en ésta, pues como V. E. sabe, la única moneda peruana que acá tiene curso es la de veinte soles (casi desconocida en el Perú) equivalente a $ 18.66 moneda uruguaya, me dirigí a mi Gobierno insinuando la conveniencia de que gestionase ante el Honorable Gobierno de V. E. la admisión de nuestra moneda con valor oficial de $ 4.70 oro uruguayo. El Ministerio de Relaciones Exteriores se dirigió en este sentido al Ministerio de Hacienda, y éste, después de un acuerdo supremo, ha contestado:

"No arrojando la información del Cónsul en Montevideo, datos bastantes para apreciar la manera cómo se establece en el Uruguay el valor legal de las monedas extranjeras, es indispensable una aclaración del punto, para impartir intrucción acertada."

"Sin perjuicio, dada la equivalencia de las monedas de oro inglesa y peruana, parece que no habría inconveniente en que nuestro Consulado gestionase con el Gobierno Uruguayo la admisión de la moneda libra peruana, con la cotización de la libra esterlina ($ 4.70) y puede V. S. recomendarle que así lo haga."

En atención al contenido de los párrafos transcriptos que me autorizan para esta gestión, me permito molestar a V. E. rogándole, muy respetuosamente, se digne favorecer con su atención este asunto y se indique a este Consulado las formalidades que deberán llenarse, así como todo lo concerniente para llevar a cabo el fin que se persigue.

Para mejor ilustración, debo agregar que, conforme a la ley de 14 de Diciembre de 1901, en el Perú se ha adoptado y rige hoy el "patrón de oro". La unidad monetaria es la libra peruana igual en calidad, tamaño y peso a la libra esterlina inglesa y ésta y las medias libras tienen curso legal en la República como si fuesen libras y medias libras peruanas. No existe el papel moneda y la ley prohibe la emisión de billetes de Banco.

Válgome de esta nueva oportunidad, para presentar a V. E. las seguridades de mi mayor consideración.

Manuel P. Charón.

---

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 12 de 1914.

Señor Ministro de Hacienda:

En Agosto 7 de 1911, el Consulado General del Perú, en Montevideo, se presentó a este Ministerio solicitando la aceptación oficial de la moneda "Libra Peruana", al tipo de cuatro pesos con setenta *centésimos.*

Después de recabarse diversos informes referentes al patrón de oro en el Perú, y de correrse otras tramitaciones, se le expresó al interesado con fecha 22 de Enero de 1913, que una vez abierto el período de sesiones ordinarias del Cuerpo Legislativo, el Poder Ejecutivo dirigiría mensaje sometiendo a su consideración el valor oficial de la libra peruana.

Con respecto a dichas gestiones este Ministerio acaba de recibir la siguiente nota:

"Consulado General del Perú. — Montevideo, Febrero 19 de 1914. — A S. S. el señor Benjamín Fernández y Medina. — Señor Oficial Mayor: Habiéndose abierto el nuevo período de sesiones ordinarias del Cuerpo Legislativo, me permito referirme al apreciable oficio de V. S. fecha 22 de Enero de 1913, suplicándole se digne tener presente la solicitud de este Consulado fecha 7 de Agosto de 1911, respecto al valor oficial de la "Libra Peruana" para poder informar a mi Gobierno. — Saluda a V. S. muy atentamente. — V. Charón."

Por lo tanto, ruego encarecidamente a V. E. quiera prestar especial atención a este asunto y resolver su despacho a la posible brevedad, a fin de poder satisfacer los deseos del representante de ese país amigo.

Saludo a V. E. atentamente.

BALTASAR BRUM.

---

## INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Desde el mes de Agosto del año 1911, el señor Cónsul del Perú en el Uruguay inició gestiones para que fuera admitida la "Libra peruana" entre las monedas de oro a las cuales se asignaba valor oficial en el país, invocando al efecto las dificultades originadas por esa carencia de valor oficial a los pasajeros que venían en tránsito del Perú y que tenían necesidad de cambiar su numerario.

La falta de algunos antecedentes requeridos para una solución de esta naturaleza, motivó que el Poder Ejecutivo no elevara antes de ahora a Vuestra Honorabilidad el proyecto de que informa el mensaje de 3 de marzo próximo pasado, pero ampliamente subsanadas hoy esas deficiencias, corresponde a Vuestra Honorabilidad resolver o no la admisión de la "Libra peruana" entre las monedas de oro con circulación en la República.

Vuestra Comisión, por su parte, no encuentra inconveniente alguno en que así sea declarada, por ajustarse dicha unidad monetaria de un país amigo, a las prescripciones de nuestro patrón monetario oro. En efecto, el decreto-ley de Junio 7 de 1876, estableció para el Uruguay el sistema monometalista oro, cuya unidad tendría un título de 0'917 de metal fino y un peso de 1 gramo 697 miligramos acordándose por otro decreto con caracteres de ley, lo mismo que aquél, "que se "nombraba una Comisión con el encar-"go oficial de formar una tabla de corres-"pondencia de valores con el patrón na-"cional, la cual tendría con arreglo al "artículo 2.o, que partir del principio: "1.o que la única base de relación legí-"tima es la comparación que la ley y pe-"so de monedas que se admitan según "las leyes monetarias de las naciones "emisoras, con la ley y peso de dicho pa-"trón que es de 0'917 y de 1 gramo 697 "oro, y que el límite inferior de la tabla "será de 9|10 de fino, o sea 0'900". Por otro decreto-ley de Septiembre 29 de 1876, se dió a la "Libra esterlina de 20 chelines", un valor de $ 4.70, y a la "media libra" un valor de $ 2.35.

Ahora bien; por ley del 14 de Diciembre de 1901, el Parlamento del Perú resolvió establecer el poder cancelatorio absoluto de la moneda de oro prescribiendo como unidad monetaria la libra peruana de oro, con once partes de oro y una de cobre, o sea con un título de 0'916.66, peso de 7 gramos 988 miligramos, según consta de la Memoria Oficial del Ministerio de Hacienda de aquel país, del año constitucional 1901-02, autorizándose también la acuñación de la "media libra" oro con un peso de 3 gramos 994 miligramos y del mismo título.

En estas circunstancias, desprendiéndose de una publicación oficial del Perú, cual lo es la Memoria referenciada, que se da a la unidad de oro peruana un valor cancelatorio ilimitado y un título y peso análogos a los de la libra esterlina, confirmado esto por el "Annuaire du Bureau des Longitudes", vuestra Comisión os aconseja otorgar a la "libra" y "media libra peruana", el mismo valor oficial concedido a la "libra inglesa" y "media libra", aduciendo, además, que con la sanción del proyecto del Poder Ejecutivo podrá aumentarse la corriente de numerario para nuestro país.

Sala de la Comisión, a 9 de Junio de 1915.

Florencio Aragón y Etchart. — Alberto F. Canessa. — José V. Carvallido. — Francisco Accinelli. — Amadeo Almada.

**Señor Presidente** — Está en primera discusión general el proyecto.

**Señor Aragón y Etchart** — La Comisión de Hacienda consideró este asunto resolviendo previamente pedir informes al Directorio del Banco de la República, para saber cuál era el criterio de esta Institución al respecto.

Yo, aunque tenía mis ideas, en realidad, sobre esa consulta porque en todas las planillas de equivalencia que se han hecho en nuestro país nunca se han pedido opiniones oficiales, y sí insinuaciones algunas veces, a la Cámara de Comercio, accedí porque tenía la convicción de que el Directorio del Banco de la República no podía estar en desacuerdo, en ninguna línea, con lo que yo había manifestado en la sesión anterior.

La ley del 76 que estableció la equiva-

lencia de las monedas de oro extranjeras con la moneda de cuenta de nuestro país, fijó con fundamento para que pudiera prosperar esta equivalencia, el que la moneda de oro tuviera un título legal, por lo menos de 900 milésimas, lo cual significaba que toda moneda que entrara al país y que tuviera un título superior a esas 900, podía ser aceptada sin detrimento de nuestro patrón monetario, para la circulación del país.

Y es explicable, señor Presidente, que nosotros incorporemos a la circulación monetaria de la República la moneda peruana porque nuestra república es uno de los pocos países de América que no tiene su moneda nacional de oro.

Es explicable que países que constituyen un gran mercado monetario, como lo son Inglaterra y Francia, no den curso legal a las monedas extranjeras. En Inglaterra, se explica porque la Cámara de Compensación, y el sistema tan difundido de los cheques, hace que las libras esterlinas ocupen el puesto de preferencia en las cavernas del Banco de Inglaterra; y en Francia, la única moneda que existe y que es lo que llama León Say la cuenta corriente, de los pequeños industriales y pequeños comerciantes, son los billetes del Banco de Francia.

La Cámara de Compensación, ni el cheque, han tenido tanta extensión en Francia como en Inglaterra; pero el hecho de que las monedas extranjeras no estén adaptadas allí para la circulación, no significa que el Banco de Francia rechace una moneda de oro de otro país que tenga su título legal, ni el Banco de Inglaterra, tampoco.

Precisamente, una de las características de Inglaterra, es que admite las monedas de casi todos los países y eso porque no le interesa que ellas tengan la efigie de tal soberanía, pues para ella la moneda de oro significa un pedazo de lingote de oro que tiene su valor por su título y su peso en oro.

Para Francia, lo mismo; tengo la seguridad de que el Tesoro del Banco de Francia estará constituído con monedas de varios países, porque allí la cantidad de oro de cada moneda es lo que se aprecia para darle su valor.

Y no solamente en Francia pasa esto, señor Presidente, por ejemplo, — corroborando los detalles que había mencionado en la sesión anterior, — tenemos el ejemplo de la República Argentina, país que debe tener más cuidado, si es posible, que nosotros, porque el sistema un poco empírico de la Caja de Conversión, hace que aquella no sea un Banco emisor de billetes, sinó un simple depósito de oro, cuyo valor son certificados de esa especie, salvo el fondo consolidado de 293 millones.

Y así es, señor Presidente, que la República Argentina, que con arreglo a sus decretos, — porque allí con un decreto puede darse circulación a la moneda extranjera, — sólo tiene curso legal la moneda inglesa, la moneda alemana, la de 20 francos, y la corona de Austria, — que me parece hace pocos meses se le dió circulación, — sin embargo la Caja de Conversión desde el año 1901, en que recién la libra peruana se dió a la circulación, hasta el año 1907, tuvo como contraparte de la emisión respectiva, la cantidad de 450 soles de oro que había recibido por billetes que entregaba a la plaza.

De modo que estas aclaraciones que hago, señor Presidente, justifican que no hay ningún temor de que nosotros incorporemos la Libra Peruana a nuestra circulación. El Gobierno del Perú, será el primero indicado para evitar que su moneda se desprecie, es decir, que el desgaste de la moneda ultrapase el límite que le asigna todos los sistemas monetarios de los países civilizados.

Por lo tanto, señor Presidente, la Comisión de Hacienda, en virtud de esa declaración que hizo el Banco y convencida ya de que no había peligro ninguno para la estabilidad de nuestro patrón monetario, el que la Libra Peruana circulara en nuestro país, aconseja la sanción del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes; y, para ilustrar más al Honorable Senado pido que se dé lectura a la contestación que ha dado el Directorio del Banco de la República.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se leyó):

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 3 de Julio de 1918.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, doctor don Jacobo Varela Acevedo.

Tengo el honor de acusar recibo a la comunicación de fecha 1.o del corriente, en que esa Honorable Comisión se sirve pedir el parecer del Banco de la República acerca del proyecto de ley que autoriza la circulación de la libra y media libra de oro peruanas en el territorio de la República.

La opinión del Banco de la República es favorable a la sanción del proyecto sometido en consulta, pues el se ajusta a los principios y normas establecidas en la legislación monetaria nacional. El patrón de oro establecido por el decreto-ley de 7 de Junio de 1876, para nuestro país fijó a la unidad el título de 0.917 milésimos de fino y el peso de un gramo 697 milésimos y, de acuerdo con esa unidad se estableció la tabla de equivalencia de valores de las monedas de oro extranjeras, fijándose para la admisión de las mismas, por la ley, un límite inferior de fino de 9 décimos o sea 0.900 milésimos. De acuerdo con la ley, la moneda de oro peruana de veinte soles, que circulaba en la época en que fué establecida la tabla de equivalencia, fué admitida por el valor de pesos 18.66, correspondiente a su título y peso.

Posteriormente a la fijación de la tabla de equivalencia, la República del Perú, por ley de aquélla Nación de 14 de Diciembre de 1901, declaró que la unidad monetaria nacional sería la libra peruana de oro, con peso de 7 gramos, 988 milésimos, y título de 0.91666 cien milésimos, o sea el peso y título de la libra esterlina inglesa.

La equivalencia de tal moneda con nuestro patrón, es de $ 4.70, que fué el valor que le asignó a la libra esterlina inglesa.

Comprobados, pues, que el título y el peso de la libra peruana son los que se expresan, siendo aquel superior al límite de 0.900 milésimos fijado por el decreto ley de 7 de Junio de 1876, y teniendo en cuenta el texto del artículo 4.o del mismo decreto ley, que dice: "Será obligatoria la admisión, a más de los soberanos ingleses y de las monedas brasileras, de las que pertenezcan a naciones europeas y americanas arregladas al sistema decimal", no puede haber inconveniente en la aceptación al curso de la libra y media libra de oro peruanas, con las respectivas equivalencias de $ 4.70 y $ 2.35, respectivamente, que son las que corresponden al título y peso de ambas monedas.

Por tales fundamentos, pues, la opinión del Banco de la República es completamente favorable a la sanción del proyecto de ley que esa Honorable Comisión le ha sometido en consulta.

Saludo al señor Presidente de la Honorable Comisión de Haciedna con la mayor consideración.

Claudio Williman. — J. M. Romero, secretario.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda sancionado en primera discusión.

**Señor Simón** — Hago moción, señor Presidente para que se suprima la segunda discusión.

**Señor Presidente** — En discusión la moción del señor senador.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

---

En discusión el proyecto de ley que modifica la ley vigente de cabotaje.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 2 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Solicito de V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley. Esa iniciativa es una exigencia apremiante de circunstancias por todos conocidas, que dificultan nuestro comercio de exportación. La insuficiencia de bodegas para el transporte de nuestros productos es considerablemente agravada por la carencia de barcos de cabotaje que traigan, en tiempo oportuno, al puerto de Montevideo, los productos de exportación que no tienen como los de algunas localidades del litoral, más medio de transporte que la vía fluvial.

Consecuencia de ello es el estancamiento de la producción y la imposibilidad de venderlas cuando esa dificultad de transportes no es motivo de especulaciones condenables.

Un uso discreto por el Poder Ejecutivo de la facultad que se le acuerda por el adjunto proyecto de ley de no hacer efectivas las exigencias de ley vigente de cabotaje, producirá, sin sacrificar los propósitos que han llevado a la sanción de la ley de Enero 11 de 1912 positivos beneficios a los trabajadores rurales que podrían así dar fácil salida a sus cosechas.

Dejando, con lo expuesto, fundado el

proyecto de la referencia, reitero a V. H. las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
BALTASAR BRUM."

---

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar excepciones a la ley de 11 de Enero de 1912 cuando sean necesarias, en su concepto, al comercio de productos nacionales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 2 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Arturo Miranda,*
Secretario.

**Señor Presidente** — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

**Señor Simón** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

**Señor Presidente**—En discusión.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

## 5

En discusión el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para ratificar las convenciones sobre propiedad literaria y artística, reclamaciones pecuniarias, etc.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ratificar las Convenciones: a) Sobre propiedad literaria y artística; b) Reclamaciones pecuniarias; c) Patentes de invención conjuntamente con dibujos y modelos industriales, y d) Marcas de fábrica y de comercio, suscriptas por los Delegados Plenipotenciarios de la República en la IV Conferencia Internacional Americana de 1910.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Abril de 1915.

R. G. SALDAÑA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

---

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado las Convenciones sobre Propiedad Literaria y Artística, Reclamaciones pecuniarias, Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, venidas con sanción de la Cámara de Representantes, que autoriza al Poder Ejecutivo para ratificarlas, y poco tiene que agregar al circunstanciado y erudito informe de la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos de aquella rama legislativa.

Sólo quiere referirse, incidentalmente, a un punto de vista cuyo alcance conviene aclarar y que tiene relación con las Convenciones sobre propiedad literaria, pues hace, en general, suyos los fundamentos anteriormente aducidos.

Se dice, en cuanto a esa Convención, que ella concuerda con los principios del Congreso de Montevideo y con las prescripciones de nuestra ley interna de 1912, y se agrega que su disposición cardinal es la de que el reconocimiento del derecho de propiedad obtenido en un Estado surtirá efecto de pleno derecho en los demás.

Ahora bien: es del caso dejar establecido que esté principio es de excepción, en el interés del estímulo a la producción intelectual americana, ya que la base de la ley nacional es otra, o sea la de la protección exclusivamente interna, desde que dicha ley fué dictada en el concepto de que sus ventajas no habrían de extenderse por tratados internacionales de reciprocidad a las obras de otros países, excepto, naturalmente, a los sudamericanos con los cuales ya estábamos vinculados en la materia, en virtud de lo resuelto por el Congreso de 1889.

La Convención sobre el particular es, pues, de excepción, que se hace extensiva a igual título a los demás países americanos que la suscriben, los Estados Unidos entre ellos. Es notorio que este último país, en mayor o menor grado y por las mismas razones que han tenido en general los demás Estados americanos y, principalmente, la de la falta de reciprocidad en los beneficios que traería aparejado el reconocimiento de la propiedad a favor de los autores extranjeros y europeos principalmente, se había negado a entrar en ningún pacto internacional en el que pudiera ser obligado a reconocer la propiedad literaria extranjera.

La Convención, pues, que hace extensiva la protección legal de la producción nacional a los autores americanos, no modifica los propósitos de nuestra ley interna, desde que esa protección sólo abarca a la producción exclusivamente continental que se encuentra en condiciones similares a nuestra producción intelectual, de desarrollo aún incipiente o de importancia muy relativa, con relación a la del viejo mundo.

Dejando así aclarado el verdadero alcance de la Convención a estudio, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros la sanción del proyecto de ley remitido por la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, 1.o de Julio de 1918.

Javier Mendívil. — J. Varela Acevedo. — Antonio M. Rodríguez. — Atilio Narancio."

**Señor Presidente** — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor Aguirre y González** — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

## 6

En discusión particular el proyecto que reorganiza la Dirección General de Instrucción Pública.

Continúa la discusión del artículo 1.o.

Había quedado con la palabra el señor senador por Cerro Largo. Puede hacer uso de ella.

**Señor Martínez**—Había indicado que debería precisarse que este cambio de denominación no importa el cese de las personas que actualmente desempeñan la Dirección de Instrucción Pública. No se trata, en efecto, más que de un cambio de rótulo.

"La Dirección General de Instrucción Pública, dice el artículo 1.o, se denominará Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y el Inspector Nacional de Instrucción Pública, Director de Enseñanza Primaria y Normal".

¿Cuáles son las facultades de la Dirección General? ¿Cuáles son las facultades del Director General de Instrucción Pública? Para conocerlas hay que ir a la ley de educación común y ver cuáles son las facultades que ahora le acuerda esa ley al Inspector Nacional y a la Dirección que en adelante se llamará Consejo.

Se trata, pues, de un simple cambio de denominación, y es de toda injusticia que por el simple cambio de nombre altere o se remueva a las personas que están desempeñando los puestos; y lo sería más todavía que esto lo hiciera el Senado, y como iniciativa suya; el Senado, a quien corresponde, precisamente, defender, en cuanto lo merezca, la inamovilidad de los empleados públicos, no permitiendo que se les remueva sino en los casos de ineptitud, omisión o delito.

Es cierto que esto tiene un precedente que, desgraciadamente, se estableció al dictarse la ley de Presupuesto vigente. Entonces, mediante cambio de denominación, llamándose Fiscales de Balanza a los que antes eran Pesadores o Fiscales de Portones, a los que antes eran Guardaportones, se cambiaron bastantes empleados; pero por cierto eso no es un precedente prestigioso, y es la verdad que el Senado no permitió que pasase así, tan descarnadamente, como venía de la Cámara de Representantes.

**Señor Simón** — Si me permite, tal vez evitemos una discusión inútil. Es para manifestarle que tanto los autores del proyecto como la Comisión entienden que los miembros de la Dirección no cesan por este artículo 1.o, sino por un artículo siguiente y por uno que se propondrá oportunamente.

**Señor Martínez** — Tanto da.

**Señor Simón** — De modo que me parece perfectamente ociosa la discusión respecto del cambio de denominación, en el sentido de que va a traer el cese de esos funcionarios.

No es por el cambio de denominación.

**Señor Martínez** — Yo creía que me iba a dar la buena nueva de que había aceptado la iniciativa que tomé el otro día para integrar la Dirección con dos nuevos vocales, dejando los cuatro antiguos, y funcionando así la Dirección desde el primer instante en las condiciones en que debe funcionar permanentemente, según el artículo 3.o. Pero esta advertencia del señor senador de qué no van a cesar en virtud del artículo 1.o, sino en virtud del artículo 3.o, me hace recordar aquella lección de esgrima de Molière, en que el esgrimista protesta de que le pegaban no con arreglo a la tercera, sino a la cuarta regla. El hecho es que le pegaban; y lo que yo buscaría es que no se les pegara porque es odioso, y vuelve de carácter personal una ley, cuando la condición de las leyes, en general, debe ser su absoluta impersonalidad; no estar mirando a tal o cual persona para modificar su situación.

**Señor Simón** — Yo quiero evitar una situación inútil, haciéndole notar al señor senador que está fuera de la cuestión.

**Señor Martínez** — Después me contestará. Eso le parecerá al señor senador. Esa es una manera de argumentar del señor senador, nada más.

Decía que el Senado, cuando se produjo por primera vez en nuestra legislación esa triste iniciativa de sacar los empleados públicos cambiándoles la denominación, si no se atrevió a reaccionar por completo contra la Cámara de Representantes que había tragado íntegra aquella deplorable iniciativa, sin embargo modificó en parte la disposición y estableció, en el artículo 33 de la ley de Presupuesto vigente, que el Poder Ejecutivo sólo podría dejar cesante por motivo del cambio de denominación del cargo y en las planillas del Presupuesto a los empleados que tuvieran treinta años o más de servicios con derecho a la jubilación.

Si el Senado fuera consecuente con esta sanción, no podría sacar a algunos miembros de la Dirección de Instrucción Pública que no tienen más que unos cuantos años de servicios, porque no todos se han eternizado en esos puestos: hay algunos que sólo tienen unos seis o siete años de nombrados, y uno creo que menos.

Fuera de que por el cambio de denominación no debe alterarse la situación de los empleados, violando el estatuto de los funcionarios establecido por la Constitución de la República, expuse esta otra consideración: la de que en el espíritu de esta misma ley está que la Dirección de Instrucción Pública sea integrada de esta manera: con cuatro elementos antiguos y dos elementos nuevos. Y la razón de esta organización la daba el autor del proyecto diciendo que no convenía que un Consejo deshiciera la obra del anterior; aun contra el propósito de introducir un espíritu más progresista en las autoridades escolares, se reconocía que no siempre el espíritu innovador es acertado, y que hay que distinguir entre una innovación oportuna y un inquietismo pueril, de esos que se imaginan que las cosas han marchado mal hasta el momento feliz en que ellos llegan a dirigirlas.

Los autores del proyecto establecen entonces esta garantía: habrá siempre cuatro miembros de los que integraban antes la Dirección, para que ellos defiendan las medidas que merezcan serlo; para que demuestren que las innovaciones no son fundadas; para que evidencien que muchas disposiciones que, a aquellos que no están al tanto, o no tienen experiencia de las cosas, se les ocurre que carecen de razón, tienen suficientes fundamentos para haber sido tomadas y para que esas providencias permanezcan. Esa garantía de estabilidad se va a contrariar para la primera Dirección de Escuelas que se establezca en virtud de esta ley.

El Poder Ejecutivo podrá variar por completo el personal actual, dejar a los que quiera y poner en mayoría a los elementos nuevos.

De suerte que la modificación que yo proponía, aparte de quitarle el carácter odioso a esta ley de ir contra determinados funcionarios y arrancarlos de sus puestos sin las garantías constitucionales, tendría la otra ventaja de responder la reorganización de la Dirección, desde el principio, al espíritu que debe animarla permanentemente.

La entrada de dos nuevos Vocales por sí sola garante a los que quieren allí asegurar un espíritu de progreso. No han de ser tan malos los miembros actuales para quienes recientemente, como lo dijo con oportunidad el señor senador Manini Ríos, se pedía un aumento de sus sueldos, que algunos no acojan con placer las iniciativas de los miembros nuevos, de los miembros progresistas.

Con la integración de dos miembros nuevos, están salvadas todos los propósitos innovadores que se puedan haber tenido en vista, y además se evita este odioso procedimiento de hacer cesar los funcionarios por el simple cambio de denominación.

Concretando estas ideas, propongo que el artículo 2.o sea adicionado con un inciso que diga así: "Estos cambios de denominación no implican vacancia de los empleos". — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está en discusión el inciso propuesto, conjuntamente con el artículo.

**Señor Narancio** — Pido la palabra.

Decía el miembro informante, y con razón, a mi entender, que el artículo 1.o, al ordenar el cambio de denominación, no significaba ni tenía nada que ver en absoluto con el cese de estos empleados; que el cese de estos empleados se hacía de acuerdo con el artículo 3.o, cuyo artículo fija que el Consejo durará tres años, y se renovará por terceras partes cada año. Es decir que la argumentación hecha por el doctor Martínez, respecto de los precedentes que tiene el Honorable Senado respecto al cambio de denominación, no tiene nada que ver con el caso, no así la otra argumentación que hacía el doctor Martínez.

Dice el doctor Martínez que conviene que en el Consejo actual persistan los cuatro elementos que en él se encuentran y que entren en cambio dos elementos nuevos para integrarlo. De esa manera se cumple la finalidad de la ley que, según el doctor Martínez, debe ser la finalidad capital de que haya una renovación parcial de elementos, dejando el viejo sistema persistente.

**Señor Martínez** — Según el artículo 3.o; no según el doctor Martínez.

**Señor Narancio** — Creo que el doctor Martínez nos ha entendido mal, al autor del proyecto y al miembro informante.

**Señor Martínez** — Al artículo 3.o.

**Señor Narancio** — Decíamos, cuando hablábamos de esta cuestión, que convenía en el futuro Consejo que existiera un espíritu nuevo que se renueve todos los años y además la persistencia de también otros espíritus, que no deben ser espíritus viejos, sino nuevos también, que mantuvieran la ilación, que mantuvieran continuada la cadena; pero ninguno de los dos afirmamos, — de eso estoy completamente seguro, — que se podía pensar que debieran de persistir los miembros actuales a toda costa, después de 18, 16, de 15 años de servicios prestados a la instrucción.

Dice el señor senador que el Senado, con motivo del cambio de denominación de algunos puestos en la Aduana, colocó un artículo coercitivo de esta medida: fijando sólo las del cambio de denominación, toleraba el cese de los empleados que se hallasen en condiciones de jubilarse.

Bien; en nuestro entender, no es necesario este artículo en este caso, porque por las mismas ventajas que le da el proyecto en uno de sus artículos...

**Señor Martínez** —De jubilarse con treinta años.

**Señor Narancio** — Los señores miembros de la Dirección que hubieran de jubilarse de acuerdo con esta ley, se colocan en condiciones tales que casi es como si se jubilaran con treinta años con el sueldo actual.

La ley fija que la jubilación de estos empleados se hará de acuerdo con los sueldos que se fijan en esta ley.

Por lo tanto, los empleados se ponen en condiciones de jubilarse muy superiores a las que se encuentran en la actualidad, y cuando llegue el caso podré explicar al Honorable Senado en qué condiciones queda el Director y Vocales actuales, si llegaran a cesar en sus funciones.

Pero además el doctor Martínez prejuzga en el sentido de que declara el cese total de los Vocales de la Dirección actual.

No podemos afirmar si el Poder Ejecutivo considera conveniente ese cese total; pero, aún pensando en eso, es que se han tomado medidas en el cuerpo de la ley a fin de que nadie salga perjudicado.

Por lo tanto, yo creo, señor Presidente, que debe votarse el artículo tal como ha sido presentado por la Comisión dictaminante.

**Señor Simón** — Habiéndose suscitado dudas respecto a si de acuerdo con el proyecto en discusión deben cesar o no los miembros de la Dirección de Instrucción Pública, debo hacer la siguiente manifestación: que los autores de este proyecto lo han confeccionado teniendo en cuenta dos fines, uno de carácter general y otro de carácter especial. De acuerdo con el primero se han propuesto conseguir, con el cambio del sistema actual por uno de renovación continuada, todas las ventajas que se expresaron en la exposición de motivos, las que expresó el señor miembro informante y las que se han dado en la discusión general de este asunto.

En cuanto al fin especial, los autores del proyecto entienden que en general los miembros actuales de la Dirección de Instrucción Pública no desempeñan debidamente sus funciones, que no despliegan en general todas las actividades que están de acuerdo con la misión que les encomienda la ley de educación común, y que algunos de esos señores miembros de la Dirección General no tienen tampoco la competencia que se les debiera exigir.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Eso

está en contra de las declaraciones del doctor Mezzera.

**Señor Martínez** — Eso está fuera de debate. Debía pedir la destitución por omisión o delito.

**Señor Simón**—No tengo nada qué ver con la exposición del señor Ministro. Estoy hablando de acuerdo con el pensamiento de los autores del proyecto, nada más.

Así es que los autores del proyecto, repito, se proponen colocar al Poder Ejecutivo en condiciones de qué si piensa como nosotros, opere un cambio más o menos general en esa corporación. No obstante, debo manifestar que algunos miembros de esa Dirección General nos merecen buen concepto en el sentido de la actividad que desempeñan y la competencia para el cargo, y debo decir que esta manifestación que hago no afecta absolutamente en nada la honorabilidad de los señores miembros de la Dirección General y se refiere exclusivamente a la actividad desplegada.

Concretando este pensamiento, propondré oportunamente un artículo que resuelva categóricamente la duda, estableciendo que al efecto de colocarse en las condiciones de esta ley quedan cesantes los actuales miembros de la Dirección, a fin de que no pueda haber dudas de si cesan o no.

He terminado.

**Señor Martínez** — Como yo tengo la idea contraria, señor Presidente, respecto de la permanencia de los funcionarios públicos, en tanto no se gestione su separación por los medios constitucionales, y para que no quede dudas sobre el espíritu de la ley, he propuesto un inciso 2.o, que pido sea sometido a votación después del artículo de la Comisión, como inciso aditivo.

**Señor Simón** — Voy a proponer un artículo 7.o. De manera que recién cuando se llegue a ese punto podrá ser discutido. Diría así: "A los efectos de colocarse en las condiciones de esta ley, quedan cesantes los miembros de la Dirección General de Instrucción Primaria".

**Señor Presidente** — Este sería un artículo 7.o. que recién cuando se llegue a él se votará. No hace más que adelantarse el señor senador.

**Señor Simón** — Sí, señor.

Será un artículo 7.o que recién cuando se llegue a él se votará. No hago más que adelantarle, o podría también establecerse como inciso 2.o del artículo 1.o.

Pido que se divida la votación votándose primero el inciso 1.o y en segundo término el propuesto por el señor senador por Cerro Largo. En caso que fuese rechazado, el propuesto por mí.

**Señor Presidente** — Eso es facultativo de la Mesa.

**Señor Martínez**—Quiere decir que ahora va a quedar bien claro que por el cambio de denominación se altera el personal de empleados públicos.

**Señor Simón** — No es eso, señor senador. Ya le he manifestado al señor senador que no es por el cambio de denominación, sino por el artículo único o por un inciso especial.

**Señor Martínez** — Sin el eufemismo de la ley de Presupuesto.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Deseo dejar constancia, después de las manifestaciones hechas por los señores senadores por Colonia y Durazno, de que voy a votar en contra del artículo 1.o, reservándome el derecho de acompañar con mi voto el inciso aditivo del señor senador por Cerro Largo.

**Señor Presidente** — Téngase presente.

**Señor Gallinal** (don Hipólito) — Declaro, señor Presidente, que es el momento este en el cual hay que hacer la salvedad que acaba de hacer el señor senador, porque casi sería el proceso de la inutilidad o de la ineptitud de los miembros de la Dirección lo que acaba de hacerse aquí, y el voto, por consiguiente, debe singularizarse.

o voy a votar el inciso que propone el señor senador por Cerro Largo por las razones que ya he expuesto de orden constitucional, a las que tengo que agregar ahora mi resistencia a aceptar que se haga el proceso de los empleados públicos por una corporación que no está habilitada para ello.

**Señor Martínez** — Es una venia implícita destituyéndolos por ineptitud; ese es el artículo.

**Señor Sosa** — Quiero dejar constancia de que votaré negativamente el inciso que ha propuesto el señor senador Simón, por entender que tratándose de una nueva autoridad como la que crea esta ley, el Poder Ejecutivo, llenando las formalidades del caso, podrá renovar el personal de la actual Dirección.

**Señor Simón** — Es claro que no se trata...

**Señor Sosa** — Por consiguiente, me parece redundante el inciso que propone el señor senador Simón.

**Señor Simón** — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia de lo siguiente: que al declarar que quedan cesantes los miembros de la Dirección General, a los efectos de colocarse en las condiciones que determina esta ley, esto significa que el Poder Ejecutivo podrá reelegirlos, — como se dice en el último artículo, — es decir, que quedan cesantes a los efectos de que el Poder Ejecutivo pueda reelegirlos o no.

**Señor Sosa** — Eso no es preciso establecerlo.

**Señor Simón** — Precisamente, señor senador, se ha discutido aquí el hecho de que si de acuerdo con esta ley quedarían o no cesantes.

**Señor Sosa** — La prueba de que no ha habido duda sobre esa interpretación es que el señor senador Martínez ha propuesto que se declare expresamente que quedarán en sus puestos los actuales miembros de la Dirección.

**Señor Simón**—Pero, señor!: tan ha habido duda, que el señor senador por Cerro Largo empezó manifestando que no sabía si por el cambio de denominación quedarían cesantes o no y que suponía que no quedarían cesantes.

**Señor Sosa** — No se trata de un cambio de denominación: es un cambio de sistema; es una autoridad nueva la que se crea. No hay, pues, por qué establecer cesantías: la autoridad actual cesa después de sancionada esta ley.

**Señor Ramasso** — Pido la palabra.

Es para manifestar que voy a votar el inciso propuesto por la Comisión, porque creo que en la autoridad dirigente de la Instrucción Pública conviene la renovación; pero sin que esto importe decir que comparto las opiniones sobre la actividad o preparación de los miembros actuales, porque no tengo datos suficientes para juzgarlos.

**Señor Narancio** — Pido la palabra.

Consultado mi compañero de Comisión el señor senador Aragón y Etchart, respecto al inciso que propone el señor senador Simón, debo manifestar que la Comisión no acepta, por cuanto considera que el cambio de organismo, el cambio de régimen o sistema, ya implica para el Poder Ejecutivo una autorización para nombrar nuevos miembros de la Dirección.

**Señor Simón** — Desde el momento que la Comisión manifiesta al Senado estar conforme que de acuerdo con el proyecto quedan cesantes los miembros...

**Señor Martínez** — Ya se sabe que...

**Señor Simón** — ... entonces no tiene razón el inciso.

**Señor Manini Ríos**—Pero la Comisión, no es el Senado.

**Señor Gallinal** — Pero el señor senador es el autor del proyecto y sabe que no ha sido esa la idea que lo ha llevado a formularlo.

**Señor Simón** — Yo he manifestado en sesiones anteriores que en mi opinión y en la de mi compañero el señor Presidente del Senado no se necesitaba ninguna declaración, puesto que ya estaba contenida en el nuevo sistema, en el régimen que se establece y está también implícitamente contenida en el penúltimo artículo, en el 7.o, que manifiesta que si no son confirmados en sus cargos, tendrán tales o cuales ventajas para los efectos de la jubilación, lo que implícitamente viene a establecer que quedan cesantes.

De manera que no tiene objeto el inciso que había propuesto, y lo retiro.

**Señor Suárez** — Pido la palabra para dejar constancia de que voy a votar en contra del artículo de la Comisión y de que votaré en favor del que ha propuesto el señor senador Martínez.

**Señor Presidente** — Téngase presente.

**Señor Aragón y Etchart** — Ya que mi firma aparece al pie del informe de la Comisión de Hacienda, yo también quiero dejar constancia de que no participo de la opinión del señor senador por Cerro Largo, porque cuando se trata de modificar un organismo de la importancia de este que ejerce sobre las generaciones del futuro una influencia tan decisiva para la vida nacional, no concibo que no pueda el Poder Ejecutivo, si así lo cree conveniente, modificar en absoluto la composición de ese Consejo.

Me explico que cuando se trata de empleados públicos, cuya acción casi se puede decir es mecánica, como la que mencionaba el señor senador por Cerro Largo de los Fiscales de Balanza, haya un sentimiento de humanidad para que, con el cambio de denominación, no se les eche a la calle, porque son individuos que han hecho de esa actividad toda la profesión de su vida.

**Señor Manini Ríos** — Y sin embargo se les ha echado.

**Señor Aragón y Etchart** — Muy bien; pero yo debo salvar mi opinión de que prime ese sentimiento cuando se trata de esos elementos que han hecho caudal en toda su vida de pequeños puestos públicos, pero cuando se trata de elementos directivos de la enseñanza universitaria, o de instrucción pública, que tienen en sus manos nada menos que el porvenir de las generaciones futuras, hay que darle al Poder Ejecutivo los medios de efectuar los cambios adecuados en su personal.

Yo estoy de perfecto acuerdo con que se le dé esa facultad al Poder Ejecutivo para reelegir o no los componentes de esa Dirección.

**Señor Sosa** — Tan amplia no. Habría que establecer, de todos modos, que esos nombramientos se harán previo acuerdo del Senado, como en todos los nombramientos de importancia.

**Señor Aaragón y Etchart** — Eso lo dirá el proyecto.

**Señor Manini Ríos** — No lo dice.

**Señor Sosa** — Yo iba a proponer esa agregación. Yo no soy de los que tienen mucha confianza, que digamos, en las designaciones del Poder Ejecutivo...

**Señor Aragón y Etchart** — Como al Poder Ejecutivo le quedan sólo seis meses de la omnipotencia que tanto se le ha criticado, es muy justo que no se haga esa excepción.

**Señor Manini Ríos** — Después vendrá

la otra omnipotencia: la de los seis sobre los tres.

**Señor Aragón y Etchart** — Pero por lo menos habrá el control de esos tres.

**Señor Manini Ríos** — El control de los seis.

**Señor Aragón y Etchart** — El gobierno colegiado tendrá la eficacia...

**Señor Mendívil** — Yo quiero también fundar someramente mi voto a favor del artículo de la Comisión, porque en realidad no veo, con respecto a los funcionarios actuales, gran diferencia entre lo que establece este proyecto y lo que propone el señor senador Martínez. Con el sistema de la renovación, admitiendo que la Dirección fuera integrada por dos nuevos vocales, habría que sortear de los actuales los que van a salir el primer año y los que van a egresar al final del segundo. En el primer año no quedarían más que dos y en el segundo no quedaría ninguno.

En tan breve período la Dirección tendría mayoría de vocales nuevos, o se habría renovado totalmente.

A mí me parece que por prolongar por tan poco tiempo la permanencia de todos o de parte de los miembros actuales de la Dirección, no vale la pena trabar la libertad de acción del Poder Ejecutivo, y el Senado debe dejarle toda la responsabilidad moral de las designaciones que haga, ya que la reforma de sistema se considera en general aceptable.

Si no hace buenos nombramientos, suya será la falta...

**Señor Manini Ríos** — La designación de los seis...

**Señor Mendívil** — ... sin que, naturalmente, mi voto afecte para nada la competencia de los miembros de la actual Dirección, que me complazco en reconocer.

**Señor Martínez**—El tiempo será pequeño, porque es frecuente la renovación, pero lo mismo sucederá siempre.

**Señor Mendívil**—No es el caso de un empleado que pueda durar hasta que tenga treinta años de servicios. Dentro de un año ya no existirá la Dirección de Instrucción Pública.

**Señor Martínez**—Yo no me ocupaba tanto de la situación de los miembros de la Dirección: me ocupaba del principio mismo.

**Señor Narancio**—El principio lo falsea el señor senador, por cuanto los que han estado diez y ocho años han cumplido seis veces el período que la ley les fije.

**Señor Martínez**—¡Qué tiene que ver eso, señor! Pueden haber otros que tengan treinta años, y continuarían con este sistema.

**Señor Narancio**—Será un caso excepcional.

**Señor Manini Ríos**—Si se aplicara ese criterio para los legisladores...

**Señor Aguirre y González**—Yo también deseo fundar brevemente mi voto, que voy a dar favorable a este artículo del proyecto.

Soy partidario de este proyecto, porque establece la renovación periódica de las autoridades superiores de la Instrucción Pública, pues me parece que si ese principio, en general, es muy provechoso, en esta materia lo es especialmente. Ahora, constituído el nuevo organismo escolar de acuerdo con ese principio, creo yo que forzosamente deben cesar las actuales autoridades superiores de la enseñanza primaria, y que, por lo tanto, no es necesaria la agregación de una disposición que expresamente así lo establezca, como la que indicaba el señor senador Simón, porque este organismo que se crea por el proyecto de que tratamos es completamente distinto del que al presente existe.

Los funcionarios que actualmente desempeñan sus cargos en la Dirección de Instrucción Pública han sido nombrados para perdurar en ellos mientras los desempeñen correctamente y no den motivo a la destitución. Pero eso no quiere decir que esos funcionarios tengan el derecho de ingresar también a este Consejo que se crea ahora, que es, como he dicho, distinto en absoluto del que funciona al presente; que se constituye con elementos que van a ser renovados periódicamente y en forma parcial.

Por consiguiente, no es exacto, a mi juicio, que estos funcionarios vayan a cesar tan sólo porque se cambie la denominación del cargo que actualmente desempeñan: van a cesar porque se cambia fundamentalmente el sistema con arreglo al cual se constituye la nueva entidad escolar.

No valdría la pena dictar esta ley para cambiar simplemente los nombres. Yo declaro que si fuera para eso solo, le hubiera negado mi voto: me es indiferente que se diga Dirección de Instrucción Primaria o Consejo de Enseñanza Primaria.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — En resumen, la ley no dice más que eso.

**Señor Aguirre y González**—Dice otras cosas muy interesantes que han impugnado los señores senadores que se oponen a este proyecto: dice que solamente van a durar tres años en sus funciones los nuevos funcionarios. Eso es mucho más esencial que el cambio de nombre; eso le da un carácter fundamentalmente distinto a esta institución que se crea ahora de la que existe en la actualidad.

Por consiguiente, esos funcionarios que desempeñan sus puestos con arreglo a la ley vigente no puede decirse que tienen derecho adquirido a seguir desempeñándolos en la nueva Institución, que será completamente distinta por la forma en que va a ser constituída, por la duración de sus cargos, y por la manera cómo van a ser renovados sus componentes.

Ahora, en cuanto a las condiciones morales e intelectuales de los señores que ocupan los cargos de Inspector Nacional de Instrucción Primaria y miembros de la Dirección General de Instrucción Primaria, yo debo declarar que tengo a su respecto el más alto concepto, y que, por consiguiente, en este voto que doy a favor del artículo en debate no va implícito ningún reproche a esos ciudadanos, que estimo dignos de toda consideración.

Era lo que tenía que decir.

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora el primer inciso del artículo de la Comisión.

Léase.

(Se leyó):

"La Dirección General de Instrucción Primaria se denominará "Consejo de Enseñanza Primaria Normal", y el Inspector Nacional de Instrucción Pública, "Director de Enseñanza Primaria y Normal"."

Se va a votar.

Se ruega que se marque la votación.

**Señor Vásquez Acevedo**—Yo pido que la votación se haga nominal, señor Presidente. Le doy tanta importancia a este asunto, que creo que debe procederse así.

—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va a votar la moción del señor senador por San José, que no se discute.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se toma en esta forma):

El señor senador por Río Negro por la afirmativa.

El señor senador por San José por la negativa.

El señor senador por Cerro Largo por la negativa.

El señor senador por Minas por la afirmativa.

El señor senador por Paysandú, afirmativa, por las razones que ya he expresado.

El señor senador por Montevideo, afirmativa, por las razones que expresaré oportunamente.

El señor senador por Flores por la negativa.

El señor senador por Maldonado por la afirmativa.

El señor senador por Treinta y Tres por la negativa.

El señor senador por Soriano por la afirmativa.

El señor senador por Florida por la negativa.

El señor senador por Canelones por la afirmativa.

El señor senador por Tacuarembó por la afirmativa.

El señor senador por Artigas por la afirmativa.

El señor senador por Durazno por la afirmativa.

El señor senador por Colonia por la afirmativa.)

**Señor Secretario** (don Mateo Magariños Solsona)—Han votado por la afirmativa los señores senadores por Río Negro, Paysandú, Montevideo, Maldonado, Soriano, Canelones, Tacuarembó, Artigas, Durazno y Colonia, y por la negativa los señores senadores por San José, Cerro Largo, Minas, Flores, Treinta y Tres y Florida.

Total: 10 votos por la afirmativa y 6 por la negativa.

**Señor Presidente**—Afirmativa.

Se va a votar ahora el inciso aditivo propuesto por el señor senador por Cerro Largo.

Léase.

(Se leyó):

"El cambio de denominación no implica vacancia de los empleos."

Para este inciso ¿se exige también votación nominal?

**Señor Martínez**—No hay necesidad.

**Señor Vásquez Acevedo**—Apoyado.

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se aprueba el inciso que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se compondrá de los siete miembros: el Director General, como Presidente, y seis Vocales. Uno de éstos deberá ser maestro de 2.o o 3.er grado, y haber prestado, por lo menos, diez años de servicios en un cargo escolar."

**Señor Simón**—Pido la palabra.

Yo voy a proponer que se divida a los efectos de la discusión y la votación del artículo.

El artículo se compone de dos partes; la primera: "El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal se compondrá de siete miembros: el Director, como Presidente, y seis Vocales". Hasta ahí la primera parte del artículo. La segunda parte se refiere a que "uno de los miembros del Consejo deberá ser maestro de 2.o o 3.er grado y haber prestado como mínimum diez años de servicios en un cargo escolar".

De manera que pido que se divida la discusión y la votación.

**Señor Martínez** — Pido la palabra.

Si yo hubiera tenido ocasión de concurrir a las deliberaciones de la Comisión informante, habría propuesto que dos de

estos Vocales fueran nombrados por el personal enseñante, por analogía a lo que se hace en varios otros Consejos. En los de los Facultades Universitarias hay miembros electivos designados por los catedráticos y aún por los estudiantes. En el Correo hay un miembro del Consejo, — o dos creo, — nombrados también por el personal.

Entiendo que este principio democrático debe tener su aplicación en la Dirección de Instrucción Pública. Su personal no es menos ilustrado que alguno de esos a que me he referido, y es tan numeroso que no se prestaría a pequeñas combinaciones electorales.

Por supuesto que entre los electores incluyo al personal femenino de las escuelas, tan recomendable por su ilustración y contracción. Haríamos así, pues un ensayo simpático de sufragio femenino, de ideas avancistas, de que es tan partidaria la mayoría de los miembros del Cuerpo Legislativo.

Propongo, pues, este inciso aditivo: "Dos Vocales serán nombrados a mayoría de sufragios por el personal..."

**Señor Manini Ríos** — Esa modificación corresponde a la segunda parte.

El doctor Simón propuso que se tratara por partes el artículo, y las observaciones del doctor Martínez se refieren a la segunda parte.

**Señor Martínez** — Bien; pero la adelanto para que se conozca. Es bueno darse cuenta cómo quedará constituído todo el artículo; eso ayuda a votar los incisos precedentes.

"... enseñante de las escuelas públicas". "Las maestras y ayudantes tendrán voto en esa elección".

Entiendo que esto es superior a lo que establece la última parte de este artículo, de que uno de los vocales ha de ser maestro de segundo o tercer grado y haber prestado, como mínimo, diez años de servicios.

Lo importante es el cuerpo que elige, no las condiciones del electo. Los maestros podrán tener confianza en personas que no sean del magisterio. Lo probable es que elijan de entre ellos,—y los hay muy meritorios, — pero no debe exigirse como condición la de ser maestro. — (No apoyados).

Lo importante es que los maestros tengan intervención en la Dirección Escolar.

**Señor Aragón y Etchart** — ¿No sería perjudicial para la enseñanza?

**Señor Martínez** — No se ha revelado eso en la Universidad, porque están miembros electivos en minoría siempre.

**Señor Presidente** — ¿Ha sido apoyado el inciso? — (Apoyados).

Se pondrá oportunamente en discusión.

Léase la primera parte del inciso.

(Se leyó):

"Artículo 2.o El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal se compondrá de siete miembros: el Director como Presidente y seis Vocales".

Si no se observa, se va a votar.

**Señor Manini Ríos** — Pido la palabra.

Yo voy a proponer una modificación a esta parte del artículo.

Entiendo que el número de miembros del Consejo Superior de Enseñanza no tiene por qué ser mayor que el número que compone la actual Dirección de Instrucción Primaria. Con cinco miembros para deliberar sobre los asuntos, casi todos de mero trámite, en que tiene que entender la institución, es bastante.

Hemos estado, de un tiempo a esta parte, creando grandes Estados Mayores burocráticos; hemos aumentado, sin necesidad, el personal superior del Banco Hipotecario, llevándolo de cinco a siete miembros; hemos constituído un Directorio del Tranvía del Norte, realmente fastuoso en relación a las necesidades de la dirección que ese servicio reclama, y, sobre todo, en proporción a la manera que tienen de gobernarse las demás instituciones similares.

Me parece que el Erario Público, por lo menos, ya que las necesidades del servicio no lo exigen, merece la contemplación de que no se le cargue con dos burócratas más.

En virtud de estas breves consideraciones, yo pediría que el artículo quedara tal como está, siempre que se dijera: "El Director como Presidente y cuatro Vocales". — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está en discusión.

**Señor Simón** — Pido la palabra.

Es para manifestar que, en mi carácter de coautor del proyecto, no acepto la modificación del señor senador por Flores.

La experiencia ha probado que el número de miembros de la actual Dirección de Instrucción Primaria es pequeño.

**Señor Manini Ríos** — Lo que ha comprobado la experiencia, según el señor senador, es mal del sistema.

**Señor Simón** — Ha probado varias cosas que se trata de corregirlas.

**Señor Manini Ríos** — Y también las condiciones personales de los vocales.

**Señor Simón** — Si me permite el señor senador, voy a continuar.

Ha probado la experiencia que el número de miembros de la Dirección de Instrucción Pública, es pequeño.

Se trata de un Consejo que tiene que intervenir en multitud de cuestiones; por regla general, el sistema que se sigue es el de estudiar los asuntos, hacerlos informar por alguno de los miembros; una vez informados, se pasan a estudio de cada uno de ellos, y se discuten y se resuelven.

Muchos asuntos están a la espera de que haya un miembro que los pueda informar. Habiendo siete miembros en lugar de cinco, el trabajo se divide mejor; entonces la tarea no es tan abrumadora para cada uno de ellos y se pueden desempeñar entonces las funciones más debidamente.

Hay más: si se introducen uno o dos maestros en el Consejo, es también conveniente que se aumente el número de miembros, porque no es ventajoso, es, al contrario, inconveniente, que los profesionales, aquellos que deben de depender del Consejo, estén, no digo en mayoría, ni cerca de la mayoría.

**Señor Manini Ríos** — Sería un quinto, por el proyecto del doctor Simón.

**Señor Simón** — Ni un quinto. Pero todavía hay que ver si es uno o dos, porque hay una moción del señor senador por Cerro Largo por la que se proponen dos.

**Señor Manini Ríos** — Si el señor senador Simón llega a aceptar que sean dos, aún siendo siete, acepta una proporción mayor que la del propio proyecto.

**Señor Simón** — De manera que por esa razón voy a votar en contra.

**Señor Narancio** — Señor Presidente: consultados mis compañeros de Comisión informante, no aceptamos la modificación que propone el señor senador por Flores, por las mismas causales expuestas por el señor senador Simón.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar por su orden. Primero, el artículo tal cual está.

Léase.

(Se leyó):

"El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal se compondrá de siete miembros: el Director como Presidente y seis vocales."

Si fuera rechazado, se votará la fórmula sustitutiva propuesta por el señor senador por Flores.

Se ruega que se marque la votación, para que la Mesa se pueda dar cuenta del resultado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la segunda parte del artículo.

(Se leyó).

**Señor Manini Ríos** — Hay que corregir la redacción.

**Señor Sosa** — Poner: "Uno de estos vocales por lo menos, etc."

**Señor Narancio** — Acepto la modificación, porque es un error de copia.

**Señor Presidente** — Léase con la modificación.

(Se leyó):

"Uno de ellos deberá ser maestro de segundo o tercer grado y haber prestado como mínimum diez años de servicios en un cargo escolar."

Está en discusión.

**Señor Sosa** — Pido la palabra.

A mí me resulta muy simpática la proposición que ha formulado el señor senador Martínez.

Yo pensaba proponer una modificación a este inciso, sino idéntica a la que ha enunciado el señor senador por Cerro Largo, por lo menos coincidente en sus finalidades fundamentales.

Yo iba a proponer que donde dice: "Uno de estos deberá ser maestro de segundo o tercer grado, etc.", dijera: "Dos de éstos, por lo menos, deberán ser maestros de segundo o tercer grado".

En esta parte, pues, estamos en disidencia con el señor senador por Cerro Largo, porque él admite que uno de los vocales que representen el magisterio nacional en el Consejo de Instrucción Primaria pueda ser o no maestro, es decir, no profesional, y yo entiendo que ambos deben ser maestros.

Yo creo que una autoridad escolar ideal, por lo menos, debe estar integrada por profesionales, es decir, por los técnicos de primera mano en materia escolar: por los maestros.

Debemos tratar poco a poco, progresivamente, de que el total desempeño de las funciones directivas de la enseñanza corresponda a los que son profesionales de la enseñanza, a los que tienen un título otorgado por el Estado para impartir la instrucción primaria, y deben ser los aptos para darle sus bases.

Lo que se hace en todos los órdenes de la actividad didáctica, profesional o cultural del país, debe hacerse, y no hay nadie que pueda contradecirlo con eficacia, respecto de la instrucción primaria.

Si la medicina está dirigida por médicos, si el ejército está dirigido por militares, si las obras públicas están dirigidas por arquitectos o ingenieros, ¿por qué la enseñanza primaria no ha de estar dirigida por maestros?

Esta cuestión se ha discutido largamente en muchos países, y la tendencia moderna es, precisamente, la de ir dando a los maestros en el gobierno de la instrucción pública un lugar cada día más permanente y más eficiente.

El señor senador Simón, coautor de este proyecto, con motivo de una interesante iniciativa que hace poco tiempo tomó, reclamaba que varios maestros intervinieran en la dirección escolar. En los Estados Unidos, casi todos los Consejos, casi todas las autoridades escolares, están integrados con elementos docentes.

Es difícil encontrar en las organizaciones superiores de la enseñanza, allá donde es más perfecta, en los momentos ac-

tuales, autoridades educacionales, que no estén integradas en gran parte por los maestros, que son los verdaderos técnicos en la materia.

Nosotros, hasta ahora, no nos hemos apercibido de la necesidad de que los maestros ocupen puestos dirigentes en la organización escolar. Sin embargo, si nosotros encomendamos a los maestros la dirección del espíritu del niño, que es lo más sagrado, que es lo más trascendente en una democracia, yo no veo motivos para que no se les dé a los mismos maestros los medios de apreciar su obra y de encaminarla de la mejor manera posible.

Los grandes reformadores de la enseñanza, los que han dictado las normas fundamentales a que hoy se ajusta la instrucción pública, han sido generalmente maestros.

Horacio Mann, que transformó la enseñanza en Estados Unidos, era un maestro, secretario de un humilde Consejo. Sarmiento, que reformó la enseñanza primaria en la República Argentina, era, además de un gran estadista, un maestro en las generalizaciones y en los detalles prácticos; un hombre tan esforzado y tan abnegado, que siendo Presidente de la República, después de haber dado las orientaciones capitales a la enseñanza primaria en su país, se iba a las escuelas a hacer práctica magisterial, a oir la lectura de los alumnos, a revisar sus planas, a proponerles los problemas que debían resolver.

El mismo José Pedro Varela, entre nosotros, nuestro reformador, fué a Estados Unidos, señor Presidente, a hacerse maestro, y vino al país a dictar clases en las escuelas normales.

**Señor Aguirre y González** — Yo creo que fué a otra cosa: fué a comprar madera.

**Señor Sosa**—José Pedro Varela, — es público y notorio, señor Presidente, — adquirió en Estados Unidos (aunque haya ido a comprar madera también) la especialización de que dió hermosas pruebas, en materia de enseñanza, por consejo,—como me lo hace notar el señor senador Rodríguez, que conoció perfectamente a Varela,—del ilustre Sarmiento. Y trajo de allá y adaptó al país, las nuevas orientaciones de la enseñanza de los Estados Unidos. Y que fué maestro lo podría también comprobar el doctor Rodríguez, que fué compañero de Varela.

**Señor Martínez**—Lo fué, pero no en el sentido estrecho de maestro diplomado.

**Señor Vásquez Acevedo** — Maestro de cursos normales...

**Señor Sosa**—Quiero decir con esto que para dirigir la enseñanza, para que se pueda dirigir bien el organismo escolar, es necesario conocer la escuela, tener el dominio experimental, profesional y mental de la escuela misma.

No es posible, en materia de organización escolar, improvisar directores que no conozcan la escuela en la intimidad funcional, que no tengan la noción práctica, experimental, de la razón de ser y de las finalidades de la escuela. Obras tan importantes como la de instrucción pública no se realizan por aficionados. Aficionados en la dirección escolar significaría lo mismo que curanderos al frente de la Facultad de Medicina.

Aquí, en este país, tenemos todos la vanidad de considerarnos pedagogos. No hay ninguno de nosotros que no haya hablado de planes de reforma escolar. Sin embargo, ese diletantismo nuestro, si algo corrobora, es afición, pero no capacidad profesional para dirigir y reformar la enseñanza. Eso no se improvisa.

**Señor Aguirre y González**—Por mi parte, yo nunca me he metido en eso.

**Señor Martínez** — Yo tampoco; puedo asegurar que es una de las pocas cosas en que no me he metido.

**Señor Sosa**—Eso no se improvisa. Es necesario llevar a la Dirección de las escuelas a hombres preparados para regirlas y coordinarlas, de acuerdo con las necesidades del país, con las exigencias de la cultura nacional, con las incesantes renovaciones de métodos y procedimientos.

Si precisamente para mí es simpático este proyecto es porque tiende a renovar, periódicamente, trasvasando sangre nueva, las autoridades directivas de la Instrucción Pública. Y espero que el Poder Ejecutivo y el Senado, cuando les toque decidir sobre los nuevos nombramientos, tengan en cuenta circunstancias y exigencias que muchas veces, frecuentemente, no se han advertido al llenar los puestos vacantes de las autoridades escolares.

Por eso, señor Presidente, yo propongo, sin perjuicio de aceptar, porque, como lo he dicho, me parece muy simpática la iniciativa del doctor Martínez, que se establezca como obligatorio que por lo menos dos maestros deben integrar las nuevas autoridades escolares.

Es esto cuanto quería decir.

**Señor Martínez**—Pero, ¿no le parecería al señor senador que eso está bastante contemplado por el hecho de que el personal enseñante nombre dos de los vocales?

**Señor Sosa**—Yo quisiera que el personal enseñante siempre designara maestros. Y le voy a dar una de las razones al doctor Martínez: para corregir, si es posible decirlo así, una de las deficiencias que podrían anotarse en el proyecto que él formula, y es la influencia que sobre el personal inferior de la Instrucción Primaria podrán ejercer, sobre todo en campaña, los Inspectores Departamentales. Ocho, diez o doce Inspectores Departamentales, constituyendo accidentalmente una mayoría, podrían hacer trabajos de gran influencia para llevar a la Dirección de Instrucción Primaria elementos que no pertenezcan al magisterio nacional.

**Señor Martínez**—Pero ésos se neutralizarían unos a los otros.

**Señor Sosa**—Bastaría que una mayoría de Inspectores Departamentales hiciera trabajos por determinados ciudadanos que estuvieran alejados. En cambio tenemos una garantía en favor del magisterio estableciendo que siempre deben ser maestros los integrantes de la Dirección.

**Señor Martínez**—Yo lo que buscaba es que si había personas gratas al personal enseñante que no tuvieran títulos, sin embargo pudieran ser nombradas. Me acordaba de José Pedro Varela, de Francisco Berra, Emilio Romero, Alfredo Vásquez Acevedo y tantos otros que dieron el primer impulso a la reforma escolar y no tenían título de maestro.

**Señor Sosa** — Por eso establecemos cinco miembros sin título de maestro.

Esas personas que ha indicado el señor senador se consagraron siempre, o casi siempre, a las tareas de la educación primaria; se especializaron en eso.

**Señor Martínez**—Por ejemplo: podría ir el señor Vaz Ferreira, algún otro que tenga, vinculación o prestigio; y no debemos impedirles que lo nombrasen; pero mi indicación no es adversa ni es implicante con la de que se exija de algún miembro que tenga título de maestro.

Ahora, si se exigiese que dos de los nombrados por el Poder Ejecutivo que tuvieran título de maestro...

**Señor Sosa**—Yo digo de los dos que designe el personal de maestros.

**Señor Martínez**—¿Que los dos hayan de ser maestros?

**Señor Sosa**—Sí, señor.

**Señor Martínez**—Sería otra circunstancia a examinar independientemente de mi proposición.

**Señor Sosa**—Yo acepto lo que propone el señor senador.

**Señor Martínez**—Podría ser materia de un inciso aditivo.

Me proponía, al no exigir título de maestro, que éstos pudieran elegir con entera libertad a los candidatos de su preferencia que, muchas veces, los más prestigiosos han estado fuera del magisterio.

Este, desgraciadamente, no es retribuído como debía serlo e impide que se formen dentro del magisterio mismo altas personalidades.

**Señor Sosa**—Hay que estimularlos, precisamente, con esta retribución.

**Señor Martínez**—Pero no debemos de estimularlos a costa de la buena organización de la Instrucción Primaria.

**Señor Sosa**—Pero el hecho de que entren maestros en la dirección de las escuelas, ¿es desorganizar?

**Señor Martínez** — Cuando esos maestros existan con prestigios, aventajarán a cualquier otro candidato.

**Señor Sosa**—Hoy hay muchos maestros muy competentes que podrían entrar en la Dirección.

**Señor Martínez**—Como yo no desearía sombrear mi proposición haciéndola antagónica con la otra, indiqué que podría tratarse separadamente.

**Señor Sosa**—Es que yo no votaré la fórmula del señor senador si no se establece que los dos elegidos por ellos sean maestros.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—¿Por qué no aceptar una fórmula transaccional: hacer obligatorio que uno de ellos sea maestro?

**Señor Sosa**—Eso lo dice el proyecto y mi proposición tiende a aumentar el número de maestros en la autoridad escolar.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—O que se nombrara un cuerpo de profesores.

**Señor Martínez**—Yo no veo motivo bastante para impedir que los maestros nombren a un Vaz Ferreira.

**Señor Sosa**—No vamos a discutir personas.

**Señor Martínez**—Lo cito porque ya está fuera de la Dirección.

**Señor Presidente**—Se va a votar...

**Señor Mendívil**—Estos maestros que se refieren aquí, ¿son hombres?

**Señor Sosa**—Yo creo que pueden ser maestros o maestras.

**Señor Mendívil**—La Dirección va a ser mixta, entonces.

**Señor Sosa**—¿Por qué no?

**Señor Mendívil**—Yo creo que la Dirección debe estar compuesta por hombres. Mi pregunta era para aclarar.

**Señor Sosa**—La ley no dice nada.

**Señor Mendívil**—Las mujeres deben ser reservadas para las escuelas.

**Señor Martínez** — Yo no veo por qué no puede ir una Aurelia Viera, María Munar, una Leonor Horticou, que se sentarían perfectamente en la Dirección. Son los nombres más elevados del magisterio.

**Señor Sosa** — Y otras que no tienen tanta notoriedad...

**Señor Narancio** — La Comisión no hace distingos a ese respecto.

**Señor Mendívil** — Quedaba esa duda.

**Señor Sosa** — Habría que concretar en forma todas las indicaciones.

**Señor Presidente** — Sí, señor; la del doctor Martínez no está en discusión.

No está en discusión la parte del artículo que se refiere al nombramiento de los maestros, la que se va a votar en caso de que no fuera aprobada la del señor Sosa.

Léase.

(Se leyó):

"Uno de ellos deberá ser maestro de

2.o o 3.er grado y haber prestado, por lo menos, 10 años de servicios en un cargo escolar".

Va a leerse la otra fórmula propuesta por el señor senador por Artigas.

(Se leyó):

"Dos de estos, por lo menos, deberán ser maestros de 2.o o 3.er grado, y haber prestado 10 años de servicios en un cargo escolar".

**Señor Otero** — Pido la palabra.

Voy a hacer una observación.

Voy a acompañar las ideas del señor senador por Maldonado, de que sean dos maestros, precisamente porque veo ventajas en que entren un hombre y una mujer. No todas las escuelas son de varones, y hay que tener alta consideración a todo lo que atañe a las niñas; y una mujer desempeña un papel interesante y útil en ese caso, en la Dirección de Instrucción Pública. No creo que deba expresarse en la ley, pero debe ser librado al Poder Ejecutivo; es una razón atendible.

**Señor Presidente** — Se va a votar por su orden. En primer término se va a votar la parte del artículo como lo propone la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

**Señor Narancio** — Pido que se rectifique la votación, leyéndose previamente.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se leyó).

**Señor Martínez** — Yo, como aclaración de mi voto, diría para no aparecer en contradicción, que prefiero que no se exigiera la condición de maestro; pero como veo que si no la ponemos respecto de uno, no se la van a poner respecto de dos, está más conforme con las ideas que he emitido el votar que uno de ellos tenga aquella condición.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ocho sobre dieciséis. La Mesa vota por la afirmativa.

Léase ahora el inciso aditivo del señor senador por Cerro Largo.

(Se leyó):

"Dos Vocales serán nombrados a mayoría de sufragio por el personal enseñante de las escuelas públicas. Las maestras y ayudantes tendrán voto en esa elección".

**Señor Presidente** — Está en discusión.

**Señor Aragón y Etchart** — Pediría que se volviera a leer el artículo.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se leyó).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, si se aprueba el inciso aditivo propuesto por el señor senador por Cerro Largo.

Léase.

(Se leyó):

"Dos Vocales serán nombrados a mayoría de sufragios por el personal de enseñanza de las escuelas públicas. Las maestras y ayudantes, tendrán voto en esa elección."

Se va a votar.

**Señor Simón** — ¿Qué se vota, señor Presidente? No me he dado cuenta.

Se va a votar el inciso aditivo propuesto por el señor senador por Cerro Largo que establece que dos de los miembros del Consejo Directivo de Instrucción Pública serán elegidos por el personal enseñante.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el artículo 3.o.

**Señor Manini Ríos** — Hay duda, señor Presidente. Algunos señores senadores no se han dado cuenta de lo que se ha votado.

**Señor Presidente** — Léase nuevamente el inciso.

Se leyó.

**Señor Vazquez Acevedo** — ¿Me permite una indicación?

Creo que podríamos conciliarlo todo si se pusiera "un maestro y otro vocal serán nombrados por el personal enseñante", para que la designación de un vocal sea hecha por los mismos maestros.

**Señor Presidente** —¿El señor senador por Cerro Largo acepta la indicación?

**Señor Martínez** — No tengo inconveniente, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Léase el inciso con la modificación.

(Se leyó):

"Un maestro y otro vocal serán nombrados a mayoría de sufragio por el personal de enseñanza de las escuelas públicas. Los maestros y ayudantes tendrán voto en esa elección."

**Señor Presidente** — Se va a votar el inciso en esa forma.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Iba a hacer una declaración: acabo de recibir una comunicación del Comité Departamental de Maestros de Florida, en la que se me rogaba que hiciera precisamente la modificación que ha propuesto el señor senador por Cerro Largo.

Como yo estoy de acuerdo con la idea y atendiendo al mismo tiempo el pedido de ese Comité, voy a votar esa modificación.

**Señor Martínez** — Agradezco la manifestación del señor senador.

**Señor Presidente** — Se va a votar el inciso sustitutivo con la modificación propuesta por el señor senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

**Señor Martínez** — Me parece que es afirmativa.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Pido que se rectifique la votación.

**Señor Presidente** — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

**Señor Aragón y Etchart** — Pido la palabra.

Voy a solicitar que se reconsidere el inciso votado para proponer, una extensión a esta fórmula. Creo que habría inconveniencia en darle esta facultad a los maestros y ayuantes sin imponer una terna, como se establecía por el antigüo régimen universitario, porque si existen dos o tres maestros con aptitudes y condiciones sobresalientes, es justo que el Poder Ejecutivo pueda tener la opción de elegir.

**Señor Manini Ríos** — Eso no ocurre en el Consejo de Correos, ni en el Consejo Universitario...

**Señor Aragón y Etchart** — Pero ocurría en el antiguo régimen universitario.

**Señor Manini Ríos** — Por algo se derogó.

**Señor Aragón y Etchart**—Desde el momento en que el Poder Ejecutivo tiene que aceptar uno de los maestros que se haya elegido por el personal de enseñanza, yo voy a hacer moción para que sea una terna de la que se elija, porque entonces se dará cabida á distintos elementos.

**Señor Vasquez Acevedo** — Pero tiene que fijarse que es una complicación grande la que se produciría.

**Señor Aragón y Etchart** — Yo he votado en contra porque se llevará la agitación de las pasiones al personal de las Escuelas Públicas, y dentro de dos o tres años me van a decir los señores senadores cuáles son los resultados de esta innovación. — (Diálogos e interrupciones).

**Señor Suárez** — Y eso de intervenir en la política, ¿no es un hecho que da lugar a mayores agitaciones?

**Señor Manini Ríos** — Es claro.

**Señor Aragón y Etchart** — Por esas razones yo pido que se reconsidere el inciso.

**Señor Manini Ríos** — Pido la palabra, señor Presidente para tratar sobre la moción de reconsideración, porque entiendo que no son valederos los argumentos formulados por el señor senador Aragón y Etchart.

Como lo recordó el señor senador Martínez, cuando fundó el proyecto de artículo votado, los resultados del sistema de elección por los gremios interesados tanto en el Consejo Nacional de Correos, como en los distintos Consejos Universitarios, lejos de ser malos han sido buenos.

**Señor Aragón y Etchart** — Se conoce que no lo sabe el señor senador, porque son público y notorio los escándalos que hubo meses atrás cuando el nombramiento de primer Directorio.

**Señor Manini Ríos** — Me parece que lo que no ha dado buenos resultados no es la representación de la corporación de los empleados dentro del Directorio.

Si el acto electoral entre los empleados del Correo para designar sus dos representantes en las autoridades superiores, fué viciado por algún hecho criticable, habrá sido por causas algunas de las cuales me la conozco bastante y que mejor sería no entrar a analizarlas, porque podría llevar la discusión demasiado lejos.

Lo que yo sostengo es que los representantes, tanto de los estudiantes, como de los profesores, en los distintos Consejos Universitarios, y de los empleados de Correos del Consejo Postal, han dado buenos resultados en la práctica hasta ahora.

**Señor Aragón y Etchart** — Yo no he discutido eso, y pido la reconsideración de la moción. Propongo la terna, porque me parece hasta más democrático.

**Señor Manini Ríos** — El procedimiento de someter una terna a consideración del Poder Ejecutivo patrocinado por el señor senador Aragón y Etchart, y que sin duda por algo ha sido derogado...

**Señor Martínez** — Y eso es cuando se trataba de nombrar un solo funcionario; el Rector que era único, y aquí el Poder Ejecutivo tiene cuatro, tiene la mayoría.

**Señor Manini Ríos** — Esto, por un lado. Por otro lado, una de las razones que me han movido a votar este artículo, era no sólo el lado simpático y por decirlo así democrático, que presenta lo proyectado por el señor senador Martínez; lado simpático y democrático que me extraña impugne el señor senador Aragón y Etchart, sino también el hecho de que lleguemos a realizar la finalidad de descentralizar un poco la organización de estos institutos públicos.

Ya le damos bastantes facultades al Poder Ejecutivo cometiéndole la designación por período brevísimo de tiempo de todos los altos cuerpos que dirigirán la enseñanza primaria del país, cuerpos que hasta ahora, en virtud precisamente de esa permanencia de funciones que impugna el señor senador Aragón, los desempeñaban con verdadera autonomía del poder central.

**Señor Aragón y Etchart** — ¿Me permite?

En Francia, el Ministerio de la Guerra está desempeñado por civiles, y cuando se trata de cuestiones militares recurren a los asesores técnicos; y aquí de la misma manera el personal superior de la instrucción pública puede ser desempeñado por médicos, abogados, etc., que tendrán sus asesores especialistas. De modo que no es una razón...

**Señor Manini Ríos** — Con esa interrupción, el señor Aragón y Etchart no dice nada contra el argumento que estoy formulando; más bien dice algo contra

la reforma votada por el Senado, del inciso anterior, de que el Consejo deberá ser integrado con un profesional.

Bien: yo decía que realizábamos un alto fin de descentralización administrativa, dando lugar a que siquiera dos de los siete miembros no fueran designados por el Poder Ejecutivo, por ese Poder Ejecutivo todavía monstruoso, a pesar de la reforma constitucional, contra el cual tantos dardos se lanzan dentro y fuera del Senado.

Es menester que realicemos en la práctica y hagamos en la realidad de los hechos el acto de descentralizar en lo posible la Administración Pública.

He dicho. — (¡Muy bien!).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se reconsidera el inciso votado a los efectos de que se proponga una terna.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

**Señor Sosa** — Pido la palabra.

De acuerdo con indicaciones que hice hace un momento, voy a proponer que se agregue un inciso que diga: "Tanto el Director como los demás vocales que no sean electos por el personal enseñante, serán designados por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado".

**Señor Presidente** — Léase.

(Se leyó).

¿Ha sido apoyado? — (Apoyados).

**Señor Martínez** — Pido la palabra.

Para dejar constancia, en primer lugar, de que si se considerara viable la proposición, — que no lo es, dada la suerte que tuvo el inciso aditivo que propuse al artículo 1.o, — mocionaría para que los vocales duraran seis años en el ejercicio de sus funciones, admitiendo el principio de la renovación, entonces, cada dos. — (Apoyados).

Creo que es muy escaso el tiempo de tres años que se asigna para el ejercicio de esta función. Aún tratándose de funciones de carácter político, y en que la influencia de la renovación del ambiente debe hacerse sentir, como en el Consejo de Administración que se ha creado por la reforma de la Constitución, se ha establecido la duración de seis años y la renovación por bienios. Un Consejo escolar no debe estar sometido a más influencias inmediatas que un Consejo político, como es el Consejo de Estado.

**Señor Narancio** — El señor senador no larga su tesis; trata de llevarla a toda costa.

**Señor Manini Ríos** — Y hace bien.

**Señor Martínez** — Como en esto no puede haber nada personal, como cuando se trata de mover empleados por cambio de denominación, me parece que no hay ningún agravio en la inculpación que me hace el señor senador por la Colonia.

Yo sostengo las ideas que me parecen justas, creo que es inconveniente que los miembros del Consejo de Enseñanza sean movidos así cada tres años, que eso lo hace demasiado dependiente de la autoridad que los nombra. Le diré, aunque esto pueda no prestigiar mi moción.

En cuanto a la intervención del Senado, yo, sentado aquí, no la voy a combatir; pero creo, por lo que he tenido ya ocasión de experimentar, que no debe confiarse mayormente en esas venias que regularmente se prestan.

**Señor Sosa** — Habrá que hacer efectivo ese derecho.

**Señor Martínez** — No he visto que se haya hecho efectivo ese control, alguna vez.

**Señor Sosa** — Podrá y deberá hacerse.

**Señor Martínez** — Aprovecho más bien esa indicación para decir que la autonomía de estos Consejos debe buscarse de otras dos maneras más efectivas: una, como lo hemos hecho en el artículo anterior, dando intervención a un cuerpo electoral como el personal enseñante; y otra, por la duración más larga de las funciones; de suerte que no estén siempre esos miembros del Consejo Directivo supeditados a la voluntad de la autoridad que los nombre y que, cualquiera que sea la organización que tenga, se volverá tan absorbente y caprichosa como suele serlo el Poder Ejecutivo unipersonal.

**Señor Sosa** — El hecho es que todos los nombramientos de Consejos están supeditados a la venia del Senado, y no hay razón ninguna para hacer una excepción en este caso.

**Señor Martínez** — He dicho que votaría esto también y aprovecho la ocasión para indicar que la independencia de este Consejo, su aumento de dignidad, vendrán más bien de que las funciones sean más largas...

**Señor Narancio** — No apoyado.

**Señor Martínez** — ... y de que haya un cuerpo como ese que hemos establecido felizmente, que tenga el derecho de designar algunos de los Vocales.

Pero, repito, que no llego a formular ninguna indicación respecto de este tema que ya lo ha calificado de un poco machacoso el señor senador por Colonia, porque creo que no tiene ambiente en el Senado.

**Señor Narancio** — Decía eso, porque no tenía la intención de repetir la argumentación que hice fundamentando la de los tres años, que es exactamente la misma que vendría a exponerse ahora.

**Señor Presidente** — ¿Ha sido apoyada la enmienda del señor senador por Cerro Largo, de que duren seis años en lugar de tres? — (Apoyados).

Está en discusión.

**Señor Simón** — El señor senador por Cerro Largo no ha propuesto modificación ninguna.

**Señor Presidente** — El señor senador por Cerro Largo ha propuesto seis en lugar de tres.

**Señor Simón** — No ha propuesto, señor Presidente.

**Señor Martínez** — Votaríamos eso, si no fuese aprobado, — lo que es poco probable, — el inciso que viene de la Comisión.

**Señor Manini Ríos** — Por consiguiente, queda propuesto.

**Señor Simón** — Ahora sí.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora por su orden.

Primero el de la Comisión.

Léase.

(Se leyó):

"Artículo 3.o Los Vocales durarán tres años y se renovarán por terceras partes cada año, sorteándose por primera vez a quienes les corresponda salir el primero y segundo año, y podrán ser reelectos. El Director durará también tres años y podrá ser reelecto."

Se va a votar en esa forma.

Si fuese rechazado, se votará en la forma propuesta por el señor senador por Cerro Largo.

**Señor Simón** — Yo creo que la Comisión acepta la proposición del señor senador por Artigas.

Me parece que había un agregado del señor senador por Artigas.

**Señor Sosa** — Un inciso.

**Señor Presidente** — Sí, señor: pero el inciso se va a votar después.

Léase nuevamente el artículo 3.o para que se enteren los señores senadores.

(Se leyó).

Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso aditivo propuesto por el señor senador por Artigas.

(Se leyó):

"Tanto el Director como los demás Vocales que no sean electos por el personal enseñante, serán designados por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado."

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso aditivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o Sustitúyense los renglones:

| | | |
|---|---|---|
| 1 Inspector Nacional ........ | $ | 5.000 |
| 4 Vocales, a $ 1.600 ........ | " | 6.400 |
| 1 Secretario General ........ | " | 2.100 |
| 1 Contador ........ | " | 2.400 |
| 1 Tesorero ........ | " | 2.100 |

del Presupuesto General de Gastos en la Planilla número 9 del Departamento de Instrucción Pública, por los siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| 1 Director de Enseñanza Primaria y Normal ........ | $ | 1.000 |
| 6 Vocales, a $ 15.00 por sesión, no pasando de 14 sesiones mensuales, $ 2.520 cada uno ........ | " | 15.120 |
| 1 Secretario Asesor Letrado... | " | 3.600 |
| 1 Contador ........ | " | 3.000 |
| 1 Tesorero ........ | " | 2.640" |

**Señor Presidente**—En discusión.

**Señor Narancio**—Un error de copia establece la cantidad de cinco mil pesos en el aumento proyectado por la Cámara, de seis mil para el Director de Enseñanza Primaria y Normal.

La Comisión pretendía mantener exactamente el aumento programado por la Cámara de Diputados. Por lo tanto, debe modificarse, donde dice: "Un Director de Enseñanza Primaria y Normal, $ 5.000", poner: "Un Director de Enseñanza Primaria y Normal, $ 6.000".

**Señor Presidente**—¿Lo propone a nombre de la Comisión?

**Señor Narancio** — Sí, señor Presidente.

**Señor Freire**—Pido la palabra.

Con esta modificación que se le hace al artículo 4.o la diferencia del sueldo del Prosecretario de la Dirección de Instrucción Pública con respecto al del Secretario viene a ser demasiado marcada. Actualmente entre el sueldo del Secretario y el del Prosecretario hay una diferencia apenas de cuarenta o cincuenta pesos. Por otra parte, el Prosecretario va a quedar excesivamente recargado de trabajo, puesto que el Secretario, como letrado, se ocupará principalmente de asuntos legales; y será el Prosecretario el que asistirá a las reuniones del Consejo, redactará las actas, etcétera.

De manera que le pediría a la Comisión, si estuviera conforme, que elevara este sueldo del Prosecretario, haciéndole un pequeño aumento. Podría subirse ese sueldo, que actualmente es de ciento cuarenta pesos, a ciento setenta y cinco, o sea dos mil cien pesos anuales.

**Señor Presidente** — ¿Acepta la Comisión?

**Señor Narancio**—La Comisión acepta.

**Señor Presidente**—¿Quiere dictar el señor senador?

**Señor Freire**—Actualmente el sueldo del Prosecretario es de ciento cuarenta pesos; yo lo elevaría a ciento setenta y cinco, lo que da una anualidad de dos mil cien pesos.

**Señor Narancio**—Actualmente tiene mil seiscientos ochenta pesos.

Señor Sosa—Yo no voy a votar, señor Presidente, este rubro de un Secretario Asesor Letrado. Yo no veo ninguna razón que pueda determinar la creación de este último cargo dentro de una Secretaría.

Si es necesario un asesor en la Dirección de Instrucción Primaria, ese asesor debe ser técnico, pero no letrado, sobre todo, cuando la mayoría probablemente de los miembros de la Dirección de Instrucción Primaria, será siempre formado por abogados.

**Señor Manini Ríos**—Y sobre todo cuando los asuntos que se tratan no presentan casi nunca las dudas ni las complicaciones de aquellas.

**Señor Sosa** — Y si las hubiera, para el caso están los fiscales de Estado que son los verdaderos asesores de todas las reparticiones públicas.

De consiguiente, no voy a votar esta partida. En cambio propondría que se dejara tal como está actualmente: "Secretario General".

**Señor Manini Ríos** — Apoyado.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) Apoyado. Con menos sueldo, naturalmente.

**Señor Sosa** — ... con 2.400 pesos.

**Señor Simón** — Los autores del proyecto han propuesto la creación de un cargo de "Secretario Asesor Letrado" basados precisamente en la naturaleza de las funciones que desempeña el Secretario.

Hoy, tal como está constituída la Dirección General, un letrado como secretario, que se especialice en la legislación escolar, prestará muy importantes servicios y con más razón los prestará después que sea convertido este proyecto en ley, cuando los miembros de la Dirección General sean renovables por períodos de un año; porque en ese caso, un Secretario que se especialice, como digo, en el conocimiento de la legislación escolar de los distintos reglamentos especiales, que hay tantos para establecimientos de enseñanza, como para los que versan sobre las atribuciones de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria.

**Señor Manini Ríos** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor senador por Flores.

**Señor Manini Ríos** — Tengo entendido que el Honorable Senado en su última sesión y a primera hora, votó que mañana se celebrara sesión, apesar de que en esta casa se estaba formando la tradición de respectar el sábado inglés. Yo temo que, a consecuencia de esa resolución, en el día de mañana, no puedan venir algunos señores senadores y, por consecuencia, como va a sonar la hora sin que este asunto pueda terminarse, pediría a la Mesa que no se pusiera en la orden del día de mañana, sino en la orden del día del lunes, en primer término. — (Apoyados).

**Señor Narancio** — Yo creo que este asunto debemos liquidarlo cuanto antes. —(Apoyados).

Mi situación de miembro informante de este asunto, así como la de autor del proyecto de reorganización de la Escuela Veterinaria y el tener que intervenir en la discusión del Canal Zabala, me coloca en una situación por demás incómoda, porque tantos asuntos en los que tengo que intervenir me embarazan extraordinariamente. Pediría que mañana se colocara este asunto en la orden del día.

**Señor Sosa** — Si el señor senador por Flores dice que no puede asistir mañana, hasta por razones de cortesía, debe aplazarse.

**Señor Manini Ríos** — Yo pienso asistir, pero temo que algún otro señor senador no pueda concurrir.

**Señor Aragón y Etchart** — Hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora más. Este asunto está completamente liquidado. Faltan sólo dos artículos para votarse. — (No apoyados).

**Señor Manini Ríos** — Yo tengo algunas observaciones que hacer.

**Señor Martínez** — Yo también tengo que formular algunas observaciones sobre este artículo.

**Señor Aguirre y González** — Igualmente yo.

**Señor Presidente** — La moción del señor senador por Maldonado es previa a toda otra.

Se va a votar si se prorroga la sesión por un cuarto de hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Está en discusión la moción del señor senador por Flores.

Se va a votar, si se aplaza la consideración de este asunto hasta el próximo lunes que se colocará en primer término en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Durazno.

**Señor Simón** — Decía, señor Presidente, cuando se interrumpió la moción del señor senador por Flores, que si en la organización actual un secretario letrado podrá prestar importantes servicios, con más razón los prestaría una vez que este proyecto fuera convertido en ley, pues viniendo a ser, entonces, como consecuencia de la nueva ley, renovables los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal parcialmente cada año, es claro que pueda darse el caso, — y se dará frecuentemente, —de que los nuevos miembros desconociesen los problemas jurídicos que presentan los asuntos que tramitan por las oficinas de la Dirección General de Instrucción Pública, un Secretario que sería de carácter permanente, especializado en la legislación escolar, podría, por consiguiente, asesorarlo con toda eficacia.

La legislación escolar, es algo más compleja de lo que puedan creer los que no la han estudiado: hay cuatro tomos de legislación escolar, comprendiéndose por tales las leyes, decretos y reglamentos.

Es difícil amenudo saber...

---

**Señor Presidente** — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

---

(Eran las 18 y 30).

---

# CAMARA DE REPRESENTANTES

**56.a SESION ORDINARIA**

JUNIO 27 DE 1918

PRESIDE

**EL DOCTOR DOMINGO ARENA**

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

1—Del señor representante don L. Enrique Andreoli por el que se modifica la planilla número 9 del Presupuesto General de Gastos. (Ayudantías Escolares).

2—De los señores representantes doctor Ramón Mora Magariños, don Lauro A. Olivera, don Juan José Segundo, don Aníbal Semblat y doctores Felipe Iglesias, Amador Sánchez, y Carlos P. Colistro, por el que se modifica el Reglamento de la Honorable Cámara en lo relativo al otorgamiento de pensiones graciables.

4—Pedido de pronto despacho e integración de Comisión.
5—Mociones de reconsideración y de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Pensiones.
7—Comisión Honoraria Revisora de Pensiones — Prórroga del plazo establecido por la ley de 8 de Julio de 1913. (Discusión general y particular).
8—Actuarios y Alguaciles. — Emolumentos. (Discusión general y particular).
9—Lavaderos municipales. — Modificaciones del Honorable Senado.
10—Yerba-mate elaborada. — Derecho específico adicional. — (Discusión general y particular.

---

**1**—En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos dieciocho, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Cabrera, Canessa, Carvallido, Caviglia, Colistro, Costa Gutiérrez, Enciso, Espalter (don José), Etchevest, Ferrería, García Morales, Halty, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Moreno, Muñoz, Navarrete, Olivera, Pan, Percovich, Piera Cueva, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Saavedra, Salgado, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Toscano, Uriarte, Vecino y Viana.

Total: 61.

Faltan:

**Con licencia**, los señores representantes: Bethencourt y Escudero.

Total: 2.

**Con aviso**, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bessio, Borrás, Búrmester, Caviglia, Dufour, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Garat, Lorenzo y Lozada, Martín (don Justino), O'Neill, Pérez, Ramírez y Samacoitz.

Total: 15.

**Sin aviso**, los señores representantes: Alburquerque, Aramendía, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Aureliano), Blanco Acevedo, Bonnet, Bruno, Buero, Calo, Capillas, Carnelli, Cortinas, Del Campo, Espalter (don José Luis), Fernández (don Alejandro), Fleurquín, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lussich, Mora Magariños, Negro, Otero, Pacheco, Pelayo, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Repetto, Rossi, Roxlo, Sánchez,

Salterain, Saravia, Tiscornia, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 44.

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

---

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguiente):

2—La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los Mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo siguientes: Presupuesto para los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

—Imprímase y repártase.

"Establecimiento de un "Asilo de Noche" destinado al alojamiento de todo individuo que carezca de medios para proporcionárselo".

—A la Comisión de Trabajo.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber desechado los proyectos recaídos en los petitorios formulados por las señoritas Marcelina y Clementina Sagrera, Clemencia Estévez; y sancionado el proyecto sobre subvención a la "Oficina de la Prensa".

—Archívese.

"La misma remite sancionados los proyectos recaídos en los siguientes petitorios: Juan M. Lamarque, Aniceta R. Píriz, Claudia M. de Gianastacio, Alicia y Moraima Gazzan, María Barboza, Dolores Picochet, Fermina T. de Negrón, Camila Arroyo, Dámasa G. de Rigamonti, Carmen A. de Graupera, señoritas de Vila, Carmen R. de García, Adoración M. de Fernández, Clelia C. de Forlenza, Amabilia Larrobla, señoritas de Bouton, Irene T. de Carbalho, Agustina C. Revello, señoritas de Gordard, Cipriana E. de Calvo, Justina R. de Suárez, Leandro Pereira, Benito M. Saporiti, María M. de Aguiar, María García, señoritas de González, Esther Trelles, Catalina D. de Baeza, Margarita E. de Corbacho, Clemente A. Camino, Laura T. B. de Carámbula, Felicinda Pérez Gorgoroso, Bernardina Z. de Panés, Laureana Cuello, Angela M. de Demarchi, Luisa S. de Saez, María E. Gallardo, señoritas de Falco Labadie, Ramona S. de López, Fructuoso Crosa, Ercilia M. Bonino, Casiana B. de Fernández, Teresa y Liberata O. de Plá, Jacinta A. de Hormiga, Susana C. de Roland, Elena M. de Onetti, Francisca Viña, Carmen C. de Bethencourt y Rosa G. de Rodríguez, y en nueva forma Isabel T. de Farriols y Ana B. de Scarone".

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma remite sancionados los proyectos de decreto en que se computan servicios a las siguientes personas: Carlos Riviere Podestá, Angel Sena, Roberto Parada, Hernando Magallanes, Manuel Brandón, Atilio Lombardi, Lorenzo Abelenda".

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes que aprueban los siguientes tratados: Arbitraje General Obligatorio con Perú y Bolivia, y Comercio de Cabotaje con este último país".

—Archívense.

"El Comité de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, remite los informes solicitados respecto a los ex empleados del Ferrocarril y Tranvía del Norte, y el referente a los Carteros de Correos pidiendo cómputo de servicios".

—A la Comisión de Legislación.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Tulio Herrera, Menores de Juan Francisco Cerizola, Sebastián Pedroza, Enrique Mayada y Vega, Ema Ornellas de Prat, Enriqueta Larrobla de Santiago, Elisa Causeiro de Pérez, Martina Belbela de Retamoso, Isabel J. de Martínez, Matilde B. de Vidal, Damacena B. de Sovera, y Carmen Alvariza de Fonseca".

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Alfredo Ferrere solicita cómputo de servicios".

—A informe de la Caja de Jubilaciones Civiles.

---

3 — "El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente:

"Honorable Cámara:

La Honorable Cámara de Representantes reconoció días pasados, al considerar el proyecto de ley de aumento de sueldos a los miembros de la Dirección General de Instrucción Pública, la justicia y la necesidad urgente de mejorar la situación económica de los maestros en general. Entendía que el Poder Ejecutivo enviaría de inmediato el proyecto del nuevo Presupuesto General de Gastos, para presentar la enmienda correspondiente de acuerdo con la promesa que hicimos varios señores representantes, respecto de la aludida mejora. Como ese proyecto no ha llegado hasta la fecha, temo que transcurra el actual período ordinario, sin que el propósito que hemos enunciado no pueda ser aprobado por el Cuerpo Legislativo. En consecuencia, me permito presentar como proyecto por separado, una enmienda a la planilla número 9 del Presupuesto General, que es el mismo presentado a la Honorable Cámara de Senadores, por el señor Julio María Sosa, con el propósito de ganar tiempo, y obtener que ambas Cámaras lo estudien y sancione a la vez, antes de clausurar su período ordinario de labor. Si bien, la enmienda que me proponía presentar al considerarse el Presupuesto General, era de un carácter más amplio, como medio de obtener una rápida y necesaria sanción, me ha parecido más conveniente por el momento, adherir a la iniciativa del senador señor Sosa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 9 del Presupuesto General de Gastos, en cuanto se refiere a las dotaciones de las ayudantías escolares, del modo siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Ayudante de 3.er grado | $ 720.00 | anuales |
| " " 2.o " | " 680.00 | " |
| " " 1.er " | " 600.00 | " |

Art. 2.o Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo".

—A la Comisión de Presupuesto.

---

"Los señores representantes don Ramón Mora Magariños, don Lauro A. Olivera, don Juan José Segundo, don Aníbal Semblat, y doctores Felipe Iglesias, Amador Sánchez y Carlos P. Colistro, presentan el siguiente:

"PROYECTO DE RESOLUCION

Solicitudes de pensiones graciables

Artículo 1.o Toda solicitud de pensión graciable, aumento o transferencia de la misma, necesitará para ser informada que previamente se llenen los siguientes requisitos:

A) Declaratoria ante Juez de Paz con atestación de dos testigos de carecer el peticionario de bienes de fortuna. En caso de existir éstos, indicar en qué consisten y su valor aproximado.

B) Justificación del estado civil del solicitante y del vínculo con el causante.

C) Manifestación de si sabe que existan otras personas con igual derecho o título, al beneficio que se solicita.

C) Se acompañarán los documentos donde consten los servicios invocados para obtener la gracia, y la prueba de los demás fundamentos de la solicitud si fuere posible. En su defecto se indicará con precisión la oficina del Estado donde se encuentren y el expediente en que se hallan agregados.

Art. 2.o Toda solicitud que no tenga llenados los precedentes requisitos permanecerá detenida en la Secretaría de la Cámara, hasta tanto se cumplan.

Art. 3.o Toda solicitud de pensión o transferencia de la misma, así como de cómputo de servicios antes del dictamen de la Comisión, pasará a la Contaduría General de la Nación por decreto de la Mesa de la Cámara, para que se informe sobre la exactitud de los fundamentos invocados, y lo demás que se crea conveniente exponer al respecto. En el caso de pedido de aumento se indicará además si ha habido algún aumento anterior.

Art. 4.o No se informarán por la Comisión, los pedidos de aumento de pensión, en los casos de haberse ya hecho un primer aumento.

Art. 5.o Las precedentes disposiciones podrán omitirse o modificarse siempre que lo resuelva la Honorable Cámara, en cada caso, por pedido de la Comisión de Peticiones o por moción aprobada de un diputado.

Art. 6.o Incorpórese por Secretaría, al Reglamento de la Honorable Cámara.

Ramón Mora Magariños — Aníbal Semblat — Lauro A. Olivera — Juan José Segundo — Felipe Iglesias — Carlos P. Colistro — Amador Sánchez".

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara de Representantes:

El cúmulo de solicitudes de pensiones, aumento y transferencia de las mismas, presentadas últimamente (más de), han obligado a la Comisión de Peticiones a solicitar de Vuestra Honorabilidad, la sanción de algunas disposiciones reglamentarias que permitan obrar con menos dificultades y trabajo, así como dictaminar con más certeza.

Muchos de los pedidos que se hacen, no vienen acompañados de los debidos documentos que justifiquen los extremos en que se fundan, ni traen los datos necesarios para poder dictaminar con más seguridad y acierto y sin gran trabajo, obligando a los miembros informantes en cada caso a perder bastante tiempo en la busca, comprobación y estudio de los antecedentes.

Es pues conveniente que los pedidos, cuando lleguen a la Comisión dictaminante se encuentren ya con todos los requisitos necesarios para formar juicio, los que también servirán a Vuestra Honorabilidad para el mejor acierto en la discusión si ésta se produjere.

Los puntos comprendidos en los artículos propuestos, son casi todos más bien de forma que de fondo, y servirán

de norma general, pudiéndose prescindir de ellos siempre que la Honorable Cámara así lo disponga.

Por estas breves consideraciones, pero de un valor indiscutible, que podrán ser ampliadas si fuere necesario, proponemos a la Honorable Cámara la ampliación reglamentaria adjunta.

Julio 13 de 1918.

Ramón Mora Magariños—Lauro A. Olivera — Juan José Segundo — Aníbal Semblat —Felipe Iglesias — Amador Sánchez — Carlos P. Colistro."

—A la Comisión de Asuntos internos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

---

4—**Señor Andreoli** — Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, figura un proyecto de ley por el cual se aumenta el sueldo a los maestros. Cuando tratamos en esta Cámara el proyecto de ley que aumentaba los sueldos a los miembros de la Dirección General de Instrucción Pública, el diputado que habla, conjuntamente con otros diputados, comprometió opinión en el sentido de mejorar la situación económica de los maestros, llegado el momento de la discusión del Presupuesto General de Gastos.

En la sesión que celebró ayer el Honorable Senado, el señor senador Julio María Sosa, se ha adelantado a esa oportunidad indicada por mí, y ha presentado un proyecto de ley que contempla en parte la propósitos nuestros. Probablemente, el señor senador Sosa tendrá conocimiento de que el nuevo Presupuesto General de Gastos no vendrá por el momento a la consideración del Cuerpo Legislativo.

Siendo así, yo no tengo inconveniente y lo hago con el mayor placer en adherir a esa iniciativa del señor senador Sosa, y en ese sentido he presentado ese proyecto de ley de que se ha dado cuenta, con el fin de que lo estudien conjuntamente ambas Cámaras y sea sancionado antes de terminar el período ordinario de sesiones.

Ahora bien, señor Presidente: como se trata de un asunto que me parece que no va a levantar mayor resistencia, porque es unánime el reconocimiento de las tareas extenuantes de los maestros en general, y de la necesidad de una remuneración más equitativa, voy a indicar a la Mesa que se sirva pedir a la Comisión que corresponda que es la de Presupuesto, el pronto despacho de este asunto, y que al mismo tiempo, como se hizo en el Senado, se integre esa Comisión con algunos miembros de la Comisión de Instrucción Pública.

He terminado.

**Señor Presidente** —La Mesa accediendo al pedido del señor diputado, integra la Comisión de Presupuesto con el señor diputado Bruno, y recomienda al propio señor diputado, que se encargue de hacerlo andar ligero en la Comisión.

---

5—**Señor Andreoli** — Voy a pedir además, señor Presidente, que sea reconsiderado el proyecto de ley que acuerda una pensión por gracia especial a don José Tavolara, que fué sancionado en una de las sesiones anteriores, con el fin de proponer una enmienda. De manera que yo hago moción para que ese asunto se reconsidere y sea tratado en el momento oportuno.

**Señor Segundo** — En primer término.

**Señor Andreoli** — Y además, señor Presidente, para que un asunto que figura con el número diez en la orden del día, que es sobre la instalación de una fábrica de Acido Sulfúrico, sino alcanza a tratarse hoy — seguramente no alcanzará el tiempo para tratarlo — que se ha considerado en primer término en la sesión del lunes próximo.

**Señor Presidente** — Para la sesión del lunes hay preferencias.

**Señor Andreoli** — Entonces, en primer término en la sesión del miércoles.

**Señor Presidente** — Señor diputado: se podría transar poniendo ese asunto enseguida de las grandes preferencias ya votadas, que son: descanso semanal. Crédito a los Estados Unidos y Escuela Naval.

**Señor Andreoli**—Perfectamente; acepto.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se aprueba la moción en la forma en que ha sido aceptada por el señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

**Señor Colistro** — Señor Presidente: el Senado sancionó un proyecto de ley por el que se prorroga el plazo para Comisión Revisora de Pensiones. Este asunto ha sido informado por la Comisión de Legislación. Como tiene alguna atingencia con los asuntos que vamos a tratar hoy, yo pediría que se trate después de las pensiones. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Colistro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

**Señor Colistro** — Voy a hacer otra moción, señor Presidente.

El Senado devuelve sancionado en distinta forma, un asunto que se envió de esta Cámara, referente a la señora Ana Brusone de Scarone.

Como la Comisión está de acuerdo con las modificaciones que ha introducido el Honorable Senado, pediría que se tratara también en la sesión de hoy, después de las pensiones. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Colistro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la reconsideración de la pensión del señor Tavolara.

Si se acepta la reconsideración de ese asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor José Tavolara, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.."

En discusión.

**Señor Andreoli** — El señor José Tavolara fué un meritísimo empleado que ejerció cerca de 10 años, uno de los cargos principales de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Como consecuencia de las tareas extraordinarias y difíciles que desempeñaba, el señor Tavolara ha quedado ciego, y está imposibilitado para trabajar.

El Banco de la República lo ha auxiliado en la forma que le ha sido posible, con una tolerancia plausible; pero ahora ya no es posible que lo siga haciendo, en virtud de que no tiene, ni en la Carta Orgánica, ni en sus Reglamentos Internos, disposición alguna que lo faculte para continuar prestándole auxilio.

A la verdad que es un caso de excepción. El señor Tavolara estaba a punto de cumplir sus diez años de servicios. Por unos meses no puede recibir una cantidad regularmente importante que le permitiría hacer frente a su subsistencia en condiciones un poco más holgadas.

La Cámara en virtud del pedido justo de este señor, le acordó en la sesión pasada una pensión graciable de 20 pesos mensuales. Yo creo que es bastante insignificante la pensión que se le ha acordado. De manera que haría moción, señor Presidente, para que esta pensión se aumentara en 10 pesos mensuales más.

**Señor Segundo** — La Comisión acepta.

**Señor Presidente** — Es un ciego, señor diputado!

**Señor Andreoli** — En 20 pesos mensuales, señor Presidente. — (Apoyados).

**Señor Colistro** — Cuatrocientos ochenta pesos anuales.

**Señor Segundo** — La Comisión acepta.

Y además, tiene este pobre ciego a su amparo, la madre, que le sirve de lazarillo.

**Señor Colistro** — Y por otra parte, sería lo que le correspondería si hubiera podido jubilarse.

**Señor Presidente** — Léase el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Andreoli que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor José Tavolara una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**Víctor Vallejo**

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Víctor Vallejo, Inspector de Salubridad de la Intendencia Munici-

pal de Soriano, una pensión anual, vitalicia e inembargable, de novecientos sesenta pesos anuales, debiendo renunciar a la que pudiera corresponderle según la ley de jubilaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 5 de 1918.

Francisco S. Bruno, Diputado por Canelones. — Carlos Albín, Diputado por San José.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Dos distinguidos legisladores, miembros de esta Honorable Cámara, presentan a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley, por el cual se acuerda a don Víctor Vallejo, Inspector de Salubridad de la Intendencia Municipal de Soriano, una pensión vitalicia e inembargable.

De la exposición de motivos acompañada y de las pruebas, certificados y constancias que igualmente se adjuntan, surge de una manera inequívoca la justicia que entraña aquel proyecto.

Treinta y ocho años de servicios prestados al país, constituyen por sí solos un esfuerzo merecedor de premio y de aplauso. En el caso presente no es solo un largo período de labor el que se invoca, se hace mérito también de una corrección irreprochable, de una honestidad no desmentida y de una honradez no puesta en duda.

Vuestra Comisión no tiene reparos en dejar sentado, de una manera especial que si a veces es accesible a las peticiones que ante Vuestra Honorabilidad se presentan, en razón de que los que a vuestro seno llegan son casi siempre pobres empleados y pobres servidores, que si son pobres y si son empleados es porque han sido honrados y es porque se han sentido felices en el desempeño de delicados cometidos, muchas veces sin el más elemental control.

El señor Vallejo está en este caso y además se encuentra enfermo como lo justifica.

Como un estímulo, como un premio a la honradez y como una distinción a quien consagró por entero sus energías al cumplimiento estricto de su deber vuestra Comisión os aconseja aprobéis el proyecto de ley a que se refiere este informe.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 26 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

**Faustina O. de Benítez**

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Faustina Otero, viuda del ex funcionario público don Avelino Benítez, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sea aumentada su pensión, en virtud de lo exiguo de ella, que solo alcanza a $ 12.50 mensuales.

Tratándose de una señora de avanzada edad, regirse su cédula por la ley del 38 y constándole al miembro informante y a otros componentes de la Honorable Cámara que es la peticionaria una respetable dama, enferma, pobre y con hijas solteras, vuestra Comisión de Peticiones, sin reparos de ningún género, se permite aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Faustina Otero, viuda del ex funcionario público don Avelino Benítez e hijas solteras, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 26 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**Rosa O. de Escuder**

(El proyecto e informes correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por razones de equidad, declárase comprendido en la Deuda Amortizable 2.a serie, el crédito de ciento ochenta y ocho pesos, presentado por la señora Rosa Oddone de Escuder.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

*M. Magariños Solsona*,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Examinados los antecedentes de este asunto, vuestra Comisión no ve inconveniente alguno para que concedáis vuestra sanción al proyecto ya sancionado por la Honorable Cámara de Senadores, y por el que se concede el pago en Deuda Amortizable segunda serie, del crédito presentado por la señora Rosa Oddone de Escuder y procedente de medios sueldos que adeuda el Estado al esposo de la peticionaria, el extinto sargento mayor don Lino Escuder.

Las razones en que dicha señora fundamentó oportunamente su solicitud son dignas de tenerse en cuenta. Se trata, en efecto, de un crédito no negociado; de un documento que acredita una pequeña suma en favor de un servidor de la Nación y que es presentado por sus herederos naturales. De suerte que, si por razones de equidad, podría hacerse una excepción a lo dispuesto por la ley de Noviembre de 1892 que prescribió todos los créditos de esta naturaleza, anteriores a 1890, éste sería precisamente el caso.

El crédito es, pues, justificado; los servicios son reales; la suma de dinero, de todo punto insignificante, puede ser abonada en Deuda Amortizable, en la forma establecida por el proyecto y el éxito, en fin, de esta reclamación, fundado puramente en razones de equidad, no podría sentar precedentes perjudiciales para el Estado.

Por estas razones, os aconseja vuestra Comisión, sancionéis dicho proyecto venido con sanción del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio .. de 1918.

Amadeo Almada. — M. Magariños Veira. — Emilio A. Berro. — Ricardo Vecino."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**Consuelo F. de Acha**

(El proyecto e informes correspondientes son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial un aumento de doscientos cuarenta pesos anuales a la pensión legal que actualmente disfruta la señora doña Consuelo Fernández, viuda del señor don Fe-

derico de Acha, ex jubilado de la Nación, en el cargo de Tesorero de la Dirección General de Aduanas.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

*Mateo Magariños Solsona,*
2.o Secretario.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión, después de un detenido estudio de los antecedentes que dieron mérito a la sanción del Honorable Senado, del proyecto de decreto remitido con fecha 31 de Mayo próximo pasado, acordando un aumento de pensión a la señora Consuelo Fernández, viuda del señor Federico de Acha, ex jubilado de la Nación en el cargo de Tesorero de la Dirección de Aduana, hace suyos los fundamentos del informe de la Comisión de Peticiones de aquella rama del Poder Legislativo que dice así:
En mérito de lo expuesto, esta Comisión os aconseja la sanción del proyecto de decreto aprobado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Junio de 1918.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. —Juan José Segundo. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
**Señor Jiménez de Aréchaga** — ¿A cuánto asciende la pensión actual?
**Señor Mibelli** — A cincuenta y siete pesos.
**Señor Colistro** — A dos mil novecientos setenta y siete pesos anuales.
**Señor Jiménez de Aréchaga** — ¿Y el aumento de cuánto es?
**Señor Colistro** — De veinte pesos mensuales.
**Señor Jiménez de Aréchaga** — Yo quiero que conste mi voto negativo a este aumento.
**Señor Mibelli** — Habría necesidad de explicar, porque se trata de la esposa de un funcionario meritísimo, que tuvo más de cuarenta años de servicios.
Ha sido Tesorero de Aduana y ha dejado en la indigencia a su familia, lo que quiere decir que habiendo sido Tesorero de Aduana y pudiendo cometer acciones malas, no lo ha hecho. Merece que se premie ese hermoso ejemplo de un funcionario modelo que ha sido Tesorero de Aduana, y sabemos lo que era la Aduana en otras épocas. Yo voto afirmativamente este aumento de pensión. — (Apoyados).
**Señor Presidente** — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

**Asunta I. de Manzino**

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Asunta Isbarbo de Manzino y sus hijas solteras María Catalina y Carmen, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

*Mateo Magariños Solsona,*
1.er Secretario

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha podido cerciorarse de la verdad de todas y cada una de las causales que menciona la peticionante doña Asunta Isbarbo de Manzino en su petitorio de pensión decretado por el Honorable Senado.
Los servicios prestados por el esposo de la solicitante, don Isidoro Manzino, son una causa perfectamente justificada para hacer acreedora a la señora Manzino a la pensión que nos ocupamos, y en consecuencia aconsejamos a la Honorable Cámara preste su sanción al proyecto de decreto que informamos.

Sala de la Comisión, Junio 24 de 1918.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Sembiat. —Juan José Segundo. — M. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

**Arturo Lagomarsino**

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a don Arturo Lagomarsino, el cómputo de siete años, siete meses, y veintisiete días de servicios prestados en calidad de soldado y clase del Ejército de la República, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Secretario.

*M. Magariños Solsona,*
1er. Secretario.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado con fecha 3 de Junio corriente acordase por gracia especial a don Arturo Lagomarsino el cómputo de 7 años, 7 meses y 27 días de servicios que prestó al país como soldado y clase del Ejército de la República.
Conceptuando justa y equitativa esa gracia concedida por el Honorable Senado y con la obligación por aquel establecida, os aconsejamos la aceptéis como resolución de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 19 de 1918.

Juan José Segundo — Lauro A. Olivera — Aníbal Semblat— Carlos P. Colistro — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

**María Teresa y Jacinta Fernández**

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas María Teresa y Jacinta Fernández, solicitan una modesta pensión por gracia especial y lo hacen teniendo en cuenta que su extinto padre don Angel Fernández no alcanzó a los diez años de empleado público que exige la ley para poder transmitir pensión.

Vuestra Comisión estudiando el petitorio de las señoritas de Fernández, ha podido constatar que el causante prestó al Estado alrededor de siete años de servicios como empleado de Correos. Debidamente comprobados el estado civil de las peticionarias, así como su estado de extrema pobreza, parece a Vuestra Comisión justo y equitativo acceder al pedido que hacen las señoritas de Fernández y en tal concepto os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas María Teresa y Jacinta Fernández, hijas del ex empleado público don Angel Fernández una pensión alimenticia e inembargable de "ciento ochenta pesos anuales."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 26 de Junio de 1918.

Carlos P. Colistro — Lauro A. Olivera — Aníbal Semblat — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

o

**María F. de Mendoza**

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a doña María F. de Mendoza y sus hijos menores un aumento de ciento ochenta pesos en la asignación de que goza como pensionista de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto remitido por el Honorable Senado acordando aumento de pensión a doña María F. de Mendoza, está justificada por altas razones de humanidad. Se trata de una señora que tiene que cuidar y educar a cinco hijos y parece a Vuestra Comisión que basta enumerar tal hecho y el de que la pensión que disfruta es insignificante para justificar el aumento acordado.

Vuestra Comisión aconseja por tales fundamentos la sanción del proyecto enviado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 21 de 1918.

Carlos P. Colistro — Aníbal Semblat — R. Mora Magariños — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores, por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Berro** (don Roberto) — Yo, si la Comisión de Peticiones no se opusiera, mocionaría para aumentar un poco esta pensión.

**Señor Colistro** — Es un asunto del Senado.

**Señor Berro** (don Roberto) — Pero puede volver al Senado.

**Señor Presidente** — Pero correría peligro, señor diputado.

**Señor Berro** (don Roberto) — Si corre peligro de no pasar, no digo nada; pero si no, quisiera enterar a la Cámara de la situación especial de esta gente.

Se trata de la señora de un funcionario fallecido, la que tiene una modestísima pensión por el sueldo que tenía su marido, pero que no alcanzándole para vivir ella y sus cinco hijos, se refugió en casa del padre de ella, que era un alto y meritorio empleado, jubilado con un sueldo bastante grande. Muerto este funcionario, la pensión no pasó a esta hija viuda, a pesar de estar cargada con cinco hijos, y necesitaba más que si fuese soltera, quedando únicamente con los veinticinco pesos de que disponía. De estos cinco hijos hace un año que están los dos mayores enfermos.

Uno de ellos es un buen estudiante; pero tiene actualmente una enfermedad larga, sino crónica. De manera que las dificultades financieras de este hogar son inmensas. Tratándose de la hija de un correcto funcionario que estaba perfectamente remunerado, y por consiguiente, acostumbrada a vivir y educada en las mejores condiciones, creo que no es justo dejarla casi en la miseria. Con quince pesos de aumento no se salva esa situación...

**Señor Semblat** — El peligro está en que el Senado no tenga tiempo de sancionarla.

**Señor Berro** (don Roberto) — Esa es la cosa: yo no sé si convendría mejor dejarla así, aunque lo justo sería hacerle un pequeño aumento de unos quince pesos más, y que volviera al Senado. Eso la Comisión de Peticiones lo dirá. Yo, hago la indicación, porque me parece justa.

**Señor Segundo** — Tenía veinticinco pesos.

**Señor Colistro** — La Comisión no tiene inconveniente alguno en aceptar la proposición del doctor Berro; pero quiere hacer notar que es muy probable que esa señora se quede sin nada, porque quizá el Senado no tenga tiempo para sancionarlo nuevamente. Por lo demás, si la Cámara quiere, la Comisión de Peticiones acepta el pedido que se hace.

**Señor Berro** (don Roberto) — Si corre peligro de quedarse sin nada, yo me resignaría a que pasara con este simple aumento.

**Señor Semblat** — Salvo que usted viera a algún miembro de la Comisión del Senado y consiguiera que se la tratara con preferencia.

**Señor Berro** (don Roberto)—No quiero cargar con la responsabilidad de que por culpa mía, queriendo favorecerla, vaya a salir perjudicada esta señora.

**Señor Segundo** — Pero pueden servir de antecedente para el futuro las manifestaciones del doctor Berro.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Yo, por las mismas causas del doctor Berro, no votó, temiendo hacerla daño, buscando hacerle un bien, pero sino el aumento es muy justo.

**Señor Colistro** — Apoyado. La Comisión cree justa la indicación del señor representante Berro, pero llama la atención sobre el temor ese de que, creyendo beneficiar a la pensionista, se le haga un perjuicio. Por lo demás, la Cámara resolverá.

**Señor Presidente** — ¿No insiste el señor diputado Berro?

**Señor Berro** (don Roberto) — No, señor: retiro la moción. Es mejor, porque sino temo perjudicar a la interesada.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores, por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

**Señor Segundo** — Voy a solicitar de la Honorable Cámara, reconsideración del aumento acordado a la pensión de la viuda del ex Tesorero de la Nación, señor Acha. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyado se va a votar.

Si se reconsidera el asunto a que se ha referido el señor diputado Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

**Señor Segundo** — El señor doctor Colistro que no era miembro informante en este asunto, conforme leyó los antecedentes vió, a "prima facie" dos mil novecientos cincuenta pesos que era el sueldo del causante, pero la señora solo percibe cincuenta y cuatro pesos mensuales. Como es de darse cuenta, la viuda de un Tesorero, como fué un funcionario ejemplar, que hizo honor al puesto que desempeñaba...

**Señor Mibelli** — Apoyado.

**Señor Segundo** — ... no puede tener hoy cincuenta y cuatro pesos de pensión.

Por eso el Senado le acordó un aumento de veinte pesos que la Comisión de Peticiones de vuestra Cámara aceptó con sumo placer.

Es lo que tenía que manifestar para que el señor diputado Jiménez de Aréchaga retire la observación.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Ahora, con ese antecedente, yo retiro mi observación; pero como el señor Colistro me dijera que eran dos mil quinientos pesos anuales, me parecía mucho en estos momentos ese aumento. De manera que retiro la observación.

**Señor Colistro** — Yo de antemano declaré que no era miembro informante.

**Señor Mibelli** — Yo me felicito de lo que acaba de manifestar el señor diputado Jiménez de Aréchaga, porque de esta manera se coloca en buena posición de justicia para no castigar a la viuda de un funcionario que prestó más de 40 años de servicios al país.

Pero aprovecho esta oportunidad para renovar una de las tantas mociones que he formulado en Cámara, con motivo de pensionistas a quienes comprende la ley del año 38, y que por la falla que todos hemos considerado, viene a quedar con su pensión reducida a una cuarta parte de lo que hubiera podido corresponderle si a su causante le amparara la ley de 1904. Yo excuso manifestar a la Cámara cual es la situación en que quedan estos pensionistas, cuando por la misma falla de la ley del sueldo íntegro vienen a percibir sólo una cuarta parte de la jubilación que disfrutaba el causante, y en atención a esto voy a mocionar en el sentido de que se le aumente el equivalente de la pensión, que se duplique la cantidad. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Volvemos a lo mismo.

**Señor Segundo** — El señor diputado Mibelli se tiene fe en el Senado, y por eso es que lo hace.

**Señor Presidente** — Se corre el mismo riesgo, señor diputado, que apuntaba el señor diputado Berro, y el mismo peligro que corrió aquella pensionista, corre la suya. De manera que sería mejor no arriesgarse.

**Señor Mibelli** — Me recuerda un miembro de la Comisión de Peticiones que hay un proyecto ya que corregirá esta falla de la ley del año 38.

Yo pediría, entonces a la Mesa, que lo pusiera en la orden del día.

**Señor Presidente** — ¿Cuando será despachado?

**Señor Mibelli** — Está despachado ya. Aprovecho la oportunidad para pedir que se coloque en primer término en la Orden del día del miércoles próximo.

**Señor Presidente** — Hay preferencias votadas. Después de las preferencias.

Se va a votar, si se coloca inmediatamente después de las preferencias votadas el asunto a que se ha referido el señor diputado Mibelli.

**Señor Schelotto** — Se puede aprovechar la sesión del jueves, en que se tratan pensiones.

**Señor Presidente** — Si se aprueba la moción del señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda entendido que si antes del jueves no se ha tratado, se pondrá el asunto en discusión ese día.

---

## Fermina S. de Acolta

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Fermina Sosa de Acolta se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión a fin de aliviar en algo las más apremiantes necesidades de su vida.

Funda su petitorio en la circunstancia de ser pobre de solemnidad, viuda y madre de dos hijos hoy fallecidos que prestaron servicios en el Ejército.

Todo ello se justifica ampliamente en la carpeta respectiva.

Atento a lo expuesto, vuestra Comisión de Peticiones conceptúa de equidad y justicia aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Fermina Sosa de Acolta como madre de los servidores del Estado don Tomás y don Isaías Acolta, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, en Montevideo, a 27 de Junio de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera".

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

## Francisco Pagouapé

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Bernardo Pagouapé, hijo del servidor de la Defensa don Francisco Pagouapé, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1919.

R. J. Areco. — M. Magariños Solsona, primer secretario.

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado envía un proyecto acordando pensión graciable a don Bernardo Pagouapé, hijo del servidor de la Defensa don Francisco Pagouapé. El peticionario, según los certificados que visten el expediente, es un octogenario, se encuentra enfermo y en la mayor pobreza. Los títulos que se invocan son muy respetables y dignos de tenerse en cuenta y en consecuencia, esta Comisión os aconseja sancionéis el proyecto de decreto venido de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 7 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo — Lauro A. Olivera. — Ramón Mora Magariños".

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

## Angel Falchioni

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Angel Falchioni, actualmente empleado de la Secretaría de Honorable Cámara de Representantes, justifica en el expediente que Vuestra Comisión acaba de estudiar que durante 7 años y medio prestó servicios militares. Solicita de Vuestra Honorabilidad que dichos servicios le sean computados por gracia especial a los efectos de su jubilación civil.

Pasado el asunto a informe del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, éste se expide en forma completamente favorable para el peticionario como lo ha hecho siempre en casos semejantes.

Vuestra Comisión aceptando esas conclusiones y teniendo en cuenta que se trata de servicios prestados positivamente, se cree en el caso de aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación el tiempo comprendido desde el 14 de Marzo de 1900 hasta el 18 de Noviembre de 1907 en que prestó servicios como soldado distinguido y clase el señor Angel Falchioni, quién deberá abonar los reintegros correspondientes por concepto de montepío.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 21 de 1918.

Carlos P. Colistro.—Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — R. Mora Magariños. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la aratifivma, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**Visitación Pernas**

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Visitación Pernas, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le acuerde un pequeño aumento a la pensión que actualmente disfruta como guardia civil jubilado.

Funda su petitorio en el hecho de que posteriormente a su jubilación, — como consta por el diploma que adjunta, — le fueron concedidas las medallas acordadas a los guerreros del Paraguay, en su carácter de soldado de la División Oriental.

Que la jubilación que disfruta, alcanza apenas a ciento sesenta y cuatro pesos anuales, cantidad que no le es suficiente para subvenir a las primeras necesidades de su existencia y la de su familia, y por último invoca su avanzada edad.

Vuestra Comisión considera atendibles las razones aducidas por el peticionario y encuadradas dentro del criterio por ella establecido: en consecuencia, no opone reparos a que prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Visitación Pernas, ex guardia civil jubilado y guerrero del Paraguay, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.

**Señor Mibelli** — Se trata de un soldado del Paraguay.

**Señor Presidente** — De un guardia civil.

**Señor Mibelli** — De un soldado del Paraguay. Yo pido que se le aumente la pensión a cuarenta pesos.

**Varios señores representantes** — Oh!

**Señor Mibelli** — Señor Presidente: tiene méritos bastantes. El hecho de haber sido soldado del Paraguay, es lo que me mueve para que se le conceda ese aumento.

**Señor Semblat** — Diez pesos más, señor diputado: es suficiente.

**Señor Mibelli** — Le hemos dado cuarenta pesos de pensión a sujetos que no tienen mérito ninguno. Es soldado del Paraguay, y por lo tanto es una pensión bien ganada, señor Presidente.

**Señor Segundo** — Trescientos pesos. Diez pesos más, señor diputado.

**Señor Mibelli** — Bueno; transo, señor Presidente. Propongo 360 anuales.

**Señor Segundo** — La Comisión acepta.

**Señor Presidente** — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Mibelli y aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Visitación Perna, ex guardia civil jubilado y guerrero del Paraguay, una pensión de 360 pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe."

En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo en la forma leída.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado y se comunicará al Honorable Senado.

---

**Catalina P. de Larroza**

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Catalina Pedraza de Larroza, hija del guerrero de la Independencia don Hipólito Pedraza, solicita de Vuestra Honorabilidad que la pensión de doscientos cuarenta pesos anuales que le fué acordada por el Cuerpo Legislativo, se haga extensiva a sus hijas solteras Felicia, Olegaria y Bruna Larroza, también en su calidad de nietas del mismo causante. A la vez solicita aumento de pensión fundándose en que la que tiene no le alcanza para atender sus necesidades y las de sus hijas.

Vuestra Comisión de Peticiones, de acuerdo con el criterio adoptado en casos análogos, considera que los motivos que invoca la peticionaria no son bastantes para justificar el aumento que solicita.

En cuanto al pedido que formula para que la pensión acordada por el Cuerpo Legislativo el 13 de Julio de 1915 se haga extensiva a sus hijas Felicia, Olegaria y Bruna, esta Comisión cree debe accederse, de acuerdo con resoluciones de Vuestra Honorabilidad.

En consecuencia, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión acordada por ley de 13 de Julio de 1915 a la señora Catalina Pedraza de Larroza, hija del servidor de la Independencia don Hipólito Pedraza, es extensiva a sus hijas Felicia, Olegaria y Bruna, mientras permanezcan solteras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo de 1916.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Felipe Schelotto.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja aprobéis el adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio de 1918.

Lauro A. Olivera — Carlos P. Colistro. — R. Mora Magariños. — Felipe Iglesias. — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**Agustina P. de Fernández**

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Agustina Pueblas de Fernández un aumento de ciento veinte pesos anuales en la asignación de que goza como pensionista de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
Secretario.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Senado ha concedido un aumento de pensión a doña Agustina Pueblas de Fernández, viuda del ex diputado don Joaquín T. Fernández, fallecido en el desempeño de su cargo, quien además tuvo una larga actuación como alcalde ordinario y Juez de Paz.

Vuestra Comisión considera que debe tenerse en cuenta dichos servicios, así como el estado de pobreza de la peticionaria y su avanzada edad, 66 años, para concederle la gracia que solicita. Por tanto, os aconseja la sanción del proyecto venido del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Junio 10 de 1918.

Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — R. Mora Magariños. — Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

**Juana A. Ponce**

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase, por gracia especial, a trescientos pesos anuales la pensión legal que de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, percibe la señorita Juana Amabilia Ponce.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 31 de Mayo de 1918.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de decreto venido con sanción del Honorable Senado por el cual se acuerda un aumento en la pensión legal que actualmente disfruta la señorita Juana Amilibia Ponce.
Encontrándose este asunto entre los que Vuestra Comisión ha informado favorablemente y Vuestra Honorabilidad ha aceptado, pues la peticionaria se encuentra comprendida en la ley de 1838, no ve inconveniente ninguno en que prestéis vuestra aprobación al proyecto que remite el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Junio 26 de 1918.

Carlos P. Colistro — Lauro A. Olivera — Aníbal Semblat — Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

**Dolores E. de Pedemonte**

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase, por gracia especial en la cantidad de trescientos pesos anuales la pensión de que disfruta la señora Dolores Etchart de Pedemonte, viuda del coronel graduado Eduardo Pedemonte.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

*Mateo Magariños Solsona,*
Secretario.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado con fecha 3 del corriente Junio elevase por gracia especial la pensión que disfruta doña Dolores Etchart como viuda del coronel graduado don Eduardo Pedemonte.
Conceptuando equitativa y justa esa resolución, os aconsejamos la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Juan José Segundo — Aníbal Semblat — R. Mora Magariños — Carlos P. Colistro — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

**Virginia D. de Paunero**

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase, por gracia especial a doña Virginia Duhalde de Paunero, viuda del ex empleado público don Casiano Paunero, una pensión vitalicia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1er. Secretario.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado otorgase con fecha 31 de Mayo último una pensión vitalicia a doña Virginia Duhalde de Paunero, viuda del ex empleado público don Casiano Paunero.
Conceptuando equitativa y justa esa resolución, os aconsejamos la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, 10 de Junio de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Ramón Mora Magariños. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

**Mercedes R. de Braga**

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Mercedes Rodríguez de Braga se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados a los efectos de la jubilación seis años de servicios que prestó al país en carácter de maestra ayudante del hoy Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Presenta certificado expedido por la Dirección General de la Asistencia Pública que constata haber figurado la interesada en el presupuesto de aquel establecimiento como ayudante del 1.o de Febrero al 31 de Julio de 1893 y como sirvienta del Asilo Maternal número 4 desde el 1.o de Junio de 1907 al 25 de Febrero de 1908.
Adjunta asimismo declaraciones suscritas por hermanas de caridad y ex empleados de aquel Asilo que determinan que la peticionante desempeñó las tareas

de maestra desde 1888 a 1893 y desde 1907 a 1908.

En mérito, pues, a tratarse de servicios realmente prestados, aun cuando ellos no figuran sino en parte en el Presupuesto, vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computese por gracia especial a los efectos de la jubilación a doña Mercedes Rodríguez de Braga los servicios que prestó al país como maestra del Asilo Luis Piñeyro del Campo desde 1888 a 1893 y desde 1907 a 1908, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 26 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**Dolores C. de Braga**

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Dolores Caraza de Braga se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento en la pensión legal que actualmente percibe como viuda del ex-funcionario público don Leonidas Braga.

Vuestra Comisión de Peticiones, ante la justificación producida en el sentido de constatar que la peticionante carece en absoluto de bienes, y teniendo en cuenta lo exiguo de la pensión que disfruta, os aconseja accedáis al pequeño aumento que establece el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Dolores Caraza de Braga, viuda del ex-funcionario público don Leonidas Braga, un aumento de 120 pesos anuales en la pensión legal que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 26 de 1918.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**Leopoldo de León**

(El proyecto e informe correspondiente son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Leopoldo de León un plazo de dos meses para acogerse a la ley de 24 de Octubre de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

*M. Magariños Solsona*
1.er Secretario.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión no halla reparos que oponer a la petición del señor Leopoldo de León sobre obtención de plazo para acogerse a los beneficios de la ley de 24 de Octubre de 1904, y os aconseja, en consecuencia, la sanción del proyecto remitido por el Honorable Senado.

El peticionario prestó veintiún años consecutivos de servicios públicos, que resultarían perdidos para él, a los efectos de la jubilación, si ahora no se le otorgase la prórroga que solicita. La injusticia que resultaría de denegar la concesión del plazo para acogerse a la ley de 24 de Octubre de 1904 sería tan grande que ninguna de las Honorables Cámaras ha resuelto nunca negativamente estos petitorios. Y en el caso presente la afirmativa se impone doblemente, por tratarse de quien ha vuelto a incorporarse al personal administrativo como funcionario público.

Opina Vuestra Comisión, — al igual que la del Honorable Senado, — que la otra cuestión propuesta no exige, por el momento, declaración legislativa alguna, y se abstiene, por tanto, de aconsejar sobre ella.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Leopoldo de León un plazo de dos meses para acogerse a la ley de 24 de Octubre de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. —R. Mora Magariños. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

**Emilia G. de Cano**

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Emilia Grasso de Cano, de estado viuda y enferma, imposibilitada para todo trabajo, según se desprende del certificado médico expedido por el doctor Ferrería y que Vuestra Comisión tiene a la vista, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le conceda una pensión graciable para atender a las más apremiantes necesidades de la vida, siendo además muy pobre y teniendo que atender y cuidar a un hijo. Relata en su petitorio los servicios prestados al país por su finado esposo don Bernabé T. Cano, quien desempeñó por más de treinta y seis años el cargo de Teniente Alcalde de la ciudad de Minas y en todo ese tiempo no dió lugar a ninguna queja ni despertó un solo resentimiento. Además prestó servicios militares como guardia nacional en todas nuestras luchas intestinas.

Presenta las partidas y demás documentos necesarios para acreditar su estado civil, los servicios de su causante y el estado de pobreza en que se encuentra. Los dilatados servicios prestados a la Nación por el señor Cano merecen su recompensa y obligan al Estado a amparar a sus descendientes, cuando como en el caso presente acuden en demanda de una modesta pensión que les permita atender a las exigencias más apremiantes de la existencia.

Y entendiéndolo así, ya que la opinión de la Honorable Cámara se ha revelado en casos análogos humanitaria y altruísta, Vuestra Comisión se cree en el caso de aconsejaros prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Emilia Grasso de Cano, viuda del servidor del Estado don Bernabé T. Cano, una pensión alimenticia e

inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

Carlos P. Colistro — Lauro A. Olivera — Aníbal Semblat— Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**Máxima y Pascuala Alvarez Conde**

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a seiscientos pesos anuales la pensión que actualmente disfrutan las nietas del coronel de la Independencia don Gregorio Conde, señoritas Máxima y Pascuala Alvarez Conde.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

*Mateo Magariños Solsona,*
1.er Secretario.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado con fecha 31 de Mayo último elevase por gracia especial la pensión que actualmente disfrutan las nietas del coronel de la Independencia don Gregorio Conde, señoritas Máxima y Pascuala Alvarez Conde.
Conceptuando equitativa y justa esa resolución os aconsejamos la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Juan José Segundo — Aníbal Semblat — Ramón Mora Magariños. — Carlos P. Colistro, — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

**Angela Daquó**

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto del promedio establecido por la ley de 12 de Octubre de 1904, compútanse a razón de seiscientos pesos anuales los sueldos devengados por la señorita Angela Daquó como secretaria de la Escuela de Práctica de 2.o grado número 5, desde el mes de Julio de 1916 al de Octubre de 1917.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de Junio de 1918.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

*Mateo Magariños Solsona,*
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado, con fecha 10 del corriente, computase, a los solos efectos del promedio establecido por la ley de 12 de Octubre de 1904, en la suma de 600 pesos anuales los sueldos devengados por la señorita Angela Daquó como secretaria de la Escuela de Práctica de 2.o grado número 5 desde el mes de Julio de 1916 al de Octubre de 1917.
Conceptuando equitativa y justa esa resolución, os aconsejamos la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 19 de 1918.

Juan José Segundo — Lauro A. Olivera — Aníbal Semblat — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

**Dominga Goicoechea**

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Dominga Goicoechea, hija de Agustín Goicoechea, ex Secretario de la Junta Económico - Administrativa del Departamento de Soriano, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que anteriormente percibía.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

*Mateo Magariños Solsona,*
1er. Secretario.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado concediese por gracia especial una pensión a la señorita Dominga Goicoechea, hija de Agustín Goicoechea, ex Secretario de la Junta Económico-Administrativa de Soriano.
Conceptuando que el Honorable Senado ha procedido con equidad y justicia, os aconsejamos aceptéis como vuestra esa resolución de fecha 31 de Mayo último.

Juan José Segundo. — R. Mora Magariños. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro.— Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

**Ramona G. de Chaves**

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Ramona G. de Chaves un aumento de cien pesos anuales en la asignación de que goza como pensionista de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

*Mateo Magariños Solsona,*
1er. Secretario.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado acordase, con fecha 3 del corriente, a la señora Ramona G. de Chaves un aumento en la pensión que actualmente disfruta.
Conceptuando equitativa y justa esa resolución, os aconsejamos la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños. — Carlos P. Colistro.— Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

**Juan Villalengua**

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la reforma que corresponda en su jubilación, compútase al Escribano don Juan Villalengua ocho años de servicios prestados como Actuario en los Juzgados Letrados de Minas y Maldonado, debiendo abonar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
Secretario.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado a los efectos de la reforma que corresponda en su jubilación computase al Escribano don Juan Villalengua ocho años de servicios prestados como Actuario en los Juzgados Letrados de Maldonado y Minas.
Conceptuando justa y equitativa esa resolución que lleva echa 3 del mes corriente, y con la obligación que ella contiene, os aconsejamos la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

**Felicia Dominga y Wenceslada Alvarez**

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Felicia Dominga y Wenceslada Alvarez, mientras se conserven solteras, como nietas del servidor de la Independencia don Elías Alvarez, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado con fecha 31 de Mayo último acordase a las señoritas Felicia Dominga y Wenceslada Alvarez, como nietas del servidor de la Independencia don Elías Alvarez, una pensión alimenticia e inembargable mientras se conserven solteras.
Encontrando equitativa y justa esa resolución, os aconsejamos la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

**Casilda G. de Sandes**

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Casilda G. de Sandes, hija del guerrero de la Defensa don Mariano González, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1.er Secretario.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Estudiados los antecedentes y fundamentos de la petición de la señora Casilda G. de Sandes, que el Honorable Senado ha acogido favorablemente, Vuestra Comisión, teniendo en cuenta el estado de pobreza de la peticionante, os aconseja la sanción del proyecto de decreto ya aprobado por

la otra Cámara. Si excusa entrar en otras consideraciones es porque tiene en cuenta los precedentes sentados por Vuestra Honorabilidad con respecto a los descendientes de los servidores de la Defensa.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 19 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Ramón Mora Magariños. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

**Ema S. de Medina**

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Ema Samaniego de Medina, viuda del ex empleado jubilado don Pedro Medina, una pensión alimenticia de ciento cincuenta pesos anuales, dejando sin efecto la pensión legal que disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1.er Secretario.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión, después de haber estudiado los antecedentes relativos al proyecto de decreto que acuerda, por gracia especial, un aumento a la pensión legal que actualmente disfruta doña Ema Samaniego de Medina, viuda del ex empleado jubilado don Pedro Medina, — enviado por el Honorable Senado, — cree justo aconsejar a la Honorable Cámara preste sanción al proyecto tal cual lo ha hecho la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Junio de 1918.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

**Victoriana Cruz Gil**

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Victoriana Cruz Gil una pensión de ciento ochenta pesos anuales como hija del teniente 2.o don Eusebio Gil.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

*Maico Magariños Solsona,*
1er. Secretario.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado envía con sanción un proyecto de decreto acordando pensión a doña Victoriana Cruz Gil como hija del teniente 2.o don Eusebio Gil. En el informe de la Comisión de Peticiones del Honorable Senado, que la vuestra hace suyo, se establece con precisión los extremos en que se basa el proyecto. No tiene esta Comisión nada que observar al respecto, y en consecuencia se limita a aconsejaros la sanción definitiva del proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 7 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. —R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

**Rosa Sánchez**

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Rosa Sánchez, nieta del servidor de la Independencia alférez Félix Sánchez, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial se le conceda una pensión para el sostén de su pobre vida, llena de miseria y sacrificio.

Presenta certificado que justifica el estado de pobreza y partida de estado civil que comprueba el casamiento de su causante y su calidad de hija.

Constatados en forma los servicios que como alférez de las fuerzas nacionales prestó al país durante las guerras de la Independencia su antecesor don Félix Sánchez, vuestra Comisión de Peticiones se permite aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Rosa Sánchez, como nieta del alférez de la Independencia don Félix Sánchez, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 27 de Junio de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**Fernando Balle**

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud que ante Vuestra Ho-

norabilidad presenta don Fernando Balle en el sentido de que se le acuerde una modesta pensión en mérito a los servicios que como cartero particular y oficial de la villa de Las Piedras ha prestado al país, y cuyas tareas no puede por razones de salud seguir desempeñando.

Tratándose de una persona de avanzada edad e imposibilitada para ejercer las funciones que le están encomendadas, según lo constata el certificado suscrito por el doctor Natalio Saitone, y atento además a que prueba venir desempeñando ese puesto desde el año 1906, Vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Fernando Balle, esposa e hija soltera, una pensión alimenticia e inembargable de 240 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1918.

Lauro A. Olivera — Juan José Segundo — R. Mora Magariños — Carlos P. Colistro — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**Luisa L. de Susini**

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Luisa Lesica, viuda de don Aurelio Susini y Núñez, ex Vice Cónsul honorario de la República en Santa Victoria del Palmar (Estado de Río Grande del Sud — Brasil), se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sea acordada a su favor la pensión que Vuestra Comisión de Peticiones de la anterior legislatura, con fecha 14 de Junio de 1916, aconsejaba a la Honorable Cámara se acordase al hoy su extinto esposo.

Vuestra Comisión entiende que es un acto de equidad el que le incumbe y como un justiciero homenaje al que en forma tan definida supo granjearse las simpatías de sus conciudadanos sin gravar el presupuesto de la Nación, os aconseja accedáis al pedido de gracia de la que fué su compañera y aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Luisa Lesica, viuda del ex Vice Cónsul honorario en el Brasil don Aurelio Susini y Núñez, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 26 de 1918.

Juan José Segundo — Carlos P. Colistro — Lauro A. Olivera — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**Tomasa P. de Caballero**

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Tomasa Paz de Caballero solicita una pensión que le permita satisfacer las más apremiantes necesidades de la vida, — a cuyo efecto invoca su avanzada edad, — su situación de comprobada pobreza, — y ser hija del servidor de la Independencia el sargento 2.o don Luis Paz.

Figura en el expedientillo de doña Babitra y doña Natalia la comprobación de que el referido causante fué dado de alta en Noviembre de 1875 como soldado, constancia que figura en los registros que existen en el Estado Mayor, — de los ciudadanos de la Independencia. Habiendo ascendido a sargento 2.o en Agosto de 1883 y posteriormente en 1886, dado de baja por fallecimiento.

Esta Comisión, teniendo en cuenta diversas circunstancias expuestas, conceptúa que Vuestra Honorabilidad puede acceder al petitorio de la mencionada señora, en forma modesta y limitada, para lo cual os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Tomasa Paz de Caballero una pensión de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

Felipe Iglesias — Juan José Segundo — Aníbal Semblat — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**Josefa A. de García**

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Josefa A. de García, viuda del ex pensionista del Estado don Eugenio García Vilches, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sea conferido a su favor el aumento que Vuestra Comisión de Peticiones de la anterior legislatura había aconsejado a Vuestra Honorabilidad en vida de su esposo y en beneficio del mismo.

Vuestra Comisión encuentra justo el petitorio que se formula, y atento a tratarse de una pensión que será equivalente a doscientos diez pesos anuales, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Josefa A. de García, como viuda del ex servidor del Estado don Eugenio García Vilches, e hijos menores, un aumento de cincuenta pesos anuales en la pensión que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1918.

Juan José Segundo — Lauro A. Olivera — Aníbal Semblat — R. Mora Magariños — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**Nicolás Horst**

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Nicolás Horst se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean

computados los servicios que prestó en el Ejército durante 8 años y 11 meses.

Tratándose de servicios realmente prestados, como lo justifica con constancia expedida por el Estado Mayor del Ejército, y en un todo de acuerdo con el informe producido por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Vuestra Comisión de Peticiones os aconseja accedáis al pedido formulado y aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los solos efectos de la jubilación y por gracia especial, compútense a don Nicolás Horst los servicios prestados al país en el Ejército desde el 22 de Junio de 1903 hasta el 30 de Abril de 1912, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 26 de 1918.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**Sebastián A. Castillo**

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor don Sebastián A. Castillo, empleado de la Escuela de Artes y Oficios, deseando jubilarse por encontrarse imposibilitado para el trabajo, debido a una dolencia crónica, solicita que por gracia especial Vuestra Honorabilidad le permita computar cuatro años de servicios a aquellos efectos, que prestó en el puesto de capataz de talleres, y que legalmente no puede hacer valer.

Presenta los justificativos en que se funda, y el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles es favorable al pedido.

Vuestra Comisión, encontrándolo también equitativo, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a los efectos de la jubilación a don Sebastián A. Castillo cuatro años de servicios prestados como Capataz de Talleres en la anterior Escuela de Artes y Oficios de 1891 a 1895, debiendo reintegrara los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 27 de Junio de 1918.

R. Mora Magariños. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera".

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**José E. Gallardo**

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor José Eloy Gallardo, ex empleado de la Escuela de Artes y Oficios, tuvo que jubilarse sin tener en cuenta ciertos servicios prestados en dicha Escuela, por no corresponder según la ley al respecto. Pero Vuestra Comisión, teniendo en vista que esos servicios fueron prestados realmente y remunerados, y, dado, por otra, parte, que llegó en sus ascensos desde alumno hasta oficial mecánico, con remuneraciones relativamente elevadas, habiendo trabajado en aquel establecimiento durante veintinueve años, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don José Eloy Gallardo, ex empleado de la anterior Escuela de Artes y Oficios, un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 21 de 1918.

Ramón Mora Magariños.—Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**Marcelina Orique de Inchausti**

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Marcelina Crique, de estado viuda, de sesenta y cinco años de edad, hija de don Narciso Orique, alférez de Caballería en las luchas de la Independencia, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando el traspaso de la pensión que gozaba su señora madre doña Marcelina Sierra, como viuda de aquel servidor de la patria.

Vuestra Comisión de Peticiones, ante la prueba de estado civil que presenta y el certificado de pobreza que igualmente adjunta, juzga un acto de justicia aconsejar a Vuestra Honorabilidad sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Transfiérese por gracia especial a favor de doña Marcelina Orique de Inchausti la pensión que como viuda del alférez de Caballería don Narciso Orique percibía su señora madre doña Marcelina Sierra de Orique.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 26 de 1918.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. —Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**Policarpa González de Batifora**

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Policarpa González, viuda de don Santiago Batifora, ocurre a Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión graciable, como hija del servidor de la Independencia sargento mayor don Martín González, debido a que carece en absoluto de medios de subsistencia.

El estado civil de la peticionaria, así como los servicios de su causante, están comprobados y no cabe duda que ellos datan de las guerras de la Independencia, y por ello, comprendida la solicitud que se informa en el criterio de la Honorable Cámara de acordar pensiones a los descendientes de aquellos servidores que por su situación se vean necesitados a demandar el favor de los Poderes Públicos, vuestra Comisión, teniendo en cuenta además que la peticionaria tiene a su cargo una hija enferma, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Policarpa González de Batifora una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como hija del servidor de la Inde-

pendencia, sargento mayor don Martín González.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 21 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**Arturo M. Gerona**

(El proyecto e informe correspondiente son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Arturo M. Gerona el tiempo que media desde el 3 de Marzo de 1897 al 23 de Septiembre del mismo año, a los efectos de la jubilación, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1er. Secretario.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes relativos al cómputo de servicios que solicita el señor Arturo M. Gerona al solo efecto de la jubilación, y os aconseja prestéis vuestra conformidad al proyecto de decreto que ha sancionado el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Junio de 1918.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**Rosa Silva**

(El proyecto e informe correspondiente son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Rosa Silva, hija del teniente 1.o de Guardias Nacionales Benito Silva, una pensión de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
Secretario.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión, después de un detenido estudio de los antecedentes que dieron mérito a la sanción por parte del Honorable Senado del proyecto de decreto remitido con fecha 31 de Mayo próximo pasado, acordando pensión a la señora Rosa Silva, hace suyos los fundamentos del informe de la Comisión de Peticiones de aquella rama del Poder Legislativo, y os aconseja la sanción del proyecto de decreto aprobado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 21 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

**Eulogia R. de Oyola**

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Eulogia Romero de Oyola, viuda del ex guardia civil jubilado don Encarnación Oyola, una pensión alimenticia e inembargable de ciento veinte pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
Secretario.

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El aumento que el Honorable Senado acaba de sancionar a favor de la pensionista Eulogio Romero, viuda del ex guardia civil jubilado don Encarnación Oyola, debe ser aceptado por Vuestra Honorabilidad. Vuestra Comisión de Peticiones os aconseja que prestéis vuestra aprobación al proyecto venido del Honorable Senado, elevando a ciento veinte pesos anuales la pensión de cincuenta y cuatro pesos que actualmente disfruta la referida señora.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 4 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**Josefina, Beatriz y Alejandrina Piñeyrúa**

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Josefina, Beatriz y

Alejandrina Piñeyrúa, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1er. Secretario.

---

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado envía con sanción un proyecto de decreto por el cual se acuerda pensión graciable a las señoritas Josefina, Beatriz y Alejandrina Piñeyrúa.

Vuestra Comisión cree que la solución favorable que da el Honorable Senado a esta petición está basada en poderosas razones de equidad y de justicia, y, por lo tanto, os pide que le prestéis vuestra sanción tal como viene de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 26 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias.

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

**León Visozo**

(El proyecto e informe correspondientes son los siguientes):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don León Visozo una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La Honorable Cámara de Senadores remite un proyecto de decreto acordando pensión por gracia especial al señor León Visozo. Vuestra Comisión, al estudiar los antecedentes que acompañan el proyecto de decreto venido de la otra Cámara, no tiene nada que observar, y en consecuencia os aconseja la sanción tal cual viene.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 7 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — R. Mora Magariños.

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

**Salustiano Aguirre**

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Salustiano Aguirre, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sea conferida por gracia especial una modesta pensión, que le permita atender a las necesidades de la vida.

Se trata, Honorable Cámara, de un anciano que por espacio de trece años fué maestro del Asilo Dámaso Larrañaga, y cuya conducta ejemplar ha merecido siempre la aprobación y el aplauso de los directores de aquel establecimiento.

Vuestra Comisión entiende que es un acto de humanidad acceder al petitorio que se formula, máxime cuando se trata de personas que han consagrado los mejores años de su vida a la ingrata e infructuosa tarea de la enseñanza, y en mérito a ello os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Salustiano Aguirre una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, debiendo renunciar a la que pueda corresponderle de acuerdo con la ley de jubilaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**María Arroyo de Chaves**

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Arroyo de Chaves, viuda del sargento mayor don Salvador Chaves, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando aumento por gracia especial de la pensión legal que actualmente goza, invocando como razones fundamentales el que no le alcanza para el sustento propio, de una hija enferma y de otra que por haber enviudado ha quedado sin amparo y con tres hijos y de quien ha tenido que hacerse cargo.

La pensión legal que actualmente disfruta la peticionaria es de treinta y cinco pesos mensuales, y no hay que hacer muchos esfuerzos de imaginación para convencerse plenamente de que una pensión de tal monto no puede aliviar una situación como la de la postulante, que tiene a su cargo una numerosa familia.

Por estas razones y teniendo en cuenta además que el causante prestó muchos años de servicios a la Nación, pues desde la clase de tropa llegó a obtener la jerarquía que tenía a su fallecimiento, que se produjo encontrándose prestando servicios policiales, Vuestra Comisión, ejerciendo un acto de justicia y equidad, a la vez que consecuente con el criterio que tiene formado respecto a esta clase de petitorios, y hasta por razones de humanidad misma, no trepida en aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento ochenta pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora María Arroyo de Chaves, viuda del sargento mayor don Salvador Chaves.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 24 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Ramón Mora Magariños. — Lauro A. Olivera.

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

*(Continuará).*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 10 de Julio de 1918

## TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 días | $ 0.03 |
| " 60 " | " 0.04 |
| " 30 " | " 0.065 |
| " 20 " | " 0.076 |
| " 15 " | " 0.08 |
| " 10 " | " 0.10 |
| " 6 " | " 0.20 |
| 1 a 3 " | " 0.30 |

Se considera que treinta palabras equivalen a un centímetro

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 16 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

# AVISOS DEL DIA

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5292

Con fecha 2 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bonino y Schroeder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VENCEDOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 33.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 67.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.10-127-v.jl.24.

## INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACIÓN Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Antonio Belaerraín y Andrés Mendizabal, propietarios del nicho número 218 del Cementerio del Buceo, han solicitado permiso para extraer los restos de Angela Odasio, Busescunda Pomera, Francisco Machado, María Polleri, Tomás María Fares, Luisa R. de Baroño y los de Gerónimo Bazzano.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Administración.

Jl.10-122-v.oct.10.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTIÑEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 330, y doña CAROLINA VIEYTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.17.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 982, y doña ANA FA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

97-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Río Negro número 1183, y doña CARMEN GIMENEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

98-v.jl.17.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

*(Agraciada 2348)*

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO SANTELLANE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viajero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2272, y doña ESMERALDA SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

87-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL PEREZ AGUILERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Curiales número 1522, y doña MARIA LEOPOLDINA SANGUIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

86-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO MURAS GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marmarajá número 2116, y doña JOSEFA PORTAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 56 (12.a sección de la Capital).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GABRIEL VIAU, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 2140, y doña MARIA RENEE ARAGNI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sierra número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO PAREDES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 1165, y doña JUANA TELESFORA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Asunción número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GAMBA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1381, y doña BLANCA ELVIRA VIGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Maya, domiciliado en la calle Paraguay número 1744, y doña AGUEDA ERRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Paraguay número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

102-v.jl.17.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ANTONIO SOCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Barrio Larravide, y doña ANTONIA MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteccona, Oficial del Estado Civil.

88-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PASSARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA PASSARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de na-

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS*

cionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
89-v.jl.17.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RUSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Durazno número 869, y doña JULIA JACINTA ARIZCUN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Porongos número 2989.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
101-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE PIZZORNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista número 1612, y doña EDUVIGES ACUÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Luis Berro número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
100-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BELMONTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1687, y doña AMANDA GUILLERMINA ROSA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1687.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
99-v.jl.17.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUGLIESE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Vibonati, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Hocquart número 2037 (19.a sección), y doña CARMEN TAMBASCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rocca Glorieza, Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Tupambaé número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
94-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIANELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Río de Janeiro (Brasil), domiciliado en la calle Guayabo número 1935, y doña MARY CORREA FERREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en Santa Victoria, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1885.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
93-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SOÑORA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno domiciliado en la calle Defensa número 1806, y doña ROMANA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado viuda de Amaro Finochetti, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
92-v.jl.17.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO JOSE RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Suipacha sin número, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Suipacha sin número (Barrio Belgrano).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
91-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1587, y doña ERMELINA MARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
90-v.jl.17.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FOTIS HIPREOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Inca número 2380, y doña ROSA GALLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
82-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Constitución número 1940, y doña VICTORIA PEREZ, de 23 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Constitución número 1940.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
83-v.jl.17.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LABORDE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 21, y doña FELITA ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
96-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN VISCONDES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Teja, y doña ISABEL UBOY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudón número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
95-v.jl.17.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez Carvalho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.10-126-v.jl.20.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

**Quiebra**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Andrés Budiño, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, pidiéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Isidro Eymn, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 1621, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Octubre 13 de 1914. — Joaquín Requena y Brun, Actuario.
Jl.10-130-v.jl.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que en el expediente sucesorio de Eumenia Alvarez se ha presentado un escrito solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de la nombrada causante doña Eumenia Alvarez, en la forma siguiente: Donde dice que a la nombrada se le bautizó con el nombre de Eugenia, debe decir Eumenia, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jl.10-124-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Arotxarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro con-

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS*

cepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-123-v.ag.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Félix y María Rodríguez, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los señores Florentino, Serapio, Ana Teresa, María Carolina, Eugenia e Isabel Pereira y Ubaldo Barcellos, dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jl.10-125-v.ag.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Rodríguez de Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.10-128-v.jl.20.

# OFICIALES

## Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CALDERAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la compra de tres calderas a vapor y su instalación en el Pabellón de Calderas situado en el Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 12 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — La Dirección General.

Jl.3-59-v.jl.12.

LICITACION DE PESCADO

**Segundo y último llamado**

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de pescado a los establecimientos de su dependencia desde el 13 de Julio de 1918 hasta el 12 de Julio de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 12 del corriente, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Dirección General.

Jl.8-101-v.jl.12.

## Consejo Nacional de Higiene

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de cinco días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente a los años 1913, 1914, 1915 y 1916, con sujeción al pliego de condiciones modificado que encontrarán los interesados a su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, desde las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el viernes 12 del corriente mes, a las 16 horas y 30 minutos, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Jl.8-103-v.jl.12.

## Administración N. del Puerto

OFICINA DE TRAFICO

**Aviso**

Se hace saber a los interesados que el día 11 del corriente, a las 16 horas, serán abiertas las propuestas que se presenten en el llamado a licitación pública para la adquisición de una lancha automóvil, tipo de mar, nueva o de reducido uso, para utilizarla en los servicios portuarios y que reuna las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 575, todos los días hábiles, de 10 a 12, y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Julio Martirené, Secretario.

Jl.8-96-v.jl.10.

## Capitanía del Puerto de Fray Bentos

Se hace saber al público que la Capitanía General de Puertos ha concedido autorización a los señores Ba estrino Hermanos para cambiar el nombre de la lancha de su propiedad "18 de Mayo" por el de "Huracán", con que la denominarán en lo sucesivo. — Fray Bentos, Junio 15 de 1918. — Miguel M. Ugarte.

Jl.9-112-v.jl.24.

## Secretaría de la Comisión D. de Instrucción Primaria de Colonia

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso, por primera vez, entre profesionales varones para la provisión efectiva de una ayudantía de primer grado en la escuela urbana de 2.o grado para varones número 3, de Rosario.

Las solicitudes de los aspirantes al expresado empleo, en el sellado de $ 0.25, de ley, y acompañadas del certificado médico en sellado de $ 0.50, que exigen las disposiciones vigentes, se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del actual. — Colonia, Julio 1.o de 1918. — Ramón Rovira, Secretario.

Jl.1.o-5-v.jl.31.

## Ministerio de Instrucción Pública

**SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

ACTA N.o 5295



Con fecha 6 de Julio de 1918 los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Atlas Metal y Alloy Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a, especialmente para metal de antifricción. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.8-98-v.jl.25.

ACTA N.o 5281

Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de Kurt Berger y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"TYPOGRAPH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6725-v.jl.16.

ACTA N.o 5296




Con fecha 6 de Julio de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de The Atlas Metal y Alloys Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.8-99-v.jl.25.

ACTA N.o 5264

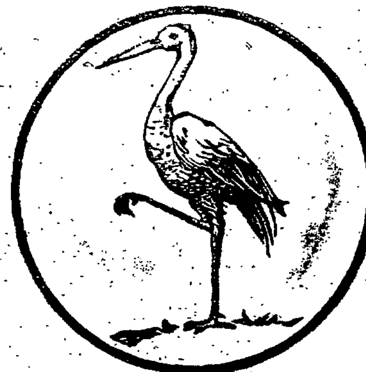
Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de J. Lyons y Co. Ltd., de Cabdy Hall, Kensington, Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CELESCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6647-v.jl.11.

ACTA N.o 5268



Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Euginecr Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a y 35.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6651-v.jl.11.

ACTA N.o 5293

JARABE DE MANZANAS

FORMULA DR. CHARLES A. GIRAUD

EL MAS AGRADABLE Y EFICAZ LAXATIVO PARA NIÑOS Y ADULTOS

DOSIS:

NIÑOS: De 1 a 2 meses media cucharadita de café en la leche. De 2 meses a un año de edad, una cucharadita de café. De más edad una cucharada de postre y en casos rebeldes dos cucharadas soperas.

ADULTOS: De una a dos cucharadas de sopa de mañana y de noche.

LABORATORIO GAUTIER

J. JIMÉNEZ CABRERA

Químico Farmacéutico

MONTEVIDEO

Con fecha 5 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.6-89-v.jl.24.

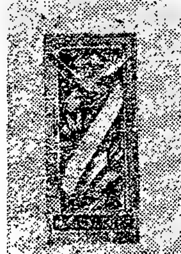
ACTA N.o 5283



Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de R. Kufeke, de Bergedorf (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca: "KUFEKE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 15.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6727-v.jl.16.

ACTA N.o 5284



Con fecha 27 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Figallo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación), de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.1.o-6-v.jl.17.

ACTA N.o 5252




Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca: "CADENA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6629-v.jl.10.

ACTA N.o 5266




Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Engineer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

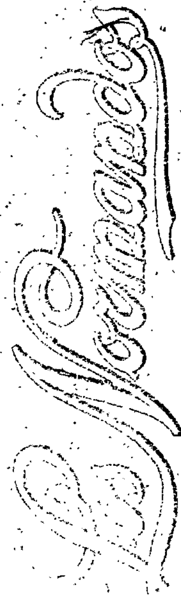
Jn.25-6649-v.jl.11.

ACTA N.o 5276

Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca: "CRONOMETRO ESCASANY" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6689-v.jl.13.

ACTA N.o 5289




Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampa, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "LOS NORMANDOS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a y 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-21-v.jl.19.

ACTA N.o 5288




Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampa, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "LOS NORMANDOS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

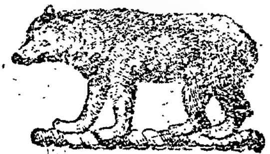
Jl.2-20-v.jl.19.

ACTA N.o 5287

Con fecha 27 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, de Montevideo, apoderado de Gastón Larazé, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca: "MONOPOLE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6729-v.jl.16.

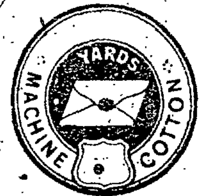
ACTA N.o 5249

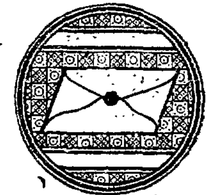


Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca: "OSO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6627-v.jl.10.

ACTA N.o 5250

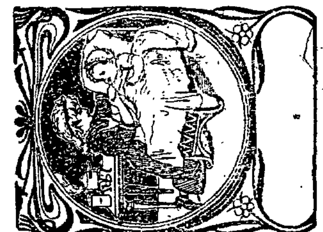


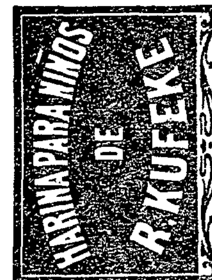



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor doctor Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coats Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca: "SOBRE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6724-v.jl.16.

ACTA N.o 5282

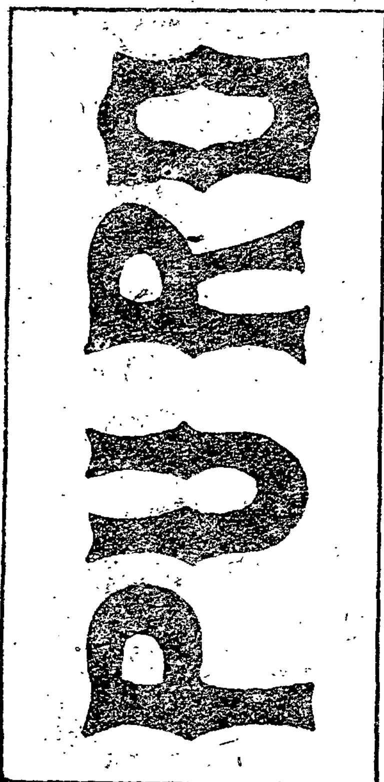





Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de R. Kufeke, de Bergedorf (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca: "KUFEKE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6726-v.jl.16.

ACTA N.o 5206




Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Lena y Nicolini, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PURO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6609-v.jl.10.

ACTA N.o 5251



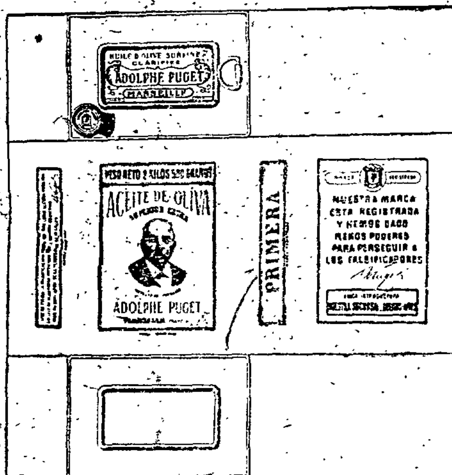

Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"J. & P. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6628-v.jl.10.

ACTA N.o 5260




Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6622-v.jl.10.

ACTA N.o 5255



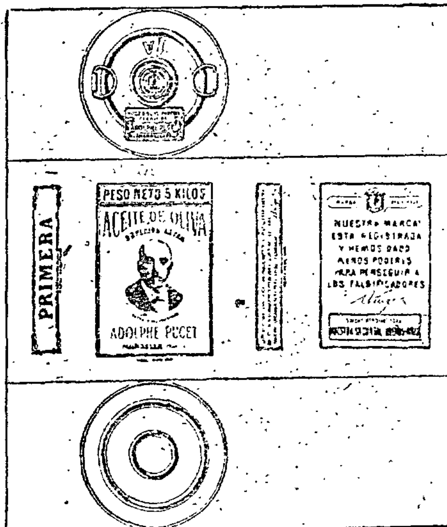

Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Delgado, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PILOCARPUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Monteivdeo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6607-v.jl.10.

ACTA N.o 5258




Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6623-v.jl.10.

ACTA N.o 5254

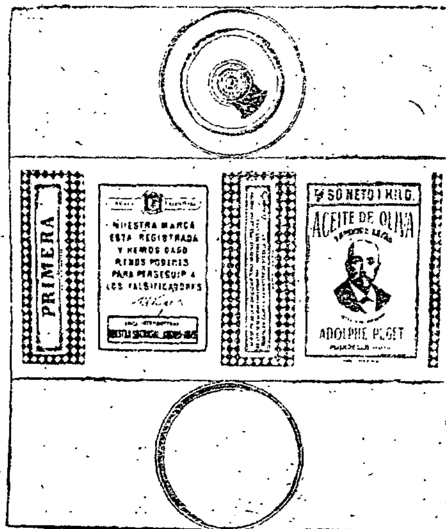
Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GOOD YEAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6606-v.jl.10.

ACTA N.o 5259




Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6621-v.jl.10.

ACTA N.o 5257




Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Salgueiro, Píriz y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"AGROS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 74.a y 76.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6612-v.jl.10.

ACTA N.o 5261




Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6621-v.jl.10.

ACTA N.o 5273




Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VIGORON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6673-v.jl.13.

ACTA N.o 5272



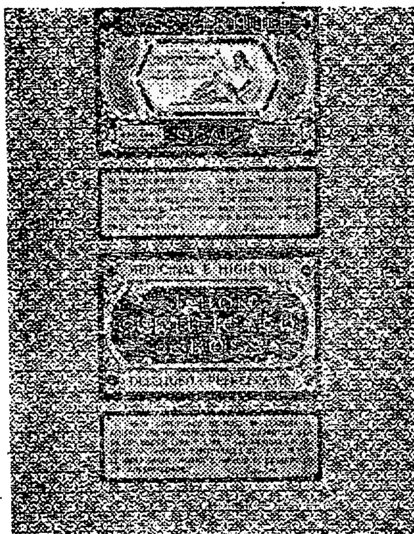

Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KITATOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6672-v.jl.13.

ACTA N.o 5247



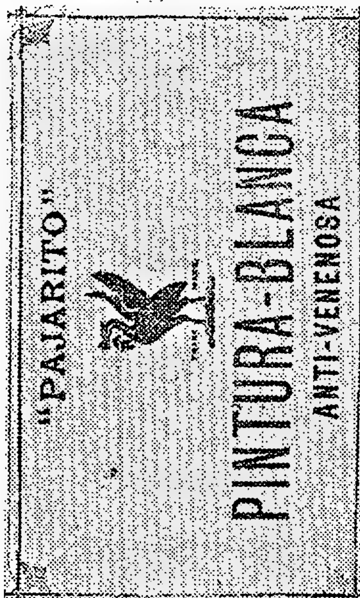
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JABON CERTIFICADO DE ROSS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6674-v.jl.13.

ACTA N.o 5270




Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall Company Limited, de Liverpool (Inglatera), solicitan el registro de la marca:

"PAJARITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6670-v.jl.13.

ACTA N.o 5278

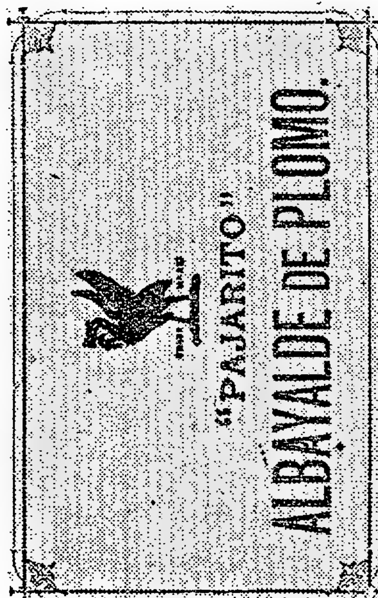
Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"TITRE EGAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6691-v.jl.13.

ACTA N.o 5269



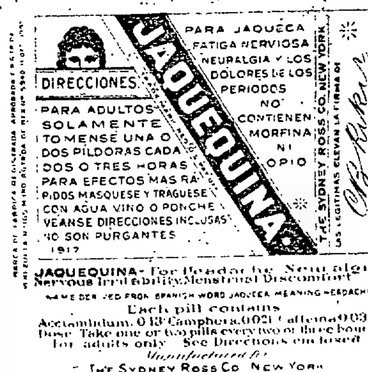

Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PAJARITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6669-v.jl.13.

ACTA N.o 5271




Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JAQUEQUINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6671-v.jl.13.

ACTA N.o 5277



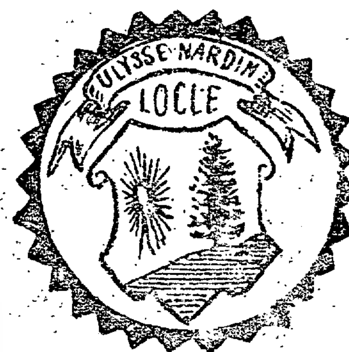

Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 7 y 9, clases 7.a, 16.a, 21.a, 22.a, 56.a, 59.a, 74.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6690-v.jl.13.

ACTA No. 5279




Con fecha 23 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul D. Nardin, de Locle (Suiza), solicita el registro de la marca:

"ULYSSE NARDIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Montevideo, Junio 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6692-v.jl.13.

**ACTA N.o 5265**

Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de Sociedad Potter Drug y Chemical Corporation, de Maine (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CUTICURA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6648-v.jl.11.

**ACTA N.o 5263**

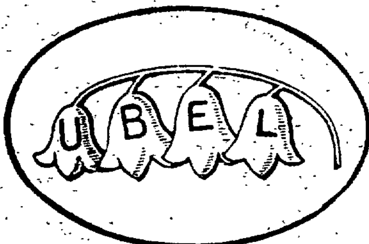
Con fecha 22 de Junio de 1918, el señor E. Cooper e hijo, apoderado de M. B. Foster y Sons Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PEG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6646-v.jl.11.

**ACTA N.o 5267**




Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Eugineer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6650-v.jl.11

**ACTA N.o 5280**



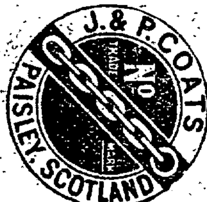

Con fecha 25 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Emilio Dagassan, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"GIRASOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 12.a, 28.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 56.a, 57.a y 74.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.27-6698-v.jl.15.

**ACTA N.o 5248**




Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"CADENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6626-v.jl.10.

**ACTA N.o 5291**

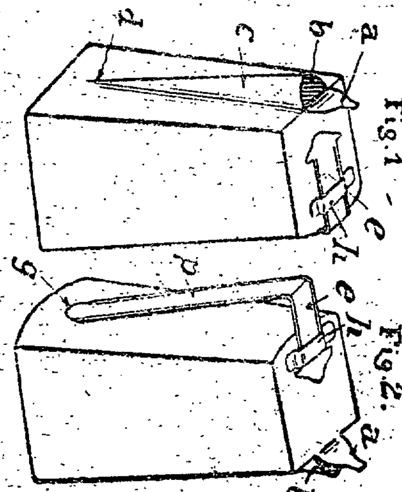
Con fecha 28 de Junio de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la American Piano Co., de New York, (E. U. de A.). solicitan el registro de la marca:

"AMPICO"

destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-65-v.jl.22.

**ACTA N.o 5286**




Con fecha 27 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, de Montevideo, apoderado de Enrico G. Cánepa, de Génova (Italia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6728-v.jl.16.

**ACTA N.o 5285**




Con fecha 27 de Junio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CHACOLAT LYONNAIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.1.o-7-v.jl.17.

**ACTA N.o 5262**

Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SAVOIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6658-v.jl.11.

**ACTA N.o 5256**




Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"RUEDA DENTADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 6, clases 27.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6608-v.jl.1?.

**ACTA N.o 5261**

Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ADOLPHE PUGET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-6621-v.jl.10.

**ACTA N.o 5290**

Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA NORMANDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-22-v.jl.19.

**ACTA N.o 5275**

Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"ESCASANY WATCH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6688-v.jl.13.

## Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la provisión de útiles escolares, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, y previniéndose que tratándose de un segundo llamado, el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Julio 2 de 1918. —Pedro Bustamante, Secretario General.

Jl.5-74-v.jl.15.

## Dirección de Vialidad

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Miguel Peirano o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (Plaza Zabala número 314), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2H. 4.781m.2 de terreno, que se destinan a depósito y talleres de esta Dirección. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.8-94-v.jl.16.

## Administración del Diario Oficial

**Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.**

**LA ADMINISTRACION.**

**Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.**

**Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.**

**Los sábados de 8 a 12.**

**Manuel E. Rombys, Administrador.**

**REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917**

**Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.**

**A media pasta ......... $ 3.00**
**" la rústica ......... " 2.00**
**Montevideo, Abril 15 de 1918.**
**La Administración.**

**NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.**

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

# Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción de obras de reformas en el Pabellón "Ricord".

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras de reformas proyectadas en el edificio que ocupa actualmente el Pabellón "Ricord", de estricto acuerdo con la memoria descriptiva general, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Jl.3-50-v.jl.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción de obras en un galpón próximo a la Jefatura Política del Salto.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras en un galpón próximo a la Jefatura Política del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliegos de condiciones particulares y generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 15 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.27-6707-v.jl.15.

# Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA NUMERO 59

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación de la construcción de las ampliaciones a realizarse en las caballerizas del Regimiento de Artillería número 3, en el cuartel que éste ocupa en el Prado, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva correspondientes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los señores interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 29 de Julio próximo a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano adjunto de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, pueden los interesados que lo deseen solicitar ampliación del plazo establecido para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello.—Montevideo, Junio 28 de 1918. —El Secretario.

Jl.2-30-v.jl.12.

# MUNICIPALES

## INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Se hace saber a los señores contribuyentes que el plazo acordado por el Poder Ejecutivo para el pago del impuesto de rodados correspondiente al ejercicio 1918-1919, vence el 31 del mes en curso. — Montevideo, Junio 6 de 1918. — La Dirección.

Jl.9-113-v.jl.11.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación pública**

Convócase á licitación pública para la provisión de cinco mil metros cúbicos de pedregullo destinados a la conservación de los caminos La Cruz, Punta Gorda, Juan Ferreyra y Avenida al Balneario de Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 12 del mes corriente, a las 16 horas, en que tendrá lugar la licitación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — La Dirección.

Jl.3-60-v.jl.12.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eracilo Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Juste de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataúd de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pando, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Amdinistración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paulo Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

## INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes materiales que serán destinados a la construcción del alambrado en el campo municipal de la tablada, a saber:

Mil novecientos piquets de quebracho escuadrado, de cincuenta mm. por treinta y siete y un metro cuarenta de largo, cuatrocientos veinte postes de quebracho colorado del Paraguay, la tercera parte de dos metros cuarenta y el resto de dos metros veinte.

Toda la madera será libre de refugo, grietas taladro y cantos rotos en los piquets. Deben suministrarse también veintidós rollos de alambre número 18|16 y veinticuatro rollos del número 17|15.

El alambre será todo galvanizado y en rollos completos y de cuarenta y cinco kilogramos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta repartición a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría hasta las quince horas del día tres de Agosto próximo, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si no fueren convenientes para sus intereses. — Melo, Julio 3 de 1918. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.

Jl.9-108-v.jl.29.

## INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de cincuenta nichos en la parte Sur del primer cuerpo del Cementerio Nuevo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que están de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el quince del corriente, a las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas.

Este llamado a licitación se hace de acuerdo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911. — Paysandú, Julio 5 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Jl.9-105-v.jl.15.

## COMISION AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

Don Olivio Bentancour se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para desviar un camino vecinal, que cruza por una fracción de campo de su propiedad situado en la 13.a sección judicial del Departamento.

Dicho camino es conocido por el nombre de la Cuchilla de Piedras Blancas, y la proyectada desviación consiste en desviarlo de manera que el nuevo camino cruce paralelamente por las líneas divisorias del campo propiedad del solicitante, con sus linderos, los señores Berterreche, y con quienes linda al Este y al Nordeste.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo, los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente, hacerlo saber a esta Comisión Auxiliar dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Mayo 17 de 1918. — A. Carnelli, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Jn.19-6518-v.jl.20.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTACIO LOPEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510, y doña JUANA ISABEL VALLARIÑO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

77-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LINARES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1527, y doña DOMINGA PAPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

76-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR N. MAESO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Andes número 1229 y doña MARIA IRENE DE MULA CONDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 484, y doña GENTILIA MAFFEZSONI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, domiciliada en la calle Cerrito número 635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 662, y doña ROSA LOZANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

43-v.jl.10.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO SANCHEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maciel número 1226, y doña ISIDORA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Reconquista número 344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EDUARDO CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington número 115, y doña MARIA ELISA NILSON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en al calle Juan L. Cuestas número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 239, y doña PILAR FREIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

66-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Sarandí número 129, y doña CARMEN COSSIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

60-v.jl.15.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CAPDEVIELLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1048, y doña MARIA ESTHER PELEGRINETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

62-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE CARVALHO OSORIO, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Soriano núm. 880, y doña THERESINA VARELLA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

51-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PALACIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1273, y doña HIGINIA BARRIOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Juncal número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

52-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña ADELINA SOLIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

36-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LESTIDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña MARIA ELENA ARECHEDERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

35-v.jl.10.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DI MAURO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1081, y doña JOSEFA PICCININNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

78-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO FUENTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña AMALIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

79-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEÑA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1333, y doña NIEVES REINO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

58-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO PODESTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1005, y doña IDA PIETRACAPRINA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

57-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABELENDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1041, y doña MARIA VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

56-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AIZPUN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Durazno número 1267, y doña CAROLINA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Durazno número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TALICE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1574, y doña MARIA CECILIA CITTERIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

54-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paraguay número 1079, y doña VALENTINA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Paraguay número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

53-v.jl.15.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LINFA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conservada número 1434, y doña LEONORA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

51-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MARIA TRONCOSO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1255, y doña TERESA ANTONIA MARDONES, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España (Provincia de Victoria), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

42-v.jl.10.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle La Paz número 1645, y doña MARIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

79-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TIPA, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña CARMEN MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

65-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS CAMARA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña FELICIA LIMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

64-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO DOLDAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arauclio número 25, y doña ELVIRA CASATI VIVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

63-v.jl.15.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

**(*Agraciada* 2348)**

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALBIN LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña DOLORES SAMPER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

48-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BRUSKI, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Ternopoli, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1327, y doña ENRIQUETA RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Agraciada número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

47-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CIRILO PATRON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Rondeau número 2166, y doña NORMA GULLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

46-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1892, y doña CATALINA BALBIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Marmarajá número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

40-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pueblo Victoria, y doña ROSA FERRARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

41-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE QUAGLIATA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Santa María número 1984, y doña AVELINA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

32-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Iglesia s|n., y doña MANUELA RODO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

31-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON ARISMENDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Martín García número 1283, y doña ELVIRA ALVES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Reducto número 2147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

30-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO SALINAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Blandengues número 1440, y doña CONCEPCION GARRIDO FILGUEIRAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Blandengues número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.10.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle General Flores número 34, y doña MARIA AMALIA DAGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 34 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

38-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FALCONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en la calle Plata número 61, y doña CARMEN SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), domiciliada en la calle Plata número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

37-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO V. P. TROCCOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en el Barrio San Martín (15.a sección), y doña MARIA LUISA BONORA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

39-v.jl.10.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOZZOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande s|n., y doña FERMINA DELBONO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constancia, sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

73-v.jl.16.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO GUIMIL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2926, y doña CELIA VIGLIENZONE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

49-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALOGERO MIGUEL MACALUSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad italiano, nacido en Caltanisetta; domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2077, y doña TERESA GANDOLFO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

50-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BASALO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1560, y doña FELICIA GRILLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marsella número 2713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

24-v.jl.9.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANEYRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Francia número 316, y doña PILAR VENTOSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Granada número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.16.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ROSS, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado en el Camino de las Tropas, y doña ANA ADELA TOSCANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en el Camino de las Tropas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.16.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] JORGES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Argentina número 243, y doña LUISA VENEROSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Centro América número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

44-v.jl.13.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ROLDOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1193; y doña MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ MONTEBRUNO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pappo, Oficial del Estado Civil.

54-v.jl.13.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Oficial número 74, y doña MARIA MARTA MAURO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARANDI REGULES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico-veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1456, y doña AVELINA MARTORELL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS ZERBONI SALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gil número 117 (14.a sección), y doña ELVIRA EMILIA CAMMALOTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

59-v.jl.15.

**19.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS CERIZOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2132, y doña MARIA FILOMENA FABRICIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Hocquart número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

33-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MALDONADO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2464, y doña GENEROSA GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

34-v.jl.10.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Maeso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-77-v.jl.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1918 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-64-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Gargatin de Marmouget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-63-v.jl.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-40-v.jl.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio García y Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-38-v.jl.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Denegri de Sabini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Junio 28 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-39-v.jl.12.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Braulia Abelenda de Pírez, sobre rectificación de partidas", se ha presentado un escrito por Miguel C. Píriz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio, donde dice Blas Píriz, debe decir Blas Pírez; en la misma paritda, donde dice Celestino Píriz, debe decir Celestino Pírez. 2.o En la partida de nacimiento de Celestino Pírez, donde dice, refiriéndose al inscripto, Píriz, debe decir Pírez; en la misma partida, donde dice Blas Píriz, debe decir Blas Pírez; en la misma partida, donde dice Piris, debe decir Pírez, y donde dice Guelmo, debe decir Huelmo. 3.o En la partida de nacimiento de Domingo, donde dice, refiriéndose al inscripto, Piris, debe decir Pírez, y donde dice Blas Piris, debe decir Blas Pírez; donde dice Dolores Guelmo, debe decir Dolores Huelmo. 4.o En la partida de nacimiento de Dolores G. Pírez, debe rectificarse el apellido de la inscripta; donde dice Blas Pires, debe decir Blas Pírez; donde dice Celestino Pires, debe decir Celestino Pírez. 5.o En la partida de nacimiento de Enerino Pírez, donde dice, refiriéndose al inscripto, Pires Enerino, debe decir Pírez Enerino; donde dice Pires, en Blas Pires, debe decir Pírez, y donde dice Guelmo, debe decir Huelmo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-6697-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6585-v.jl.11.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Leopoldo G. Werner o a quien o quienes sus derechos, por cualquier concepto, representen, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Junio 10 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6586-v.jl.22.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciata o Anunciada Colombo de Clerici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-109-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-118-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rulian, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.6-91-v.jl.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Rodríguez de Pippo Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-1-v.jl.10.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Lombandero, prescripción", se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de terreno que en total alcanza a 405 metros 92 decímetros cuadrados, encontrada, según mensura que practicó el agrimensor don Juan Mier en Octubre de 1917 en unos terrenos contiguos, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 10.a sección judicial, de esta Capital, comprendidos dentro de la manzana de forma irregular que limita el camino Larrañaga por su frente Oeste y las calles Asilo y Saravia por sus costados Norte y Sur, respectivamente, compuestos dichos terrenos de tres fracciones, teniendo, según títulos, una 1.014 metros 58 decímetros 63 centímetros y 75 milímetros cuadrados, con 25 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle Vecinal; 47 metros 245 milímetros al Oeste, lindando con terrenos de don Domingo Martínez, Antonio Varela, Domingo Villamarín y Dominga Trigo; 18 metros 39 milímetros al Sur, lindando con Domingo Martínez, y al Este linda con herederos de Juana Illa de Basáñez; la otra tiene 697 metros 74 decímetros cuadrados, con 12 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Larrañaga, entre 8 de Octubre y Aldea; 60 metros 40 centímetros al Norte, y 55 metros 60 centímetros al Sur, lindando, respectivamente, con Manuel Yuntade y Sugante e hijos; y la otra tiene 286 metros 72 decímetros cuadrados, con 5 metros 25 centímetros al Norte sobre la calle Giró; 29 metros al Este sobre la calle Saravia, y 20 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con terreno de Lombardero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado pró-

ximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-6712-v.jl.26.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

### Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don José Manuel Umérez el registro de una mina de turba denominada "Mercedes", la que se encuentra situada en el Departamento de Maldonado, lindando uno de sus lados con el costado S. E. de la mina "Constancia" en toda su extensión, y apoyándose otro de ellos que forma ángulo con el anterior, sobre el lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jl.1.o-11-v.jl.20.

### Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Philippe Mourrut de Beauverger, Casimiro Rechniewski y Bernardo de Zakrzenski, con el nombre de "Rolando", el registro de una mina de turba, ubicada en el Departamento de Maldonado, en campos de la sucesión Santana, lindando al Norte, campo de J. J. Muñoz y Cabrera Montañas; al Sur, bahía de Maldonado; al Oeste, la mina "Santa Victoria", y al Este con la Laguna del Diario. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.20-6541-v.jl.10.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbe o Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 660 kilogramos tabaco negro picado en 42 latas, 349 idem tabaco negro en cuerda en 42 rollos, 2.000 cajetillas cigarrillos, 56 Kilos miel de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 26 yeguas idem y 1 mula ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero próximo pasado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 531, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio de 1918. — Juan José Belo Actuario interino.

Jn.11-6383-v.jl.12

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que la cuenta y documentos presentados por los señores síndicos en los autos "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación", se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados para su libre examen. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.20-6552-v.jl.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Teresa Gnocchi o a quien o quienes, por cualquier concepto sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnocchi, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-115-v.ag.10.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José María García Lamela, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Herminia Durán, así como para la audiencia del día 15 de Octubre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-114-v.ag.10.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Josefa Balda para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Barzana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. —Montevideo, Junio 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-52-v.jl.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Irma de Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Junio 26 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-36-v. ag.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Verde para que dentro del término de 30 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Iglesias, así como para que concurra a la audiencia del día 8 de Agosto del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 8 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-37-v.ag.2.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tomeo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 3 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5928-v.jl.17.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Luis Perlini y doña Josefina Dossi, se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Yolanda Margarita, por figurar en ella como hija natural, en vez de hija legítima de los precitados Luis Perlini y Josefina Dossi, debiendo agregarse que sus abuelos paternos son don Luis Perlini, italiano, y doña María Firpo, fallecida, y sustituirse la palabra soltera que en ella aparece por la de casada, respecto a la madre de la inscripta. —Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-6613-v.jl.12.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Arzelina Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Silvestre d'Olveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-6614-v.jl.23.

### Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Rodolfo Lara Campos contra doña Carolina de Amaral, conversión a divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 18 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Rodolfo Lara Campos, domiciliado en la calle Piedras número 449, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Carolina de Amaral; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 17 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en San Pablo (República del Brasil), el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos, entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 30 de Enero de 1913, habiendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada; y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Enero de 1913, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Rodolfo Lara Campos con doña Carolina de Amaral. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Carolina de Amaral esta sentencia por medio de edictos y exhorto, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y ocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la setnencia transcripta; haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.24-6633-v.jl.10.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Herminia Scanavino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antolín Anatole, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-6399-v.jl.16.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Capurro, sus herederos o aquellos que se consideren con derechos a unos solares de terreno situados en Nuevo París, de este Departabento, señalados en el plano levantado en Febrero de 1869 por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 4, 5 y 6 de la manzana número 4, compuestos, por estar unidos, de 25 metros 33 centímetros de frente al Sud a la calle Gran Vía al Paso del Molino, distante 77 metros 31 centímetros de la esquina formada por esta calle con la calle Arenal; por 40 metros 373 milímetros de largo, que son de fondo, lindando por el Norte, con los solares números 14, 15 y 16; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con el solar 7, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio caratulado "Felipe Martirene, cesionario de Eduardo Danero, contra doña María Capurro o sus herederos, posesión", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20-6548-v.jl.22.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Ramón Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Sara Bernasconi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6503-v.jl.20.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Modesto Fran... para que dentro del término de noventa días comparezca a

estar a derecho en el juicio iniciado por su esposa doña María Nieves Pieres, así como para la audiencia del día 19 de Septiembre del corriente año, a las quince horas; señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6479-v.jl.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Isabel Sorobú, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ozcariz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 6 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.9-121-v.ag.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marciel Iglesias y doña Laura Cecías, ó Laura Sacías de Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.6-81-v.jl.16.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Alvarez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Regalado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-6353-v.jl.10.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

### Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a los señores Berrutti Galvarini o al propietario actual y a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 35361; situado en esta sección (18.a judicial), de la Capital, con frente al Oeste a la calle Tíber, lindando por el Sud con propiedad de don Domingo Suárez, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio a los efectos del término, y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1918. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-10-v.jl.31.

### Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Angel Giusto, al propietario actual o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 33854, situado en esta sección, con frente al Norte a la calle Melchor Pacheco, entre las calles Buxareo y 2.a Santiago Vázquez; lindando por el Este y Oeste, respectivamente, con propiedad de don Luis P. Barattini y de don Carlos Lombardo, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado judicial próximo a los efectos del término y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio —Montevideo, Junio 15 de 1918. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-9-v.jl.31.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad de inmueble empadronado con el número 17931, ubicado en esta sección, manzana número 890, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca deslindado así: 39 metros, veinte centímetros al Norte sobre la expresada calle General Pagola, donde tiene su frente; por el Sud, con una extensión igual, con inmueble del doctor Luis P. Bottaro; por el Este, dos metros cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Bozzolo, y por el Oeste, seis metros nueve centímetros, con inmueble de don Juan Frechou, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle República número 2247, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, dentro del término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado a esos efectos, y, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Jn.26-6696-v.jl.29.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Narlo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Emma: Donde dice Antonio Cardozo, Univercina Brites Saldaña, José Saldaña y Josefina de Brites, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha, José Saldanha y Josefina Brites. 2.o Partida de nacimiento de Zulema: Donde dice Antonio Cardozo, Univercina Brites Saldaña y José Saldaña, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha y José Saldanha. 3.o Partida de nacimiento de Raúl: Donde dice Antonio Cardozo, Universina Brites, Saldaña y José Saldaña, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha y José Saldanha. 4.o Partida de nacimiento de Wilma: Donde dice Universina, debe decir Univercina. 5.o Partida de defunción: Donde dice Britos Saldanha, debe decir sólo Saldanha. 6.o Partida de nacimiento de Antonio José: Donde dice Antonio Cardozo y Josefina de Brites, debe decir Antonio Rodríguez Cardozo y Josefina Brites, respectivamente. 7.o Partida de matrimonio: Donde dice Antonio Cardozo y Brites Saldaña, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo y Saldanha. 8.o Partida de nacimiento de Sara: Donde dice Antonio Cardozo, Universina Saldaña, José Saldaña y Josefina Britos, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha, José Saldanha y Josefina Brites. 9.o Partida de nacimiento de Orestes: Donde dice Universina Britos Saldanha y Josefina Britos, debe decir, respectivamente, Univercina Saldanha y Josefina Brites. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Junio 12 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6677-v.jl.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6682-v.ag.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Goñi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Junio 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6676-v.jl.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Loreto dos Santos citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Mayo 16 de 1918. — Ambrosio S. Miranda Escribano público.

Jn.17-6486-v.jl.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Eladio Rosas, se han presentado sus sucesores por intermedio de su apoderado, don José María Rosas, exponiendo que en las partidas de estado civil que se expresarán se han padecido errores que deben ser subsanados, por lo que promueven el juicio de rectificación de aquellas, y son: 1.o Defunción del causante Eladio Rosas, en la que por error se designa al fallecido con el nombre de Sandalio, en vez de Eladio: 2.o Nacimiento de Juan, hijo legítimo del causante y de doña Eufemia Camacho de Rosas, en la cual se ha padecido error de ortografía, designando al padre Heladio, en vez de Eladio. — Canelones, Junio 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.5-73-v.jl.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Besio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.2-18-v.jl.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bazzano de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-6170-v.jl.10.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

### Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

### Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10; y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

### Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Ca-

elones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1; y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Groiero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle Ordóñez; por el Sud, con el solar número ...; por el Este, con doña Agustina B. de ...mundi, y por el Oeste, con don Juan ...ález; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste, con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Álvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Álvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Junio 21 de 1918**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos de quiebra de la firma ... de esta plaza, se convoca a los acreedores de la expresada firma para el día cinco de Agosto próximo, a ... en la sala de audiencias de este Juzgado a fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1574 del Código Comercio, ... que la junta se constituirá con los que concurran y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-6659-v.jl.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Portela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-6645-v.jl.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Reisch, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.8-100-v.jl.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Mancino, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-57-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Robert de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 24 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-29-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torterolo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.28-6732-v.jl.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ré, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a ella se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.28-6733-v.jl.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Collazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-6592-v.jl.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bucca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-6591-v.jl.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Rosas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-6434-v.jl.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel González de García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-6437-v.jl.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Silva de Moreira, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-6347-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Toscano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta

días. — Colonia, Mayo 28 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-6346-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6141-v.jl.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Pedro Sicardi, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alduncin, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 27 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-87-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Mundo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 19 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-86-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Longina Rivero de Umpiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-85-v.ag.6.

**Rectificación de acta del Estado Civil**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, recaída en el expediente caratulado "Luisa Romero de García de Salazar, Esteban García de Salazar, Josefina García de Salazar y otros, rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de don Tiburcio García de Salazar en la forma siguiente: Donde dice Tiburcio Salazar, debe decir Tiburcio García de Salazar, que era el verdadero nombre y apellido del extinto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 30 días. — Durazno. Junio 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.28-6730-v.jl.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Spinelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.24-6643-v.jl.25.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Deonata L. Recuero de Poli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.26-6684-v.jl.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Bengancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Junio 13 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-13-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Isabelina Acevedo de Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Martínez de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-6480-v.jl.17.

**Emplazamiento**

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Iruretta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Bautista y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5330-v.jl.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldoando, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6389-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6390-v.jl.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.11-6392-v.jl.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-68-v.ag.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a los presuntos herederos de don Félix Castro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus hijos menores Dorotea Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Indalecio Macedonio, con la sucesión de Félix Castro, investigación de paternidad", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-69-v.sep.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Eufrasio Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Segundo Cabrera y doña Eufemia Inzaurralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 27 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-70-v.sep.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Calixta Anza, Alberto Calixto y Juan José Gastelú, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere Actuario.

Jl.2-25-v.ag.2.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Ponce de León en autos "Marciano Margaro Barbosa, rectificación de partidas", acreditando su personería y solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Marciano Margaro Barbosa, en el sentido de que donde dice, refiriéndose al nombre de la madre de éste, Ignacia Tor, debe decir Ignacia Tos; lo mismo en el apellido del abuelo materno don José Tos, verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.2-24-v.jl.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-3-v.jl.31.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Amancio Pereira, en representación de la sucesión de don Juan Bernardo Fernández, solicitando la rectificación de las partidas de Donato Aparicio Baladán, por figurar la madre con el nombre de Elvira Errazo, cuando debe ser Juana Elvira Errazu; y el apellido de aquél escrito con v, y no con b como corresponde, y en la de matrimonio de los padres falta agregar al esposo el nombre de Adrián, pues sólo figura como Luis, sien-

do Luis Adrián Baladan. En las de nacimiento de Gerardo, Venancio Bernardo, Zoa Migueia, Bartolo Isidoro y Juan Leocadio Fernández, por figurar el primero como Geraldo, en vez de Gerardo, y el de la madre como Geralda, en vez de Gerarda; las de los tres siguientes por esta última causa, y la de los dos últimos por aparecer la madre con los nombres de Geralda L. Valadao, cuando es Gerarda L. Baladan. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-4-v.jl.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Gorgoroso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-2-v.jl.31.

**Incapacidad**

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Fernández, incapaz, por un curador", se hace saber al público que por auto de fecha 4 del corriente mes se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Juan Francisco Fernández, habiéndosele discernido el cargo de curadora a su madre doña Dolores Acuña de Fernández. — Minas, Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.25-6653-v.jl.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Eduvijes Barreto de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6569-v.jl.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Juan Sabino Astor, por perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo alambrado por todos sus costados, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, en San Francisco, compuesta de una extensión de doscientas treinta y siete hectáreas tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con la sucesión Froilán Pereira; por el Sur, con Francisco Maciel, hoy sucesión Arostegui, y arroyo San Francisco; por el Este, con don Pedro Moreira y Benito Ximeno, y por el Oeste, con José Monteagudo, sucesión Ramallo y Antonio Arce, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios, como defesor de oficio, ha iniciado don Luis Cappi y Segovia, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.26-6680-v.ag.26.

**Segunda copia de escrituras**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando González, acreditando en forma su personería en el juicio "Mariano Malaguez, por segunda copia de escrituras" y solicitando segundas copias de las escrituras efectuadas por don Mariano Malaguez: Primera: De la autorizada por el escribano don Gregorio P. Castro en el año 1887, referente a compra hecha a don Cirilo Corbo de una fracción de campo ubicada en Tapes, compuesta de sesenta y tres hectáreas y cinco mil centiáreas, lindando: por el Norte, con doña Melitona Corbo; al Sud, con Cirilo Corbo; al Este, con Claudio Corbo, y al Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segunda: De la autorizada por el escribano don Francisco E. Silva en el año 1896, referente a una fracción de campo comprada a doña Melitona Corbo de Olivera, compuesto de setenta hectáreas dos mil treinta centiáreas 88 decímetros y 3 milímetros, ubicada en Tapes Chicos, que linda: por un costado, con doña Jacinta Corbo de Caballero; por otro costado, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, don Ramón Correa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación.— Minas, Mayo 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6495-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Florencio Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.17-6469-v.jl.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cammarota, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6444-v.jl.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6362-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don [illegible] Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6360-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureliano Pedro e Hipólito Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6361-v.jl.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

**Interdicción**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

**Emplazamiento**

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarría; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veinticinco de Marzo próximo pasado, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los causantes Vicente Nicolás Damiano y Juana Piazza, por figurar el contrayente con el nombre de Nicolás solamente, en vez de tener los de Vicente Nicolás, y estar escritos los nombres de la madre del mismo Rosa Amatella, en vez de María Rosa Mattaletta, y estar asentado el apellido de la madre de la contrayente Cesarego, en vez de Sessarego; B) La de nacimiento de Juan Damiano, por figurar Rosa Amatadella la abuela paterna, en vez de María Rosa Mattaletta, y la materna como Feliciana Cesarego, debiendo ser Felicina Sessarego; C) La de nacimiento de Justo José Damiano, por figurar el inscripto con los nombres de Justo Félix José, en lugar de los que se dejan expresados, y la madre con el apellido Piaza; en vez de Piazza; el nombre del padre, Nicolás, en vez de Vicente Nicolás; el apellido de la abuela paterna está escrito Mattadella, en lugar de Mattaletta, y el de la abuela materna Cessarego, en vez de Sessarego; D) La de nacimiento de María Rosa Lucila Damiano, en la que el padre figura como Nicolás; la abuela paterna Mattalela, en lugar de Mattaletta, y el nombre de la abuela materna Feliciana en vez de Felicina. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Abril 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-55-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Macera o Mazzera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 26 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

jl.2-32-v.ag.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.21-6571-v.sep.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Fran-

cisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Bóffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Ezgiacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6190-v.sep.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

## JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarada abierta la sucesión de Eugenia Benítez de Montauban, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 15 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano.

Jn.21-6572-v.jl.22.

**Apertura de sucesión.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Edelmira Freire de Tejera, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 13 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.18-6597-v.jl.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 13 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jl.3-51-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Honorina Rodríguez Pereira de Wallace, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Junio 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.18-6515-v.jn.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.3-6207-v.sep.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Stapin, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 22 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-27-v.ag.2.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Magdalena Aranda de García y de sus hijos Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas y especialmente a los herederos Ana García de Castañera y Justo García o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y lo demás que correspondiere por la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio próximo al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1918.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-26-v.oct.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pedro Alzaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 13 de 1918.—José Durañona Vidal, Escribano Público.

Jn.18-6509-v.jl.20.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no compareciren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Pérez de Cabrera, a fin de que todos aquéllos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.1.o-14-v.jl.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Prudencia Ortiz y J. García o a quienes se consideren dueños del solar número uno de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de esta ciudad y sus mejoras, situado en la calle Rincón entre las de Vidal y Yaguarón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos que ha promovido don Eúgenio Fodrini, por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento referido se hace también a los efectos de la conciliación. — San José, Junio 7 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-6474-v.jl.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cisa de Preve, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 7 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.28-6713-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidencio G. Trindade, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 2 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.8-93-v.jl.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6628-v.jl.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Emilia Sa de Real, doña María Elena Barboza de Torres, don Enrique Sa, doña Ernestina Barboza de Martínez y don Alcidio P. Barboza, se cita y emplaza a don Manuel Sa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel de Sosa de Sa, Rita Braga de Sa y Giomar Sa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.18-6494-v.jl.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Manuel Cordero, se cita y emplaza a los herederos María Suárez y Arminda Forteza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando habilitada la feria de Julio a los efectos de este emplazamiento. A los efectos del artículo 1089 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.11-6358-v.jl.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor

don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antúnez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6604-v.sep.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Green, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 24 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.5-71-v.ag.5.

### Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarada María Rosario Collet en estado de incapacidad mental, habiendo sido designado don Nemesio Fausto Madrid curador de aquélla. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.3-49-v.ag.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dora y don Aurelio Pastor Mieres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6536-v.jl.20.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Sebastiana Tió de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Ricardo y don Alfredo Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6537-v.jl.22.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

### Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benítes de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Balvino Malveiro, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel Junio 28 de 1918. — Mario Ardoino.

Jl.8-102-v.jl.17.

### Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemensio S. Izeorco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1918. — Carlos S. Larrosa, Actuario.

Jl.8-95-v.jl.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos F. Larrosa, Escribano.

Jl.3-67-v.jl.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rovaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.3-66-v.jl.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Marcelina de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6488-v.jl.17.

### Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Eduardo S. Guerrero, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por Angela E. Fernández de Guerrero, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.14-6442-v.jl.15.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

### Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amaro Brinkerhoff, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella, por algún título, comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Vergara, Junio 28 de 1918. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Jl.6-90-v.ag.6.

# REMATES JUDICIALES

## ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero; el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra: por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Platero; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia: encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el

próximo feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6.

## AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día diez y nueve de Julio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este con el Cajo de Tacuarembó o Arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el Arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de $ 81.401 con 16 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones y remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al rematador, Misiones número 1390.

Jn.13-6408-v.jl.17.

## ANTONIO S. ZORRILLA

**Juzgado L. de lo Civil de segundo turno**

Propiedad, Ituzaingó 1261.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel A Favaro", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 48 de la vieja ciudad, compuesto de 12 metros 67 centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, por donde está designada la puerta del edificio con el número 233, por 35 metros 648 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Manuela Tubias; por el Sur, con doña Margarita Méndez y doña Juana Conca, y por el Norte, con la viuda de don Mateo Gallegos. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 18.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la referida tasación, ó sean $ 12.000.00; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, como garantía; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado menor.—Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Jl.6-84-v.ag.1.o.

## FRANCISCO PARDO Y OTERO

**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a las catorce, el martillero Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de las sucesiones de Miguel y José Benítez: 1.o La cuarta parte de una chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección del Departamento, señalada con el número 111 de la manzana 29, compuesta de una superficie de 3 hectáreas, 43 áreas y 6 centiáreas, lindando en mayor área: Norte, calle pública; Sud, chacra número 112; Este, chacra número 114, y Oeste, calle pública. 2.o Una chacra en el mismo ejido de Santa Rosa, señalada con el número 114, manzana 29; compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, lindando: Norte y Este, calle pública; Sud, chacra número 115 y Oeste, chacra número 111. 3.o Otra chacra ubicada en el referido ejido de Santa Rosa, señalada con el número 115, manzana 29, compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, que linda: Norte, chacra número 114; Sud, terreno baldío; Este, calle pública, y Oeste, chacra número 112. Dichos inmuebles se venderán con las poblaciones y demás mejoras en ellos existentes, que fueron tasadas en conjunto en la suma de mil novecientos ochenta y nueve pesos y treinta y siete centésimos, no admitiéndose oferta que no exceda de ese valor, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de cuenta del comprador los gastos de la escritura. Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6678-v.ag.1.o.

## REMATE JUDICIAL

**Juzgado L. Departamental de Colonia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber que en el juicio intestado de don César Bessone, se va a proceder a la venta, por el martillero Ramón L. Palomeque, el día ocho de Julio próximo, por las dos terceras partes de su tasación, de ocho vacas lecheras con cría al pie, cinco vacas lecheras sin ternero, quince vaquillonas de dos a tres años, tres bueyes, dos toros, una yegua, y de los bienes muebles y ropas del extinto, cuya venta se efectuará en la lechería del nombrado señor Bessone, Colonia Cosmopolita. — Colonia, Junio 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.6-79-v.jl.16.

## ALMONEDA

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú**

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra doña Joaquina Castro de Romero y doña Marta Yelez o los herederos o sucesores de dichas personas, por cobro de pesos provenientes de adoquinado, se hace saber que el día veinte del corriente mes de Julio, a las diez a once horas, en la puerta de este Juzgado, y asistido del señor escribano don Gerónimo Raveca, venderé en almoneda las dos terceras partes proindivisas de un terreno con el edificio y demás mejoras que comprende, situado en esta ciudad, y compuesto en su totalidad de treinta metros novecientos veinticuatro centímetros de frente al Este a la calle Plata, por igual extensión al Oeste, que linda con Felipe E. Alonzo; treinta metros doscientos setenta y nueve centímetros al Norte, lindando con Domingo Martínez, hoy sucesión Fuentes; por igual extensión al Sur, que linda con terreno del doctor José Parietti. Dichas dos terceras partes proindivisas han sido tasadas en la suma de tres mil quinientos veintiún pesos con diez centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación indicada; que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina. — Paysandú, Julio 3 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jl.9-104-v.jl.20.

# COMERCIALES

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Manuel Camesella la casa de comercio denominada "Sucursal de la Panadería y Pastelería de la Flora Uruguaya", que tengo establecida en la calle Cerro Largo número 2229. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Florentino García.

Jl.9-116-v.jl.29.

## Ex Banco del Comercio

(J. C. R. MULLINS Ltd.).

**Segunda convocatoria**

Se cita, por segunda vez, a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 19 de Julio, a las 15 horas en la calle Rincón número 456.

**Orden del día:**

1.o Dar cuenta de la renuncia presentada por los miembros de la Comisión Liquidadora.

2.o Resoluciones a tomarse. — La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto, deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos Sociales.

Jl.9-110-v.jl.19.

## Al público y al comercio

Hacemos público, con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la firma de Doyenart y Martínez, quedando á cargo del socio Angel Martínez el activo y pasivo de la referida sociedad, y el socio Domingo Doyenart exento de toda responsabilidad. — Fray Bentos, Junio 30 de 1918. — Domingo Doyenart. — Angel Martínez.

Jl.9-111-v.ag.9.

## Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Oscar M. Condóm, hemos vendido a doña Amanda Mainero de Clark el establecimiento denominado "Casa de Modas" sito en esta ciudad, en la finca determinada con el número 1511 de la calle Río Negro. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del mismo establecimiento de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Rosa Marcelo. — Emilia Ravera de Mainero.

Jl.9-107-v.jl.29.

## Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de Zubiría y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores números 1251 y 1253, esquina a la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Ramón Busto.

Jl.6-80-v.jl.26.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Carlos Vanini las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en la Avenida General Flores número 2850, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la Avenida General Flores número 2850, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio de 1918. — María Palacios y Hoz.

Jl.6-83-v.jl.26.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Maldonado número 2049, esquina a la de Defensa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe Ambrosio Barboni (hijo). A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Ambrosio Barboni (hijo). — Ambrosio Barboni.

Jl.6-82-v.jl.26.

## Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes se hace pública la disolución de la sociedad Pomi y Aqustapacle, y la venta que don Juan Pomi hace de su parte a don José Adolfo Aquista-

nace, según compromiso firmado en la escribanía de don Juan B. Bazzano. Los interesados deberán presentarse en el local, Miguelete 1239.

Jl.5-72-v.jl.25.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, he vendido a don Doroteo Bellanes las poblaciones, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén tuve establecida en Cañada Grande, 7.a sección de este Departamento. — San José, Junio 27 de 1918. — Juan Rebollo.

Jl.5-76-v.jl.25.

## Disolución de sociedad

A los efectos de derecho, hacemos saber al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino se disolvió la sociedad en el ramo de ganadería que con la razón social Agustín Araújo e Hijo habíamos constituído el 15 de Febrero de este año ante el mismo escribano señor Penino. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Agustín Araújo. — Agustín M. Araújo Seguí.

Jl.3-58-v.jl.23.

## Al público y al comercio

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber al público que ha contratado vender a don Fernando L. Lagarreta la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tiene establecida en la Colonia Rossell, 10.a sección judicial del Departamento de Durazno. En consecuencia, los que, de acuerdo con dicha ley, tengan créditos a percibir, se servirán concurrir con los justificativos del caso a reclamar su importe del suscripto, y en el domicilio indicado, a la vez que dar aviso al futuro comprador, quien reside en el ejido de la Villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del mismo Departamento. — Colonia Rossell, Junio 28 de 1918. — Orosmán Casavieja.

Jl.3-62-v.jl.23.

## Venta de almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que por convenio celebrado en la escribanía de don Juan J. Domínguez, me he comprometido vender a don Tomás Pose (hijo) el negocio de almacén, bazar y despacho de bebidas al detalle establecido en el Cordón, de esta ciudad, calle Uruguay esquina Piedad, quedando a mi cargo las deudas y cuentas a cobrar que corresponden hasta el día 30 inclusive del corriente mes. Por consiguiente, cito a mis acreedores para que se presenten a dicho establecimiento comercial a cobrar sus haberes dentro de los treinta días de la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Lázaro Celei.

Jl.3-53-v.jl.29.

## Promesa de venta

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, don Luis Danese y don Ramón García prometieron comprar a don Domingo Carricaburu todas las existencias que constituyen el café y confitería de este último, sito en Colón, camino nacional. Por lo que se cita a todos los acreedores de dicho señor por el término de treinta días para que concurran a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Luis Danese. — Ramón García. — Domingo Carricaburu.

Jl.3-44-v.jl.23.

## Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo José Pedro Varela bajo la razón social de Constancio Casarone e Hijos, quedando los señores Juan, Conrado y Carlos Casarone. — Corrales, Junio 28 de 1918. — Constancio Casarone e Hijos.

Jl.3-54-v.jl.23.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Scolástico el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Paysandú número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1918.—Antonio Gervasio.

Jl.2-28-v.jl.22.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Deandreis Hnos. la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Paysandú número 1130 en el ramo de carbón y leña, bajo la denominación de barraca "La Carbonera". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio de 1918.—Castro y del Castillo.

Jl.2-33-v.jl.22.

## Venta de usina

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido la venta de la usina eléctrica de Paysandú a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado. Los que se consideren con derechos que hacer valer deben presentarse a la gerencia de dicha Administración, calle Daymán número 1458, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 1.o de 1918.—M. Etchebarne.

Jl.2-25-v.jl.22.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que hemos prometido vender el negocio que teníamos establecido en el paraje denominado Quiebra Yugo, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y zapatería, a favor de don Clelio Michaelson, quien seguirá el negocio bajo su sola firma.—Tacuarembó Junio 25 de 1918.—Ignacio Moroy y Compañía.

Jl.2-34-v.jl.22.

## Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad Lendle y Aron, establecida con fiambrería y despacho de cerveza en la calle 25 de Mayo número 335, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Fritz Lendle. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Lendle y Aron.

Jl.1.o-15-v.jl.20.

## Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Enrique Vilarino (hijo) y a don José Acuña mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería, radicado en la Estación Tapia, 15.a sección del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los que se consideren mis acreedores que deberán presentarse a cobrar sus créditos en mi casa antes de los treinta días de la fecha. — Tapia Junio 27 de 1918. — Sixta M. de Leyton.

Jn.28-6723-v.jl.19.

## Al comercio y al público

Participo que con la intervención del balanceador y rematador público Mario Zapater he vendido con fecha 3 del corriente el negocio de café y billar establecido en la calle Uruguayana número 163 al señor Pedro Massardi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Francisco Sasas. — Pedro Massardi.

Jl.1.o-12-v.jl.20.

## Disolución de sociedad

Por escritura del 15 de Mayo pasado, autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón de Pérez y Fuica Hnos. en el ramo de venta de ganados en Tablada y consignación de frutos del país, quedando a cargo de la venta de ganados los señores Baldomero Pérez y Juan Andrés Fuica, y de las consignaciones de frutos el señor Honorato Esteban Fuica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones emplazando a los que se consideren nuestros acreedores a presentar sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1365, dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Baldomero Pérez. — H. Esteban Fuica. — J. Andrés Fuica.

Jn.28-6719-v.jl.19.

## Disolución de sociedad

Por escritura que el primero del corriente autorizó el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón de S. N. Oliveri, con casa de cambio y comisiones en la calle Soriano número 752, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo don Nicolás Oliveri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Santiago Oliveri. — Nicolás Oliveri.

Jn.28-6720-v.jl.19.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta a don Felipe Barloco las existencias, en general, de la casa de remates que tengo establecida en la calle Zabala número 1368, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores por cualquier título, deberán presentarse dentro del término de treinta días a mi referida casa para serle abonado el importe de sus créditos. —Montevideo, Junio 27 de 1918. — Juan Ruiz.

Jn.28-6717-v.jl.19.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Teofili Maili y Demitrio Scampagiants el comercio que en el ramo de bar y restaurant tengo establecido en la calle Inglaterra número 305 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Stavros Cachulis.

Jn.27-6708-v.jl.17.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Méndez mi casa de comercio establecida en Tacuarembó Chico, 16.a sección del Departamento de Tacuarembó, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el lugar indicado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Tacuarembó Chico, Junio 26 de 1918. — Viuda de Gabriel Ferreira.

Jn.27-6710-v.jl.17.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Alfredo Pucheu mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle Piedras número 312, y denominada "Restaurant de los Aliados". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de legal, pudiendo concurrir todos los días de 14 a 16 horas. —Montevideo, Junio 26 de 1918. — Juana Altemir.

Jn.27-6706-v.jl.17.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura de fecha 25 del actual, pasada ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, el que suscribe, don Felipe Garate, ha prometido vender al también firmante don Felipe Neri Acuña la farmacia denominada "Farmacia Buen Pastor", ubicada en esta ciudad, calle Defensa y Orillas del Plata. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el negocio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — F. Garate (hijo). — Felipe Nin Acuña.

Jn.27-6703-v.jl.17.

## Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos, constituída en el ramo de casa de pensión en esta ciudad, en la calle Juan Carlos Gómez número 1237, quedando como única dueña de ese comercio la señorita Elvira N. Peluffo. A los efectos de lo estatuído en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones y por el término legal. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ana Josefa Serra. — Elvira N. Peluffo.

Jn.26-6683-v.jl.16.

### Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Migues el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Piedad número 1699 y Orillas del Plata 1599. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Jacinta V. de Rosas.

Jn.26-6681-v.jl.16.

### Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con los nombres Mallarini y González. — José Mallarini. — Enrique González.

Jn.26-6695-v.jl.16.

### Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizará el escribano Mauro Fernández Más, a partir del 1.o de Julio próximo la firma de la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Jackson número 1238, estará constituída por Lizardo Menéndez y Cía. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Lizardo Menéndez.

Jn.26-6685-v.jl.16.

### Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de José Mantegani ha resuelto vender a la nueva firma Viuda e hija de José Mantegani la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tiene establecida en la Avenida 18 de Julio número 963. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1918. —Sucesión de José Mantegani.

Jn.15 6493-v jl.8.

### Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha nueve del corriente mes y año, en escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Pilon y Castelli, calle Piedras número 528, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Castelli. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — David A. Pilon. — José Castelli.

Jn.14-6429-v.jl.13.

### Al comercio y al público

Con esta fecha, he prometido vender a don Francisco y don Domingo Pérez el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1502, esquina Uruguay. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores pasen con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación, pasado el plazo no se oirá ningún reclamo. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Evaristo F. Miranda.

Jn.25-6667-v.jl.15.

### Venta de negocio

A los efectos de la ley se hace saber que he concertado la venta de mi casa de comercio establecida en Estación Pampa, Departamento de Tacuarembó, a favor de los señores Acevedo y Caulo. Los que se consideren con derechos que hacer valer, deben presentarse a la Liga de Defensa Comercial dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Domingo E. Bauzada.

Jn.25-6663-v.jl.15.

### Al comercio y al público

Por la presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en particular y al público en general que por terminación del plazo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Castro y Compañía, establecida en esta ciudad con la casa comercial denominada "Bar Montevideo", en la calle Cerrito número 451, esquina a la de Misiones, debiéndose hacer cargo y continuar con el activo y pasivo de la misma el señor Andrés Castro. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Ricardo Montero. — Andrés Castro.

Jn.25-6654-v.jl.15.

### Al comercio y al público

Participo al comercio que con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a don José Gómez el almacén de comestibles y despacho de bebidas que teníamos establecido en la calle Reconquista número 350, esquina Alzáibar, citando a los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — González y Lavalle.

Jn.21-6578-v.jl.11.

### Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general y en especial al comercio, que por haberse resuelto entre don León Monné León y don Manuel Simón constituir una sociedad para la explotación del establecimiento mencionado, situado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo (lugar conocido por Campo Baltar), el mencionado señor Monné ha determinado transferirle al señor Simón la mitad de dicha fábrica, haciéndose cargo el vendedor del activo y pasivo hasta la fecha. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en forma al domicilio calle Piedras número 190, dentro del término de ley, de 9 a 16 horas, a fin de ponerse de acuerdo en sus pagos.— Por León Monné León: Miguel A. Monné.

Jn.21-6574-v.jl.11.

### Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por escritura pública autorizada por el escribano Rafael Marasco se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de José Cafini y Cía., y que en la misma fecha ha sido vendido al ex socio señor José Cafini la casa de comercio en el ramo de automóviles y accesorios establecida en la Plaza Independencia número 725 (costado Norte), quedando a cargo del adquirente todos los contratos en vigencia. Los acreedores, por las respectivas reclamaciones, deberán dirigirse a la calle Uruguay 1117. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Cafini.

Jn.22-6613-v.jl.12.

### Al comercio y al público

Habiéndose disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de José Cafini y Cía., por escritura pasada ante el escribano y contador público Rafael Marasco, y quedando a cargo de los socios Carlos E. Costa y Juan Rossi el activo y pasivo de la casa, se hace saber al público y al comercio, haciéndose presente que todo el que se considere acreedor de la extinguida firma debe presentarse con sus justificativos dentro del término de ley al señor Rossi, calle Uruguay número 1117. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — José Cafini. — Juan Rossi. —Carlos E. Costa.

Jn.21-6576-v.jl.11.

### Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con los ramos de zapatería, talabartería y artículos para hombres bajo la razón social de Vellozas y Benedetto, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Ambrosio Vellozas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 26 de 1918. — Vicente Di Benedetto. — A. Vellozas.

Jn.21-6581-v.jl.22.

### Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Miguel L. Perando el comercio que tengo establecido en la calle Nuevo Circo sin número (Pueblo Ituzaingó). Se hace esta publicación de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Domingo Fil.

Jn.24-6622-v.jl.15.

### Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Caruzo el comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en la calle Inglaterra número 299 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Teófilo Maili.

Jn.25-6656-v.jl.15.

### Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña María Tamberchio-li la mitad proindivisa que me corresponde en la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad con el señor Agustín Botti, denominada "Restaurant Italia", sita en esta Capital, en la Plaza Independencia número 818. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por treinta días, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con sus justificativos. — Angel Freti.

Jn.20-6544-v.jl.10.

### Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano público don Juan María Osorio con fecha primero del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de zapatería y talabartería, que giraba bajo la razón social de Puig y Vidal, quedando el socio señor Felipe Puig a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Junio 5 de 1918. — Luis Vidal. — Felipe Puig.

Jn.13-6415-v.jl.13.

### Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en el día de la fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, el señor José Lema, ha dejado de pertenecer a la sociedad que en el ramo de venta y corretaje de toda clase de bienes muebles gira en esta plaza bajo la razón de Alberto Esponda y Compañía. La expresada sociedad continuará con los socios señores Fernando y Alberto Esponda, bajo la misma firma de Alberto Esponda y Compañía. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Alberto Esponda y Compañía.

Jn.20-6553-v.jl.10.

### Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé al señor Miguel Goulard Habiaga las existencias de mi casa de comercio en el ramo de depósito de vinos, situada en esta ciudad, casa número 2276 de la calle Reducto. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Camilo Guizard.

Jn.20-6540-v.jl.10.

### Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por fallecimiento del socio don Pedro P. Ferré y de común acuerdo con su representante legal, disolvimos por escritura pública que con fecha 10 del corriente autorizó el escribano don Juan María Osorio, la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de almacén y sus anexos, y que giraba bajo la razón social de Ferré y Vanni, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Víctor Vanni. Y de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia se hace la presente publicación.—Sarandí Grande, Junio 11 de 1918. — Carolina M. de Ferré. — Pedro V. Vanni.

Jn.13-6414-v.jl.13.

### Al comercio y al público

Aviso que el señor Santiago Acherbo prometió vender a don José Prego el negocio de puesto de fruta y verdura sito en la calle 8 de Octubre número 2. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Acherbo se servirán presentar con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor A. Fouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 11 horas, dentro de treinta días, pasado cuyo término no se atenderá reclamación alguna, y quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — S. Acherbo. — J. Prego.

Jn.20-6542-v.jl.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

# Dirección General de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

### CAPITAL

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

**B**

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

**D**

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Deseve María.

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

**F**

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferres y Cía. José
Fernández Adolfo

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandaglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

**H**

Hirst y Fignone

**I**

Iglesias Francisco

**L**

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Ramón
Larrosa Petrona

**M**

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

**N**

Nogara Josefa P.

**O**

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

**P**

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Cármen
Pérez María A. de

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

**S**

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scaviño Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

**U**

Ultra y Ramírez

**V**

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

**W**

Wolf Arnoldo

**Z**

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

**CONSIGNATARIOS**

**Montevideo**

Balparda y Cía.
Barrazué Juan D.
Braganca y C. Bosro
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

**Tacuarembó**

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

**MAYORISTAS E IMPORTADORES**

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Slixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Dominó Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

**Canelones**

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

**Paysandú**

Horta y Cía. Félix

**Soriano**

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

**San José**

Martínez Pedro A.

**Rivera**

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

Sarli y Urquiza S. B.
Menzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

**Río Negro**

Muller Juan

**Soriano**

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertulio
Villarreal C. Policarpo
Caruselli y J. Vivas

**Colonia**

Dellabona Lino

**Canelones**

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián [illegible]
Marín Desiderio

**San José**

Barbé Hnos.
[illegible]
González Cecilio [illegible]
[illegible] Juan
[illegible] Francisco
Fernández Jacobo B.
Fernández José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: Márquez. — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

92-pte.1016.

---

# SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Categoría | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **MONTEVIDEO** | | |
| Rural núm. 40...... | Rincón del Cerro..... | M. | 31 Julio 1918 |
| | **CANELONES** | | |
| Rural núm. 30...... | Paso de los Francos... | M. | 31 Agosto 1918 |
| Rural núm. 53...... | Cañada de Prudencio.. | M. | 15 Agosto 1918 |
| Rural núm. 5...... | Las Brujas ........ | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 62...... | Melgarejo ........ | M. | 31 Diciembre 1919 |
| | **SAN JOSE** | | |
| Rural núm. 35...... | Colonia Platero ..... | M. | 15 Agosto 1918 |
| | **FLORIDA** | | |
| Rural núm. 52...... | Costa del Pelado ..... | M. | 31 Julio 1918 |
| Rural núm. 45...... | Fray Marcos ....... | M. | 31 Agosto 1918 |
| Rural núm. 51...... | | M. | 31 Agosto 1918 |
| | **DURAZNO** | | |
| Rural núm. 33...... | La Paloma ........ | M. | 31 Agosto 1918 |
| | **ROCHA** | | |
| Rural núm. 50...... | Cerro Navarro ...... | M. | 31 Julio 1918 |
| 2.o grado núm. 3..... | Lascano ......... | V. y M. | 31 Agosto 1918. |
| | **TREINTA Y TRES** | | |
| Rural núm. 14...... | Corrales ......... | M. | 30 Junio 1918 |
| 2.o grado núm. 1..... | Treinta y Tres ...... | V. y M. | 31 Julio 1918 |
| | **CERRO LARGO** | | |
| Rural núm. 17...... | Cañas .......... | M. | 31 Agosto 1918 |
| | **TACUAREMBO** | | |
| Rural núm. 44...... | Paso de la Cruz ..... | M. | 31 Agosto 1918 |
| Rural núm. 29...... | Rincón de Pereira .... | M. | 31 Agosto 1918 |
| Rural núm. 14...... | Cuchilla de Yaguarí ... | M. | 31 Agosto 1918 |
| Rural núm. 34...... | Paso de Carpintería .. | M. | 31 Diciembre 1918 |
| | **RIVERA** | | |
| Rural núm. 41...... | San Gregorio ....... | M. | 31 Julio 1918 |
| Rural núm. 37...... | Blanquillo ........ | M. | 31 Agosto 1918 |
| Rural núm. 16...... | Cuñapirú ........ | M. | 31 Diciembre 1918 |
| | **ARTIGAS** | | |
| Rural núm. 1...... | Paso del Campamento. | M. | 30 Sepbre. 1918 |
| Rural núm. 4...... | Catalán Chico ...... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 8...... | Paso del Sauce ..... | M. | 30 Sepbre. 1918 |
| | **SALTO** | | |
| Rural núm. 16...... | Sopas .......... | M. | 30 Junio 1918 |
| | **PAYSANDU** | | |
| Rural núm. 47...... | Hervidero ........ | M. | 30 Junio 1918 |

6458-pte.625.